

[texto portada:]

## **Manual de Amnistía Internacional**

[vela]

-----

[texto contraportada:]

Amnistía Internacional es un movimiento integrado por activistas de todo el mundo que trabajan en favor de los derechos humanos. El movimiento está organizado para hacer posible que las personas alcen su voz para protestar en favor de otros seres humanos que corren peligro de sufrir abusos.

Hay miembros de Amnistía Internacional en más de 140 países y territorios de todo el mundo. Este manual pretende servirles de guía general sobre las normas, prácticas y métodos de trabajo de Amnistía Internacional.

-----

## **Manual de Amnistía Internacional**

[vela]

-----

© Edición y traducción al español:  
Editorial Amnistía Internacional (EDAI)  
Valderribas, 13  
28007 Madrid  
España  
<http://www.edai.org>

Publicado originalmente en inglés en mayo de 2002  
por Amnesty International Publications  
1 Easton Street, London WC1X 0DW, Reino Unido  
<http://www.amnesty.org>

Índice AI: ORG 20/001/2002/s

Reservados todos los derechos. La reproducción de cualquier apartado de esta publicación queda totalmente prohibida, así como su almacenamiento en la memoria de computadoras, su transmisión, fotocopia y grabación por medios electrónicos o mecánicos de reproducción, sin previa autorización de la editorial.

## **ÍNDICE**

Propósito de este manual

### **Primera parte: Introducción**

Qué es Amnistía Internacional (AI)  
Cómo empezó AI  
Cómo funciona AI  
Qué grado de eficacia consigue AI  
Cómo colaborar con AI  
AI en un mundo cambiante

### **Segunda parte: Terminología A - Z**

### **Apéndices**

Estatuto de Amnistía Internacional  
Declaración Universal de Derechos Humanos

## PROPÓSITO DE ESTE MANUAL

Amnistía Internacional (AI) cuenta con miembros en más de 140 países y territorios de todo el mundo, a quienes une la determinación de trabajar en favor de los derechos humanos. Este manual es un texto de consulta básico que pretende servirles de guía general sobre las normas, prácticas y métodos de trabajo de AI, así como aclarar la postura de la organización sobre los asuntos relacionados con los derechos humanos y su manera de trabajar.

Este manual es un documento público y puede reproducirse gratuitamente. Sus páginas se pueden fotocopiar o descargar del sitio web internacional, <[www.amnesty.org](http://www.amnesty.org)>.

La mayor parte de la información contenida en él se organiza por orden alfabético. Confiamos en que esto les facilite la búsqueda de la información que necesitan. El manual comienza con varias introducciones breves destinadas principalmente a las personas que son relativamente nuevas en el movimiento. En ellas se explica qué es Amnistía Internacional, cómo funciona y cómo pueden formar parte de ella. Las palabras o expresiones que aparecen en **negrita** se explican y definen en los apartados de terminología por orden alfabético.

Dado que nuestro movimiento cambia y evoluciona constantemente, este *Manual de Amnistía Internacional* nunca podrá ser definitivo. De hecho, en la Reunión del Consejo Internacional de 2001 se aprobaron importantes cambios de política cuyas repercusiones tal vez no hayan podido reflejarse del todo aquí. Agradeceremos cualquier comentario y sugerencia sobre el contenido de este manual; pueden enviarlos al Programa de Publicaciones del Secretariado Internacional en Londres.

Las explicaciones que se ofrecen aquí no sustituyen a los documentos oficiales de política de Amnistía Internacional ni al texto de sus decisiones oficiales. Para obtenerlos, consulten con la oficina de su Sección o con el Secretariado Internacional en Londres.

Si desean más información o recibir asesoramiento sobre un problema concreto, consulten al órgano pertinente de Amnistía Internacional. Si existe una Sección o estructura de coordinación en su país, pónganse en contacto con su oficina o con el coordinador correspondiente. Si ellos no pueden resolver su duda, la remitirán al Secretariado Internacional.

Cuando no haya persona de contacto en su país, diríjense directamente al Secretariado Internacional:

Amnesty International  
International Secretariat  
Peter Benenson House  
1 Easton Street  
Londres WC1X 0DW  
Reino Unido

Tel.: +44 (0)20 7413 5500  
Fax: +44 (0)20 7956 1157  
Correo-E: <[amnestyis@amnesty.org](mailto:amnestyis@amnesty.org)>  
Sitio web: <[www.amnesty.org](http://www.amnesty.org)>

[CUADRO:]

Christine Anyanwu, editora de *The Sunday Magazine*, Nigeria. Tras ser puesta en libertad en junio de 1998, escribió para dar las gracias a todos los que le prestaron apoyo durante el tiempo que estuvo en prisión: «No tengo palabras para decirles lo maravilloso que es sentirse libre otra vez y poder escribirles esta nota. Es algo que he querido hacer desde 1997, cuando recibí mi primera tanda de tarjetas de gente de todo el mundo, generadas merced a los esfuerzos de Amnistía Internacional. Es imposible describir con precisión mis acciones y reacciones, sentada en esa diminuta celda, con el suelo alfombrado de tarjetas y sobres. Fue profundamente conmovedor, enormemente alentador y me llenó de fuerza. A partir de entonces supe que no estaba sola, y me aferré a esa idea hasta el final.»

[FIN CUADRO]

## QUÉ ES AMNISTÍA INTERNACIONAL (AI)

- AI es un movimiento mundial de personas que trabajan en favor de los derechos humanos. Sus miembros dedican tiempo y energías a ejercer la solidaridad con las víctimas de violaciones de derechos humanos de manera desinteresada.
- AI es una organización de activistas. Investiga, documenta e informa sobre abusos contra los derechos humanos, pero su trabajo no acaba ahí. Sus miembros emprenden acciones prácticas y eficaces para poner fin a estos abusos. AI se ha organizado para hacer posible que personas anónimas alcen la voz en favor de otros seres humanos que corren peligro de sufrir abusos.
- El trabajo de AI se basa en la solidaridad internacional. A sus miembros, que proceden de culturas y ambientes muy diversos y profesan creencias muy distintas, los une la determinación de trabajar por un mundo donde todos puedan disfrutar de los derechos humanos.
- AI se ha comprometido a aplicar el principio de cobertura universal: trabajar por la defensa de los derechos humanos en cualquier parte del mundo. Actúa en favor de víctimas muy diversas, sometidas a la autoridad de toda clase de gobiernos, tanto si son el centro de la atención de los medios de comunicación como si su sufrimiento pasa inadvertido al resto del mundo.
- AI cree en la acción eficaz en favor de víctimas concretas. Su labor de investigación y acción, sus esfuerzos para cambiar leyes y políticas, sus cartas y llamamientos tienen como fin último cambiar las circunstancias de mujeres, hombres y niños de carne y hueso. Por eso, incluso cuando se ocupa de atrocidades cometidas a gran escala, AI procura citar víctimas concretas en sus informes y narrar su experiencia. Las víctimas no son meros datos estadísticos; tienen nombre y fecha de nacimiento y una historia que contar. Y todas tienen derecho a que se haga justicia.
- AI es independiente de todo gobierno, ideología política o credo religioso. No apoya ni se opone a ningún gobierno o sistema político, ni tampoco apoya ni se opone a las opiniones de las víctimas cuyos derechos intenta proteger. Para poder garantizar su independencia, la organización no solicita ni acepta contribuciones de gobiernos ni de partidos políticos para su labor de investigación y acción sobre los abusos contra los derechos humanos. Se financia con las contribuciones de sus miembros en todo el mundo y con sus actividades de recaudación de fondos.
- AI es un movimiento democrático y autónomo. Sólo rinde cuentas ante sus miembros de todo el mundo. Todas sus decisiones políticas son adoptadas por órganos de gobierno elegidos por el movimiento.
- AI constituye una comunidad mundial de defensores de los derechos humanos que comparten los principios de solidaridad internacional, actuación eficaz en favor de víctimas concretas, cobertura universal, universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos, imparcialidad e independencia, y democracia y respeto mutuo.

[CUADRO:]

«Sus acciones, combinadas con la cadena de solidaridad que forman activistas de todo el mundo, han hecho posible mi excarcelación [...]. No sé cómo agradecerse [...]. Sin esta cadena de solidaridad, aún estaría en esa cárcel tristemente célebre [...]. Les animo a seguir trabajando en favor de los presos que se pudren en las cárceles de los dictadores de todo el mundo [...]. Quiero saludar a todos los activistas de Amnistía Internacional que me han escrito y me han dado fuerzas para aguantar. Les diré que sus cartas me fueron requisadas por la policía de seguridad y que desde mi excarcelación sólo he podido leer algunas, procedentes de Estados Unidos, que se colaron por la red [...]. Mi más sincero agradecimiento y toda mi gratitud.»

Ngarléjy Yorongar le Moïban, preso de conciencia excarcelado el 5 de febrero de 1999 tras haber estado ocho meses detenido en Chad.

[FIN CUADRO]

## CÓMO EMPEZÓ AI

Hace más de cuatro décadas, dos estudiantes portugueses elevaron sus copas para brindar por la libertad. Por ese sencillo gesto fueron condenados a cumplir siete años de cárcel. Su historia horrorizó al abogado británico Peter Benenson y lo impulsó a actuar.

Peter Benenson escribió al periódico británico *The Observer* con la intención de emprender una campaña internacional para proteger a los «presos olvidados». Su idea consistía en bombardear a autoridades de todo el mundo con cartas de protesta. El 28 de mayo de 1961, el diario publicó un artículo a toda plana titulado «Los presos olvidados», que inauguraba la campaña de Peter Benenson *Appeal for Amnesty 1961*, de un año de duración.

En el artículo se pedía a los ciudadanos de todo el mundo que protestaran «de forma imparcial y pacífica» contra el encarcelamiento de hombres y mujeres en cualquier lugar del mundo por sus convicciones políticas o religiosas, y se calificaba a estas personas de «presos de conciencia». Fue el nacimiento de una expresión que entraría a formar parte del vocabulario de los asuntos mundiales.

El artículo suscitó una respuesta tremenda. En el plazo de un mes, más de un millar de lectores habían enviado cartas de apoyo y ofrecido ayuda práctica. Algunos también habían enviado información pormenorizada sobre los casos de otros muchos presos de conciencia.

Seis meses después, lo que había empezado como un breve acto publicitario se estaba transformando en un movimiento internacional de carácter permanente. Al cabo de un año, la nueva organización ya había enviado delegaciones a cuatro países para elevar protestas en favor de algunos presos y se había hecho cargo de 210 casos; sus miembros ya habían organizado estructuras nacionales en siete países.

Los principios de imparcialidad e independencia quedaron establecidos desde el comienzo. Se puso el énfasis en la protección internacional de los derechos humanos: personas de todo el mundo actuarían en favor de individuos de cualquier parte del mundo. A medida que la organización fue creciendo, su foco de atención se fue ampliando para ocuparse no sólo de los presos de conciencia, sino también de las víctimas de otros abusos contra los derechos humanos en todo el mundo, como la tortura, las «desapariciones» y la pena de muerte.

En 1977 los esfuerzos del movimiento fueron recompensados con el premio Nobel de la Paz, y en 1978 la organización fue galardonada con el Premio de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Hoy, Amnistía Internacional moviliza a activistas voluntarios en todas partes y cuenta con más de un millón de miembros y suscriptores en más de 140 países y territorios a quienes une la determinación de trabajar por un mundo en el que las personas disfruten de los derechos humanos. Hay miles de grupos locales, grupos de jóvenes y estudiantes y grupos especializados, así como miembros y coordinadores, en más de un centenar de países y territorios. Tiene estructuras nacionales con categoría de Sección en más de 50 países, y estructuras de coordinación en 20 países más. Es una organización con prestigio y reconocimiento mundial que envía sus delegaciones para que se reúnan con gobiernos y organizaciones intergubernamentales como la ONU y participen en el debate internacional sobre los asuntos que afectan a los derechos humanos.

[CUADRO:]

«Todo el apoyo y solidaridad que nos han brindado ha sido y seguirá siendo de vital importancia para garantizar la vida e integridad de nuestros compañeros y compañeras de trabajo secuestrados. [...] su trabajo y voz de aliento nos han hecho sentir que no estamos solos, que hacemos parte de un gran colectivo de hombres y mujeres que laboran día a día por hacer de Colombia un territorio de paz. Todas esas llamadas, esos faxes, correos electrónicos, todos los recursos y tiempo dispuestos hacia nosotros, refuerza aún más nuestro compromiso por coayudar en la construcción de una Colombia mejor, justa y pacífica. La vida e integridad de nuestros compañeros y compañeras de trabajo, así como de otros colombianos y colombianas anónimos ante los medios, depende en gran parte de toda esa solidaridad y compañía que nos han brindado.»

Carta enviada a AI por el Instituto Popular de Capacitación, organización no gubernamental de derechos humanos de Colombia. El 18 de febrero de 1999, Jorge Salazar y Jairo Bedoya, que trabajaban con este instituto en la defensa de los derechos humanos, fueron liberados tras haber permanecido tres semanas en manos de fuerzas paramilitares. Sus compañeras Olga Rodas y Claudia Tamayo habían sido liberadas diez días antes.

[FIN CUADRO]

## **CÓMO FUNCIONA AI**

### **Visión y misión de AI**

La visión de AI es la de un mundo en el que todas las personas disfrutan de todos los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otras normas internacionales de derechos humanos.

Alentada por esta visión, la misión de AI consiste en realizar labores de investigación y acción centradas en impedir y poner fin a los abusos graves contra el derecho a la integridad física y mental, a la libertad de conciencia y de expresión y a no sufrir discriminación, en el contexto de su labor de promoción de todos los derechos humanos.

La Declaración Universal de Derechos Humanos establece los derechos que son fundamentales para la dignidad y el desarrollo de todo ser humano: los derechos políticos, como la libertad de opinión, expresión y asociación; los derechos económicos, como el derecho al trabajo y a un nivel de vida digno; los derechos civiles, como la igualdad ante la ley y el derecho al matrimonio; y los derechos sociales o culturales, como el derecho a la educación y a participar en la vida cultural de la comunidad. El gobierno de cualquier Estado del mundo tiene la obligación de respetar, proteger y hacer realidad los derechos humanos de todas las personas que se encuentran en su territorio. AI presiona a los gobiernos para que acepten esta responsabilidad y actúen en consecuencia.

AI sostiene que todos los derechos humanos son interdependientes y aprueba y promueve todos los derechos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Pero en la práctica no puede prestar la misma atención a todos los abusos contra estos derechos, por lo que concentra su labor en acabar con los abusos graves contra el derecho a la integridad física y mental, a la libertad de conciencia y de expresión y a no sufrir discriminación. El mandato consensuado entre los miembros establece los límites permisibles del trabajo de investigación y acción de AI.

En el pasado la acción de AI se ha centrado principalmente en:

- obtener la libertad de todos los presos de conciencia;
- lograr que se juzgue con prontitud e imparcialidad a todos los presos políticos;
- conseguir la abolición de la pena de muerte, la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
- acabar con las ejecuciones extrajudiciales y las «desapariciones»;
- combatir la impunidad trabajando para que los autores de abusos contra los derechos humanos sean procesados de conformidad con las normas internacionales.

Con los años, AI ha ido ampliando su mandato para englobar abusos cometidos por entidades no gubernamentales o por individuos particulares (agentes no estatales). AI se opone a los abusos perpetrados por los grupos políticos armados (que controlan un territorio o actúan en oposición a los gobiernos), como la toma de rehenes, la tortura y los homicidios ilegítimos. Asimismo, la organización se opone a los abusos contra civiles y no combatientes cometidos por las partes enfrentadas en un conflicto armado. También ha dedicado esfuerzos a combatir aquellos abusos perpetrados en el seno del hogar o de la comunidad en que los gobiernos han sido cómplices o no han tomado medidas adecuadas. A esta categoría pertenecen la mutilación genital femenina, los abusos en relación con la trata de mujeres y la violencia contra gays, lesbianas, bisexuales y transexuales cuando tales abusos son tolerados o aprobados por las autoridades.

### **El trabajo de AI**

El propósito de AI es poner al descubierto los abusos contra los derechos humanos con precisión, rapidez y persistencia. Investiga de manera sistemática e imparcial los hechos que rodean cada caso particular y las prácticas reiteradas de abuso. Después hace públicas sus conclusiones, y miembros, simpatizantes y empleados movilizan la presión de la opinión pública sobre los gobiernos y otras entidades «grupos políticos armados, organizaciones intergubernamentales y empresas» para que pongan fin a los abusos.

Además de su labor contra abusos concretos, AI pide a todos los gobiernos que respeten el Estado de derecho y que ratifiquen y apliquen los tratados de derechos humanos; también lleva a cabo actividades muy diversas de educación en derechos humanos y anima a particulares, organizaciones intergubernamentales y a

todos los órganos de la sociedad a apoyar y respetar los derechos humanos.

Las actividades principales de la organización son: investigar abusos contra los derechos humanos, darlos a conocer y actuar para erradicarlos. Los activistas de AI trabajan para lograr un cambio, ya sea la excarcelación de presos de conciencia concretos, la conmutación de una condena de muerte, la modificación de leyes o un mayor conocimiento de los derechos humanos por parte de la gente. Sus miembros pueden emprender acciones muy variadas:

- Hacen llamamientos directos a los gobiernos y otros responsables de que se cometan abusos contra los derechos humanos y les piden que tomen medidas sobre casos concretos y modifiquen determinadas políticas y prácticas.
- Presionan a organizaciones intergubernamentales como la ONU para que los derechos humanos ocupen un lugar central en sus programas de trabajo, para que elaboren normas de derechos humanos y las lleven a la práctica y para que tomen medidas en relación con situaciones y asuntos concretos.
- Realizan gestiones ante las autoridades del propio país para que actúen contra los abusos que se cometen en otros países y modifiquen leyes, políticas y prácticas del propio país que afectan a los derechos humanos, como la protección de los refugiados o la exportación de armas y otras transferencias militares, de seguridad y policiales.
- Presionan a otros agentes, como las empresas, para que promuevan y protejan los derechos humanos.
- Trabajan en colaboración con otras organizaciones no gubernamentales «grupos comunitarios o defensores de derechos y asociaciones de profesionales, como organizaciones de médicos o maestros» y proporcionan formación y apoyo a los activistas de derechos humanos.
- Prestan apoyo a las víctimas y a sus familiares ofreciendo ayuda humanitaria a presos de conciencia y víctimas de tortura concretos.
- Apoyan y organizan programas de educación en derechos humanos que ayudan a las personas a conocer estos derechos y a saber cómo defenderlos.
- Movilizan a sus comunidades organizando actos locales, nacionales e internacionales e informando a los medios de comunicación.

[CUADRO:]

«Vuestro trabajo tiene una importancia y una trascendencia enormes. El trato que yo recibía mejoraba cada vez que había una fuerte presión de las organizaciones de derechos humanos, los medios de comunicación internacionales y otros gobiernos.»

Wei Jingsheng, ex preso de conciencia chino, en una entrevista con miembros de AI tras salir de la cárcel en 1997.

[FIN CUADRO]

### **Principios rectores de AI**

Todo el trabajo de AI se rige por los principios de solidaridad internacional, actuación eficaz en favor de víctimas concretas, cobertura universal, universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos, imparcialidad e independencia, y democracia y respeto mutuo.

**Solidaridad internacional:** Los derechos humanos trascienden las fronteras nacionales, y AI se fundó en la creencia de que la protección de los derechos humanos es una responsabilidad internacional y no meramente nacional. Los miembros de AI proceden de culturas y ambientes muy diversos, pero trabajan solidariamente entre ellos, con las víctimas de abusos y con el movimiento mundial de derechos humanos.

**Acción eficaz en favor de víctimas concretas:** Nuestra labor de investigación y acción, nuestros esfuerzos para cambiar leyes y políticas, nuestros llamamientos y cartas no se rigen por política o ideología alguna, sino por aquello que pueda servir de ayuda a hombres, mujeres y niños de carne y hueso. AI comenzó su andadura en 1961 con un artículo de periódico sobre dos presos de conciencia en Portugal. Más de 40 años después, aunque seguimos ocupándonos de las atrocidades cometidas en gran escala, procuramos que nuestros informes reflejen la suerte corrida por víctimas concretas y narren su experiencia: intentamos mostrar el sufrimiento humano que hay detrás de las estadísticas que ocupan los titulares.

**Cobertura universal:** AI trabaja en la defensa de los derechos humanos de todas las personas en

todas partes. Actúa en favor de víctimas muy diversas sometidas a toda clase de gobiernos, y no hace comparaciones entre países ni los «clasifica», sino que se ocupa de los abusos contra los derechos humanos en función de su alcance y gravedad.

**Universalidad e indivisibilidad:** Los derechos humanos son iguales para todas las personas sin distinción alguna de raza, sexo, orientación sexual, religión, origen étnico, opinión política o de otra índole u origen nacional o social. Todos nacemos libres e iguales en dignidad y derechos; es decir, los derechos humanos son universales. Y, para vivir con dignidad, los seres humanos han de poder disfrutar de libertad, seguridad y un nivel de vida decente. Los derechos humanos, por tanto, son indivisibles.

**Imparcialidad:** AI no apoya ni se opone a ningún gobierno o sistema político; tampoco apoya ni se opone a las opiniones de las víctimas cuyos derechos intenta proteger. Todas las Secciones y Grupos de AI trabajan sobre regiones muy diversas del mundo, con situaciones políticas muy diferentes.

**Independencia:** Amnistía Internacional es independiente de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso. No apoya ni se opone a ningún gobierno o sistema político, ni apoya necesariamente las opiniones o causas de las víctimas cuyos derechos intenta defender. A fin de garantizar su independencia, AI no solicita ni acepta contribuciones de gobiernos ni de partidos políticos para realizar su labor de documentación y acción contra los abusos. Se financia a través de las contribuciones de sus miembros en todo el mundo y de las actividades de recaudación de fondos.

Al establecer y reafirmar nuestra imparcialidad estamos reforzando la premisa principal del trabajo de AI, a saber, que todas las personas merecen disfrutar de los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Preservando su independencia e imparcialidad, AI consigue invalidar los argumentos que a menudo esgrimen los gobiernos para tratar de mostrar que las críticas de la organización se deben a prejuicios políticos y no a su historial en materia de derechos humanos, y además refuerza su postura y la credibilidad de su labor de investigación ante la comunidad internacional.

### **Una organización internacional democrática**

AI es un movimiento internacional cuyos miembros se reparten por todo el mundo. A fin de aunar sus esfuerzos, las actividades de AI se organizan por medio de las siguientes estructuras básicas:

- En el ámbito local, los miembros de AI se organizan en Grupos, de cinco o más personas, que trabajan juntos sobre las acciones de AI.
- En el ámbito nacional, las Secciones y estructuras de coordinación se ocupan de desarrollar, apoyar y coordinar el trabajo de los miembros y Grupos de AI.
- En el ámbito internacional, el Secretariado Internacional, sede central de AI, se encarga de desarrollar y respaldar el trabajo de miembros, Grupos y Secciones. En él se coordina el trabajo de investigación sobre los abusos contra los derechos humanos y se inicia la mayoría de las actividades de campaña que desarrollan los miembros de todo el mundo.

AI es un movimiento democrático y autónomo. Eso significa que sus miembros deciden sobre qué asuntos debe trabajar la organización y de qué forma ha de hacerlo. Tales decisiones se alcanzan mediante el siguiente proceso:

- Los Grupos de miembros de AI debaten asuntos y proponen resoluciones en las reuniones generales de la Sección de su país y de los órganos de gobierno. Las Secciones celebran reuniones generales donde se debaten propuestas sobre política y se votan ponencias.
- Las Secciones envían las ponencias al Consejo Internacional, que es el principal órgano de gobierno de AI. El Consejo Internacional está formado por representantes de todas las Secciones que se reúnen cada dos años en la Reunión del Consejo Internacional (RCI). Es el único con potestad para modificar el Estatuto de la organización, establecer políticas y programas globales y fijar el presupuesto del Secretariado Internacional (SI).
- En cada RCI se elige la composición del Comité Ejecutivo Internacional (CEI) para que ponga en práctica las decisiones aprobadas en ella. Nueve miembros voluntarios del CEI componen el órgano de gobierno de AI entre una RCI y la siguiente, y se ocupan de la supervisión general del trabajo del SI.
- El CEI designa al secretario o secretaria general del movimiento para encargarse de la gestión diaria de los asuntos de AI, ejercer de portavoz principal y oficiar de director ejecutivo del SI.
- El SI tiene el cometido de llevar a la práctica las políticas del movimiento, recopilar y analizar



información sobre abusos contra los derechos humanos, y aconsejar a Secciones, Grupos y miembros sobre sus actividades de campaña.

[CUADRO:]

«He prometido a Amnistía Internacional que nunca firmaré una condena a muerte contra otro ser humano. [...] La vida es sagrada. Yo creo que la persona se puede reformar. Creo que el perdón nos hace a todos mejores personas. En aras de la verdad y de la justicia, invito a todos los jefes de Estado de África [...] a abolir la pena de muerte, trabajar para erradicar la violencia entre nuestros pueblos y preparar un futuro mejor para nuestros hijos.»

Bakili Muluzi, presidente de Malawi, 1998

[FIN CUADRO]

## **QUÉ GRADO DE EFICACIA CONSIGUE AI**

AI se basa en la creencia de que el esfuerzo conjunto de los individuos en un movimiento de solidaridad internacional puede producir un cambio real. En un mundo donde a veces los que ejercen el poder actúan con insensible desprecio del sufrimiento humano, puede parecer algo absurdamente optimista. Sin embargo, a lo largo de los años AI ha conseguido establecer un historial de logros concretos, a pesar de que suele ser difícil demostrar una relación directa entre las acciones de AI y los avances en la situación de los derechos humanos.

Desde que empezó a actuar en 1961, AI ha hecho llamamientos en favor de millares de víctimas concretas de abusos contra los derechos humanos. Muchas de esas personas vieron mejorar su situación. Unas fueron excarceladas, otras cumplieron una pena menor o fueron juzgadas con las debidas garantías, otras recibieron un trato más humano bajo custodia o vieron conmutada su condena a muerte, y así sucesivamente.

El primer llamamiento de Acción Urgente se emitió en 1973; desde entonces AI ha iniciado aproximadamente 16.600 Acciones Urgentes en favor de hombres, mujeres y niños en situación de peligro inminente. En un tercio aproximadamente de los nuevos casos de Acción Urgente, AI ha podido constatar mejoras en la situación de la persona o personas citadas en el llamamiento.

AI ha hecho otras contribuciones tangibles a la causa de los derechos humanos. En colaboración con otras instituciones, ha presionado a la ONU para que establezca nuevas normas internacionales destinadas a la protección de los derechos humanos y mejore las existentes. Desde 1961 se ha creado todo un cuerpo de legislación internacional para proteger a todas las personas frente a los abusos. La organización puede enorgullecerse además de su contribución al establecimiento de los derechos humanos como asunto que trasciende políticas nacionales y partidistas. Su logro más significativo tal vez haya sido movilizar a la opinión pública para que los derechos humanos ocupen un lugar importante en la agenda internacional.

Cada acción de AI tiene unos objetivos concretos. Evaluando en qué medida se han cumplido esos objetivos aprendemos lecciones muy valiosas para el futuro. A veces tardamos años en obtener resultados. Durante toda la década de los noventa, los miembros de AI hicieron campaña en favor del establecimiento de un tribunal penal internacional con jurisdicción sobre atrocidades como el genocidio y los crímenes de guerra. Finalmente, en 1998 el Estatuto por el que se establecía con carácter permanente la Corte Penal Internacional fue aprobado por la gran mayoría de los delegados que asistieron a una conferencia de la ONU celebrada en Roma, Italia. A partir de ahí los miembros de AI se sumaron a más de 800 organizaciones no gubernamentales en una campaña mundial para convencer al mayor número posible de países de que ratificaran sin dilación el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

En definitiva, toda nuestra labor de investigación y acción va dirigida a cambiar las circunstancias de las personas. La consecuencia más visible del trabajo de la organización, aunque no sea la única, es la excarcelación de presos de conciencia. En otros casos se pueden lograr mejoras en las condiciones de una prisión; detener o prevenir la tortura; obtener la conmutación de una condena de muerte; y ofrecer verdadera esperanza a las víctimas de abusos contra los derechos humanos demostrándoles que no han caído en el olvido.

Como organización, AI no pretende arrogarse el mérito cuando se ordena una excarcelación, se concede un indulto o se producen mejoras en el historial de un gobierno en materia de derechos humanos.

Tales cambios son el resultado de numerosos factores, y entre los más importantes están las acciones de familiares y amigos de las víctimas de abusos (a menudo realizadas con un peligro considerable). Con todo, ex presos, víctimas de tortura y otras personas que han sido objeto de abusos suelen insistir en que la presión internacional consiguió su libertad y salvó su vida. Año tras año, numerosas personas cuyos casos han sido adoptados por Amnistía Internacional, así como amigos y familiares suyos, nos dan las gracias por el esfuerzo que hemos realizado por ellos. Sus mensajes de agradecimiento y solidaridad sirven de inspiración a los miembros de AI para seguir trabajando por la causa de los derechos humanos, y a lo largo del manual se pueden encontrar algunos de ellos, así como citas y ejemplos de las positivas repercusiones del trabajo de AI.

## **CÓMO COLABORAR CON AI**

AI es una organización de activistas que se apoya en la participación activa de sus miembros para lograr sus fines. Animamos a todas las personas que apoyan nuestros objetivos y principios a hacerse miembros de la organización y asumir un papel activo en nuestras campañas.

### **Todas las voces cuentan**

Los miembros de AI pueden desempeñar tareas muy diversas dentro del trabajo de la organización, trabajando en grupo o a título individual. Los activistas individuales pueden apoyar a AI:

- escribiendo cartas que contengan llamamientos directos a las autoridades en favor de un preso de conciencia o una víctima de otros abusos contra los derechos humanos; los casos de la «Llamada Internacional» se encuentran en los boletines de AI y en su sitio web: <[www.amnesty.org](http://www.amnesty.org)> (en español, en <[www.edai.org](http://www.edai.org)>);
- integrándose en una red como la Red de Acción Urgente;
- haciendo una contribución económica a AI;
- distribuyendo las publicaciones de AI a bibliotecas y librerías de su localidad, y animando a amigos y familiares a unirse a la organización;
- transmitiendo las preocupaciones de AI a sus representantes políticos y a los medios de comunicación locales.

[CUADRO:]

Njuguna Mutahi y Wahome Karengo fueron detenidos hacia el 15 de mayo de 1998, y permanecieron cuatro días recluidos ilegalmente en régimen de incomunicación antes de ser acusados de robo. Njuguna Mutahi era preso de conciencia y Amnistía Internacional temía que Wahome Karengo también lo fuera. Tras ser puestos en libertad bajo fianza el 22 de mayo, Njuguna Mutahi envió el siguiente mensaje a Amnistía Internacional: «No sé cómo decirlo, pero lo intentaré. Me abrumó muchísimo el apoyo de los miembros de Amnistía y creo que ahora sé bastante bien lo que puede hacer una organización de voluntarios. Quiero decir a todas las personas que enviaron llamamientos un enorme “gracias”. Debo mi liberación a sus esfuerzos. Una vez más, gracias.»

[FIN CUADRO]

### **Participar en un Grupo**

Muchos miembros participan en AI incorporándose a un Grupo formado en su comunidad, ya sea en su barrio, pueblo o ciudad, o en su lugar de trabajo, escuela, universidad o centro de culto. Los Grupos de AI son unidades oficiales de la organización, y una parte del trabajo más importante que realiza la organización descansa en ellos. Se reúnen periódicamente, por lo general una vez al mes, con el objeto de planificar y poner en marcha el trabajo que realizan para la organización. Además los miembros aprovechan estas reuniones para debatir los asuntos de AI «y en ellas pueden intervenir conferenciantes invitados, como ex presos de conciencia», ver vídeos o realizar actividades como envíos de cartas.

### **Los Grupos de AI:**

- trabajan sobre Expedientes de Acción específicos asignados al Grupo, lo que normalmente implica hacer llamamientos directos, ya sea en favor de un preso individual o de un grupo de presos, ya sea sobre un tema específico, como la pena de muerte;
- emprenden acciones como parte de una red, como las Redes de Acción Regional (RAR);
- informan a la opinión pública sobre las campañas y los objetivos de AI y animan a la gente a unirse a la organización mediante manifestaciones públicas y actos simbólicos, trabajo con los medios de comunicación y publicidad, trabajo sectorial y educación en derechos humanos;
- recaudan fondos para AI mediante diversas actividades;
- participan en el proceso de toma de decisiones de AI.

### **Los llamamientos directos: el poder de la palabra escrita**

Escribir cartas es una manera sencilla y eficaz de ejercer presión directamente sobre los altos cargos de un Estado. Enviar llamamientos directos sobre casos individuales fue la primera labor de AI y todavía representa una parte fundamental de su acción. Basándose en la investigación, AI propone casos de llamamiento a sus miembros y Grupos para que escriban cartas.

Los Grupos pueden decidir el número de casos sobre los que van a trabajar durante el año y la manera de organizar su trabajo. Pueden incorporarse a la Red de Acción Urgente, a una Red de Acción Regional o a alguna red temática centrada en una clase específica de casos, como una red de acción médica o de trabajo sobre mujeres. Pueden adoptar Expedientes de Acción, incluir llamamientos directos en su trabajo sobre campañas o realizar seguimientos sobre algunos de los casos que aparecen mensualmente en la Llamada Internacional. La organización anima a los Grupos a trabajar sobre regiones y temas diversos a lo largo del año.

Además de hacer llamamientos directos, los Grupos animan a otras personas a participar distribuyendo folletos con información para hacer llamamientos o pidiendo a los ciudadanos que firmen una petición o postales con llamamientos ya impresos.

### **Cómo trabajan los Grupos de AI con la Sección y los coordinadores**

Además de proporcionar capacitación a los Grupos cuando se constituyen, las Secciones suministran información a los Grupos locales de su país sobre casos de llamamiento y campañas nacionales e internacionales. También les asignan Expedientes de Acción y apoyan sus actividades de campaña proporcionándoles material para la acción y conferenciantes invitados. Muchas Secciones tienen un programa de educación en derechos humanos y producen material destinado al uso de los Grupos, como carpetas de formación. También pueden ofrecerles ayuda y asesoramiento sobre el trabajo con sectores específicos. La mayoría de las Secciones cuenta con un coordinador de Grupos, que sirve de contacto principal a los Grupos que integran la Sección. Por último, los Grupos pueden recibir asesoramiento y apoyo de los coordinadores pertinentes de la Sección sobre diversos aspectos de su trabajo, como las campañas, el trabajo sectorial o el trabajo con los medios de comunicación. En aquellos países donde no existe Sección nacional, reciben información y apoyo del Equipo Regional de Desarrollo correspondiente en el SI.

[CUADRO:]

### **Sugerencias para el envío de cartas**

Para que sus cartas tengan repercusión, lo único que han de hacer es transmitir su preocupación sincera por las víctimas de violaciones de derechos humanos y concluir el escrito con una sencilla petición. En sus cartas:

- sean amables: su finalidad es ayudar a las víctimas, no amonestar a las autoridades;
- demuestren que están informados: incluyan detalles suficientes del caso para que se vea que conocen los hechos;
- sean imparciales: eviten los comentarios políticos;
- sigan las instrucciones concretas de AI sobre cada caso: por ejemplo, cuando AI pide que no se mencione el nombre de la organización. Esto cobra especial importancia cuando se escribe directamente a la víctima de los abusos contra los derechos humanos o sus familiares;
- si es posible, reduzcan el mensaje a una carilla: una carta breve es tan eficaz como una larga;

- escriban con claridad y sencillez, en su idioma y con su estilo propio, a menos que AI les proponga enviar las cartas en un idioma determinado.

Además pueden:

- decir quiénes son, incluido el ambiente sociocultural del que proceden y su ocupación laboral. Con ello demostrarán que la carta es auténtica y que personas de toda condición están al corriente de los sucesos en ese país;
- hacer una breve descripción de AI, haciendo hincapié en el carácter universal de su trabajo y en su imparcialidad (siempre que no hayan recibido instrucciones de no mencionar a AI);
- remitirse a los artículos pertinentes de la Declaración Universal de Derechos Humanos u otras normas nacionales o internacionales de derechos humanos. AI les facilitará esa información;
- hacer un llamamiento o una recomendación o petición específica, y pedir que contesten a su carta. AI les propondrá llamamientos y recomendaciones.

### **A quién enviar las cartas**

AI les proporcionará los nombres y direcciones de las autoridades pertinentes en cada caso. Si no pueden sufragar los gastos de un envío muy nutrido al extranjero, pueden enviar las cartas a la embajada local del país-objetivo y ésta se encargará de remitirlas a su gobierno.

Las embajadas tal vez dispongan de personal capacitado para traducir la correspondencia antes de enviarla a sus gobiernos. Aunque puedan conseguir que les traduzcan sus cartas, es mejor si envían también la carta en su propio idioma. Cuando manden una carta directamente, envíen una copia a la embajada local del país-objetivo para reforzar la presión del llamamiento.

No existen normas estrictas sobre la manera de dirigirse a las autoridades en las cartas. En los llamamientos de AI normalmente se indica el tratamiento más oportuno. He aquí una guía general:

- Jefes de Estado, como los presidentes: Señor Presidente
- Reyes, reinas y otros monarcas: Su Majestad
- Primeros ministros, ministros de gobierno: Señor Primer Ministro, Señor Ministro
- Diplomáticos con rango de embajador: Señor Embajador
- Pueden concluir sus cartas con la fórmula «Atentamente» o, de manera más formal, «Respetuosamente».

### **Seguimiento**

Guarden copia de todas las cartas que hayan enviado para poder contestar adecuadamente en caso de obtener respuesta. Si así ocurre, acusen recibo inmediatamente como norma de cortesía y envíen copia al coordinador de su país si existe, a la oficina de la Sección o al SI, los cuales podrán sugerirles los puntos que pueden incluir en su respuesta. Si no reciben contestación del funcionario del gobierno en un plazo razonable, pregunten cortésmente el motivo para ello. No se desanimen si no les contestan. AI ha visto ejemplos de resultados sorprendentes de un envío de cartas a pesar de que nunca se había acusado recibo de ellas.

[FIN CUADRO]

### **Cómo se forma un Grupo de AI**

Si no existen Grupos de AI en su comunidad, tal vez deseen formar uno. Los Grupos nuevos deben tener al menos cinco miembros y someterse a un curso de formación de unos seis meses de duración impartido por la Sección de su país o por el SI. En ese periodo, los miembros llevan a cabo un programa de acción limitado a la vez que se centran en el aprendizaje sobre AI y en crear los recursos del Grupo. Una vez que sus miembros han demostrado que tienen conocimientos y medios suficientes para desempeñar una labor constante y eficaz, el Grupo obtiene su acreditación en el seno del movimiento.

La estructura de todo Grupo debe incluir un presidente, un coordinador, un tesorero que se ocupe de las cuentas y un secretario que levante acta de sus decisiones y lleve un registro de los miembros. También puede haber miembros individuales que se responsabilicen de la recaudación de fondos, la captación de miembros, las relaciones con los medios de comunicación, las Acciones Urgentes, los Expedientes de Acción o los actos y campañas.

Como unidad oficial de AI, se espera de todo Grupo que:

- observe el Estatuto de AI (véase Apéndice 1);
- se comprometa con la totalidad del mandato de AI y se esfuerce en actuar sobre múltiples aspectos del mismo;
- respete las decisiones de los órganos de gobierno de AI;
- informe de sus actividades cada seis o doce meses a la Sección de su país o al SI;
- garantice la imparcialidad e independencia política de sus acciones;
- actúe de manera abierta e independiente;
- intente captar miembros de los sectores más diversos de la sociedad;
- forme a los miembros en asuntos de derechos humanos y en el trabajo de AI;
- recaude fondos para apoyar su trabajo y hacer contribuciones al movimiento internacional.

Los activistas que pretendan poner en marcha un Grupo de AI deberán ponerse en contacto con la oficina de su Sección o, si no hay tal en su país, con el Equipo Regional de Desarrollo correspondiente del SI.

[CUADRO:]

«No puedo expresar con palabras lo maravilloso que es volver a estar libre y poder escribirles esta carta. Deseaba hacerlo desde 1997, cuando recibí la primera remesa de cartas [...] generadas gracias a los esfuerzos de Amnistía Internacional. Es imposible hacerles una descripción fiel de [mis] reacciones cuando estaba sentada en aquella reducida celda, con el suelo alfombrado de cartas y sobres. Fue muy emocionante, me dio muchos ánimos y fuerzas para seguir. A partir de ese momento supe que no estaba sola, y me aferré a esa idea hasta el final [...]. Puede que sólo enviaran una carta cada uno, pero todas esas misivas son como gotitas de agua que se juntan para crear una avalancha de presión.»

Chris Anyanwu, redactora de un periódico nigeriano, tras salir de prisión en 1998. Estaba entre los defensores de los derechos humanos que en 1995 fueron condenados a largas penas de prisión en juicios por traición celebrados en secreto y sin las debidas garantías ante un tribunal militar.

[FIN CUADRO]

## **AI EN UN MUNDO CAMBIANTE**

Ante las atrocidades que se cometen contra los derechos humanos y los conflictos constantes, es fácil olvidarse de lo mucho que se ha avanzado desde mediados del siglo pasado. Pero los derechos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos han inspirado una lucha que ha cambiado la faz del mundo. Han motivado movimientos multitudinarios contra la discriminación por motivos de raza y de género que han transformado las sociedades. Se han convertido en el estandarte de un movimiento de derechos humanos que ha crecido de forma inimaginable y se ha extendido por todo el mundo. Han sido ampliados y codificados en tratados internacionales de derechos humanos, así como en numerosas leyes y Constituciones nacionales. Han servido de elevada base moral a iniciativas regionales y de la ONU para abordar los asuntos relacionados con los derechos humanos, conseguir la paz y reducir la pobreza, combatir el analfabetismo y proteger la salud.

Sin embargo, para la mayoría, los derechos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos no tienen el menor valor. Son una promesa incumplida para 1.300 millones de personas que luchan por sobrevivir diariamente con menos de un dólar estadounidense; para los 35.000 niños que mueren a diario por desnutrición y enfermedades que podrían evitarse; para el millar de millones de adultos, en su mayoría mujeres, que no saben leer ni escribir; para los presos de conciencia que se consumen en cárceles de todos los rincones del mundo; para los que sufren tortura y malos tratos en más de 150 países; para las miles de personas que son condenadas a muerte o ejecutadas cada año; para las decenas de miles de víctimas de homicidio ilegítimo que se registran anualmente en el curso de conflictos exacerbados por la injusticia, la desigualdad y los abusos contra los derechos humanos.

Todas las violaciones de derechos humanos que AI combate desde hace décadas siguen malogrando la vida de personas en todo el planeta. En algunas sociedades se han abierto las puertas de las prisiones y los

presos de conciencia han quedado libres. Al menos 11 ex presos de conciencia han llegado a ser jefes de Estado o de gobierno. Pero en otras muchas han surgido nuevas formas de represión, como las ejecuciones extrajudiciales y las «desapariciones» masivas. Hoy, muchas de las víctimas por las que AI trabaja han sufrido abusos fuera de los muros carcelarios: son personas que han perdido la vida en el curso de un conflicto armado, mujeres mutiladas o muertas a causa de la violencia en el seno de la familia o de la comunidad, o víctimas de la brutalidad policial en la calle.

Vivimos en un mundo en que el fin de la Guerra Fría ha reavivado las tensiones étnicas y nacionalistas en una escala sin precedentes. Los levantamientos políticos y la desigual distribución de la riqueza empujan a migraciones masivas y ponen al descubierto la intolerancia y el racismo en los países que se proclaman libres y democráticos.

AI nació en un momento de radicalización general en todo el mundo y su fuerza surgió de personas decididas a expresar su solidaridad con las víctimas de la represión gubernamental. En la década de los sesenta, los pueblos africanos luchaban para obtener la libertad frente al dominio colonial, y, en España, Portugal o la Unión Soviética, ciudadanos sometidos a regímenes autoritarios trataban de hacer valer su derecho a disentir. AI dijo: «Que las opiniones fluyan libremente», y nos organizamos para abrir las celdas de los disidentes.

Cuando, en los años setenta y ochenta, las juntas militares emplearon la tortura para doblegar a la oposición política en Latinoamérica, hicimos campaña para conseguir la aprobación de un convenio internacional contra la tortura y que se cerraran las cámaras de tortura. Cuando la represión política se trasladó de las prisiones a las calles en forma de «desapariciones» y ejecuciones extrajudiciales, empezamos a ocuparnos de los nuevos abusos. Ante la proliferación de conflictos armados en la década de los noventa y principios del siglo XXI, AI ha reaccionado reformando su mandato para poder dirigirse a todos los bandos enfrentados y no sólo a los gobiernos.

AI ha ampliado su foco de acción más allá de la libertad de opinión para abarcar los abusos basados en la identidad, es decir, en la discriminación. Trabajamos no sólo por las personas perseguidas por lo que piensan, sino también por las que corren peligro por ser quienes son.

Con ello no nos apartamos de nuestros orígenes: la Declaración Universal de Derechos Humanos fue un producto de la repugnancia frente al Holocausto, y el genocidio es el máximo exponente de las violaciones de derechos humanos basadas en la identidad.

[CUADRO:]

«Queridos compañeros y compañeras [...]:

Permítanme decirles que en lo más profundo de mi corazón existe un grato reconocimiento para todos y todas las personas que trabajan en tan prestigiada organización, como es Amnistía Internacional, que lucha por el respeto a la vida y los derechos universales de los pueblos del mundo, también quiero aprovechar para decir [...] a todos y todas de Amnistía Internacional que gracias al apoyo que me dieron el 3 de marzo del 2000, cuando estaba atravesando persecución y amenazas de muerte, ahora tengo la satisfacción de estar con vida, que no voy olvidar nunca a todas las personas que se solidarizaron con mi persona y con mi organización COPA que significa Coordinadoras de Organizaciones Populares del Aguan [...].

Sin más quiero decir [...] que no desmayen ayudando a los hombres y mujeres que levantamos la voz de protesta en beneficio de nuestros pueblos. Compañeros, reconozco que ustedes son lo más bello del mundo y le pido a Dios que les dé muchos años de vida, más sabiduría y un corazón lleno de amor y solidaridad para todo el mundo.

Para todos los hombres y mujeres que me apoyaron les mando un saludo y pedacito de mi corazón.

Coronado Ávila M.»

Coronado Ávila, activista comunitario que trabaja para defender los derechos sobre la tierra de los campesinos hondureños, que estaban siendo amenazados de muerte. El 3 de marzo de 2000 AI emitió una Acción Urgente en su favor. En julio de 2001, Coronado Ávila escribió a la organización para expresar su agradecimiento a todos

los que enviaron llamamientos.

[FIN CUADRO]

En los años transcurridos desde la caída del Muro de Berlín se han observado importantes cambios políticos, sociales y económicos. El movimiento de derechos humanos ha crecido en fuerza y número de activistas, y es indudable que hay mayor conciencia que nunca sobre los derechos humanos. Sin embargo, la represión, la pobreza y la guerra destruyen la vida de buena parte de la humanidad. El optimismo que muchos albergaban en 1990 ha dado paso a justificados temores, y hoy el activismo en favor de los derechos humanos es más necesario que nunca.

La globalización «es decir, la expansión de la economía de libre mercado, los sistemas políticos pluripartidistas y el cambio tecnológico» ha supuesto mayor libertad y prosperidad para algunos, y mayor pobreza y desesperación para muchos. Instituciones económicas mundiales como el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y la Organización Mundial del Comercio han llegado a dominar el programa político y económico de muchos países. Por su parte, las empresas multinacionales han intensificado su concentración de riqueza y poder.

AI no ha permanecido impasible ante los nuevos problemas generados por la globalización en materia de derechos humanos. Ha reconocido el relativo abandono de los derechos económicos, sociales y culturales por parte del movimiento internacional de derechos humanos y ha tomado medidas para abordarlos más directamente en su trabajo. En 1997 los miembros de AI reafirmaron su determinación de promover todos los derechos humanos, incluidos los derechos socioeconómicos, y decidieron actuar en favor de los derechos humanos dentro del sector empresarial y el financiero, así como en las políticas de inversión, comercio y ayuda humanitaria de los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales. En el 2001 decidieron intensificar y desarrollar esta labor.

A medida que el mandato de AI ha ido creciendo y evolucionando, se ha planteado la duda de si el movimiento debe actuar para oponerse a los abusos graves contra todos los derechos humanos. La organización ya está comprometida con la promoción de todos esos derechos. El asunto del trabajo de oposición se analizará en profundidad a lo largo de los próximos años, antes de que los miembros de AI tomen una decisión al respecto.

Conforme la organización evoluciona y se adapta a un mundo cambiante, el enfoque estratégico, la creatividad y la energía van adquiriendo mayor protagonismo. Un nuevo e importante problema que se nos plantea es el derrumbe de las estructuras de poder establecidas en algunos países que han sido tradicionalmente objetivo de los llamamientos de AI. La nueva tecnología y las redes mediáticas mundiales pueden lograr que estas crisis impregnen con rapidez la conciencia pública y política de todo el mundo. Pero esa atención puede ser selectiva. Otras crisis, con toda su tragedia humana, son ignoradas o caen en el olvido.

Hoy en día AI forma parte de un movimiento amplio y dinámico que ha conseguido colocar y mantener la defensa de los derechos humanos en un primer plano. Y lo ha hecho no en un sentido abstracto, sino actuando directamente y a menudo con éxito en favor de muchos miles de individuos de todo el mundo que sufrían abusos contra sus derechos humanos.

## TERMINOLOGÍA A - Z

### ACCIÓN

Acción es el término genérico empleado para referirse a los múltiples tipos de actividades de AI. La acción de AI puede adoptar las siguientes formas:

- contactos con **organizaciones intergubernamentales**
- **Expedientes de Acción**
- **campañas**
- contactos con **empresas**
- acciones de **respuesta a las crisis**
- **manifestaciones y actos simbólicos**
- **llamamientos directos** mediante envío de cartas y **peticiones**
- **educación en derechos humanos**
- gestiones ante las **autoridades del propio país**
- **trabajo con los medios de comunicación y publicidad**
- **visitas**
- **trabajo sectorial**
- **Redes de Acción Regional**
- **Acciones Urgentes**
- **Llamada Internacional**

Las acciones varían en duración y alcance y pueden ser desde breves e intensos arranques de actividad, como las Acciones Urgentes o acciones de respuesta a las crisis, hasta campañas a largo plazo que conllevan diversos tipos de presión (como los llamamientos directos y la publicidad) y en las que participan muchas Secciones y Grupos de AI.

El **Secretariado Internacional** y las **Secciones** deciden el curso de acción que debe adoptarse en respuesta a los abusos contra los derechos humanos con arreglo a las estrategias acordadas por los miembros de AI. Éstos son algunos de los factores que se toman en cuenta:

- la urgencia de la situación;
- el momento más oportuno de llevar a cabo cualquier acción y el alcance que debe tener;
- el gobierno u otras autoridades (por ejemplo de un grupo armado de oposición), las personalidades influyentes, las organizaciones y los medios de comunicación a los que será preciso dirigirse en ese país;
- los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y otras entidades con influencia o intereses en ese país, entre ellas los agentes económicos, como las corporaciones internacionales;
- las redes de AI que participarán en la acción;
- los recursos con que cuenta la organización.

### ACCIONES URGENTES

El sistema de acción urgente de AI depende de la rápida movilización de una **red** mundial de miembros dispuestos a iniciar una **acción** inmediata para proteger a personas cuya vida o integridad física corre peligro. Las Acciones Urgentes se emprenden para salvar a presos en peligro de **tortura**, ejecución inminente o «**desaparición**» bajo custodia. También se envía esta clase de llamamientos cuando un preso necesita asistencia médica inmediata, si ha sido torturado o las condiciones de reclusión hacen peligrar su vida, por ejemplo. La información sobre los casos que requieren una Acción Urgente la envía el **Secretariado Internacional** a los **coordinadores** de las **Secciones**, quienes a su vez la remiten a los Grupos e individuos que integran la red. Éstos enviarán lo antes posible breves cartas, mensajes por fax o correo electrónico y telegramas a las autoridades del país-objetivo. Las Acciones Urgentes son traducidas inmediatamente al francés y el español por **EFAI** y **EDAI** respectivamente para que las redes que trabajan en esas lenguas puedan participar en los llamamientos.

El Secretariado Internacional emite anualmente más de 800 Acciones Urgentes y actualizaciones de Acción Urgente. En el plazo de 48 horas, cada Acción Urgente puede generar centenares de llamamientos. AI



tiene constancia de tres Acciones Urgentes (sobre el mismo país) que produjeron 30.000 llamamientos en una semana, y de una Acción Urgente que produjo 20.000 llamamientos en un periodo de tres meses. En más de un tercio de los casos se registra una mejora de la situación: se conmutan condenas de muerte, «reaparecen» presos «desaparecidos», se reconocen detenciones practicadas, se pone en libertad a detenidos o se procura asistencia médica a presos gravemente enfermos.

## ACTOS SIMBÓLICOS

AI organiza actos espectaculares que atraen la atención del público y contribuyen a transmitir el mensaje del movimiento.

Para captar la atención de la opinión pública, sus miembros utilizan recursos teatrales muy diversos. Organizan vigiliadas, **manifestaciones**, recitales de poesía, conciertos de rock, ayunos, cenas especiales, procesiones con antorchas, teatro de calle, festivales de cine, muestras de carteles y exposiciones de arte, momentos de silencio y lecturas prolongadas de nombres de víctimas.

El impacto emocional de una representación pública da fuerzas y aliento a los activistas que participan en el acto. Al mismo tiempo, estos actos sirven de apoyo a otras técnicas de **acción**. Por ejemplo, las pancartas de AI refuerzan la presión directa si van acompañando a una **delegación** que se dispone a visitar una embajada; generan publicidad si se ha invitado a la prensa; movilizan a personas ajenas a la organización para que participen; llaman la atención a las autoridades del país, y sirven a la organización para recaudar fondos cuando se piden donativos a los miembros del público.

Si desean información y asesoramiento sobre la manera de planificar un acto simbólico, consulten el **Manual de acción**.

## AGENTES NO ESTATALES

En la terminología de AI, los agentes no estatales son particulares o grupos que no actúan en representación de gobierno o grupo político armado alguno.

En virtud de las **normas internacionales de derechos humanos**, los gobiernos tienen la obligación de respetar, proteger y hacer realidad los derechos humanos de todas las personas que se encuentran en su territorio. Cuando un gobierno incumple dicha obligación, tiene parte de responsabilidad en los abusos cometidos por otros. En la Reunión del **Consejo Internacional** de 1997 se decidió aumentar la responsabilidad de AI respecto a la protección de los derechos humanos y elaborar un marco de actuación más amplio para poder trabajar sobre los abusos cometidos por agentes no estatales. La organización puede emprender una **acción** si los Estados no cumplen con su deber de proteger a los que se encuentran en su territorio de los abusos cometidos por agentes no estatales.

Tales abusos deben cumplir dos requisitos:

- Que sean análogos a los abusos a los que se opondría AI si los cometiera un gobierno (por ejemplo, los «homicidios en nombre del honor», el infanticidio, la **mutilación genital femenina**, la esclavitud, la servidumbre por deudas y la prostitución forzada).
- Que existan indicios claros de que el Estado no ha cumplido con la obligación, contraída en virtud del derecho internacional, de erradicar los abusos. Algunos de los indicadores de su complicidad o negligencia son: que no se castiguen ni se prevengan los abusos; que los representantes del Estado no intervengan (cuando la policía presencia pasivamente los hechos, por ejemplo); la ausencia de una prohibición legal o de otras medidas para erradicar los abusos; y que no se indemnice ni se procuren remedios a las víctimas.

## ARABAI

El programa de lengua árabe de AI, actualmente gestionado por el Secretariado Internacional en Londres, emite informes, documentos y material para la acción de AI en árabe para que los utilicen los miembros de habla árabe. El programa también gestiona un sitio web en árabe (<[www.amnesty-arabic.org](http://www.amnesty-arabic.org)>) donde el material en árabe se encuentra a disposición tanto de los miembros de AI como del público en general. A largo plazo se pretende que ARABAI (unidad de traducción al árabe) se establezca en la región como **unidad descentralizada** autónoma.

## **ARMAS DE EFECTO INDISCRIMINADO**

AI se opone a la fabricación, transferencia y uso en todo el mundo de aquellas armas de guerra que por sus características tienen un efecto indiscriminado. La organización apoya la campaña en favor de la prohibición mundial de las minas antipersonas, y el **Comité Ejecutivo Internacional**, previa consulta con todas las Secciones, está facultado para solicitar la prohibición de otras armas que se consideren de efecto indiscriminado.

Dos tipos de armas convencionales se plantean como susceptibles de ser prohibidas: las bombas racimo y las armas de uranio empobrecido. En junio de 2000, AI solicitó que no se utilizaran bombas racimo en las inmediaciones de concentraciones de civiles, que se realizaran investigaciones independientes sobre los posibles daños a largo plazo para la salud y el medio ambiente que entrañaba el uso de armas de uranio empobrecido, y que los Estados estudiaran la suspensión del uso de armas de uranio empobrecido en espera del resultado de esas investigaciones. En octubre de 2001, AI solicitó la suspensión del uso de las bombas racimo.

## **ASOCIACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA**

La Asociación de la Unión Europea, cuya sede central es la Oficina de AI ante la Unión Europea, ubicada en Bruselas, fue establecida por las Secciones de la organización en países de la Unión Europea y trata de influir en la evolución del mandato de **derechos humanos** de este organismo.

En el 2000, la Asociación organizó una productiva campaña para convencer a los Estados de la Unión Europea de que incluyeran el derecho al asilo y la prohibición de la **devolución** y la expulsión colectivas en la nueva Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Como parte de la campaña mundial de AI contra la tortura iniciada en octubre del 2000, uno de los objetivos de la acción de la Asociación era conseguir que la Unión Europea adoptara un conjunto de directrices operativas para prevenir y erradicar la **tortura** en terceros países.

## **ATAQUES INDISCRIMINADOS**

El artículo 51 del Protocolo Adicional I de los Convenios de Ginebra de 1949 clasifica como «indiscriminados» tanto los ataques de fuerzas armadas que son indiscriminados en cuanto al objetivo como los ataques que son desproporcionados, y los prohíbe. Se consideran ataques indiscriminados en cuanto al objetivo aquellos en que no se toman las medidas necesarias para distinguir entre personas y bienes de carácter civil (objetivos ilegítimos) y combatientes y objetivos militares (objetivos legítimos). Un ataque se considerará desproporcionado cuando, aun estando dirigido contra un objetivo legítimo, la previsión de muertos y heridos incidentales entre la población civil sea excesiva en relación con la ventaja militar concreta y directa prevista.

AI se opone a los ataques indiscriminados y desproporcionados cometidos tanto por fuerzas gubernamentales como por **grupos políticos armados**. AI se rige por el **derecho internacional humanitario** a la hora de abordar este asunto.

Véase también **conflicto armado, armas de efecto indiscriminado y homicidios ilegítimos**.

## **AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO**

AI solicita a los gobiernos donantes que incluyan disposiciones relativas a los **derechos humanos** en todos sus programas y actividades dirigidos al desarrollo. Los gobiernos deben garantizar que la cooperación para el desarrollo persigue el disfrute de los derechos humanos y no tiene como consecuencia directa la comisión de abusos contra los derechos humanos.

AI insta a los donantes a concebir y poner en práctica proyectos destinados a los grupos discriminados por su identidad, y solicita que se tomen medidas destinadas a prevenir las crisis de derechos humanos y a reconstruir la sociedad civil al término de una crisis.

AI pide a donantes y entidades crediticias que sean abiertos, transparentes y responsables en sus

programas de desarrollo y políticas de crédito, y que vigilen las consecuencias de sus proyectos para los derechos humanos.

### **AYUDA HUMANITARIA**

Son fondos o bienes limitados que AI proporciona a las víctimas de abusos contra los **derechos humanos**, o a las personas que éstas tienen a su cargo, con el fin específico de ayudarlas a hacer frente a las secuelas de los abusos que han padecido.

AI ofrece ayuda humanitaria a personas que han sido o son **presos de conciencia** y a los familiares a su cargo; a víctimas de **tortura** que están recibiendo tratamiento médico por ello; a familiares de personas que han «**desaparecido**»; a personas en peligro de **ejecución extrajudicial** que necesitan ayuda para ponerse a salvo en el extranjero; y a **refugiados** expuestos a que los devuelvan a una situación de peligro.

Las solicitudes de ayuda humanitaria se estudian caso por caso. Éstas son algunas de las necesidades que cubre la ayuda humanitaria de AI: el alquiler de la vivienda familiar cuando la persona que mantiene a la familia está en la cárcel; los gastos de escolarización de los hijos; los gastos de desplazamiento para realizar visitas a la cárcel; medicamentos o complementos de la dieta carcelaria; necesidades básicas como ropa, mantas, útiles de aseo o material para escribir; asistencia jurídica para obtener la excarcelación de un preso de conciencia; readaptación de un preso excarcelado a la vida en comunidad, y tratamiento médico y psiquiátrico para una víctima de tortura.

Las decisiones sobre la ayuda humanitaria suelen ser delicadas y, en algunos casos, pueden poner en peligro a las personas. Las autoridades a menudo desaprovechan los esfuerzos para enviar dinero y materiales a individuos. Los Grupos nunca darán a conocer la identidad de los receptores de ayuda humanitaria, las cantidades que se les envían ni los canales utilizados para ello, y tampoco revelarán esta información a quien no esté directamente implicado. En circunstancias excepcionales, un **Grupo** o **Sección** de AI podrá revelar parte de la información sobre un relato de «buenas noticias» relacionado con la ayuda humanitaria para que se conozca mejor el programa de ayuda humanitaria o para apoyar proyectos de recaudación de fondos destinados a la ayuda humanitaria. En cualquier caso será preciso consultarlo antes con el **Secretariado Internacional**.

### **BOICOT**

Véase **empresas** y **sanciones**.

### **BOLETINES**

El **Secretariado Internacional** produce diez números anuales del boletín internacional de AI, *The Wire*, que se distribuye a todo el movimiento. Contiene artículos sobre asuntos relacionados con los derechos humanos en todo el mundo, información y actualizaciones sobre el trabajo de AI y la **Llamada Internacional**. El boletín está disponible en inglés, francés y árabe, mediante suscripción y en Internet, en <[www.amnesty.org](http://www.amnesty.org)>. **EDAI** produce en Madrid un boletín en idioma español.

Muchas Secciones producen boletines para sus miembros, y existen además varios boletines especializados, como los de **desarrollo** regional para los miembros que participan en el desarrollo de AI, y el boletín *C<sup>2</sup>* para los activistas de AI.

Véase también **Secciones** y **publicaciones**.

### **CAMPAÑAS**

Una campaña es un curso organizado de acción para lograr cambios. La acción estratégica requiere decidir un curso de acción específico, basado en la información y los recursos disponibles, que permita alcanzar los objetivos fijados con la máxima eficacia.

AI es una organización de activistas que libran una campaña ininterrumpida. Sus miembros movilizan a la opinión pública para que ejerza presión sobre los gobiernos y otras entidades con influencia para poner fin a los abusos contra los **derechos humanos** y para que se conozcan mejor dichos abusos. La acción de AI adopta múltiples formas: **llamamientos directos**, **trabajo con los medios de comunicación** y

**publicidad, manifestaciones públicas, educación en derechos humanos, gestiones ante las autoridades del propio país** y contactos con **empresas**.

En la terminología de AI, «campaña» se refiere específicamente a un esfuerzo coordinado en gran escala por **Secciones, Grupos y Redes** de muchos países, utilizando una amplia diversidad de técnicas en pos de unos objetivos específicos. AI está desarrollando un modelo de campaña continua sobre un número limitado de temas o asuntos importantes que abarcan la mayoría de los abusos generalizados contra los derechos humanos que son motivo de preocupación para AI.

Si desean más información sobre las campañas, consulten el **Manual de acción**.

## CAPTACIÓN DE APOYOS

Véase **gestiones ante las autoridades del propio país**.

## COMITÉ EJECUTIVO INTERNACIONAL

Durante el periodo que media entre dos reuniones del **Consejo Internacional**, las decisiones de éste son llevadas a la práctica por el Comité Ejecutivo Internacional (CEI), que asume la responsabilidad general de la dirección de los asuntos de AI. Está integrado por nueve personas, ocho de las cuales «entre ellas el tesorero internacional» son elegidas por el Consejo Internacional. El **Secretariado Internacional** elige a un miembro de entre sus funcionarios.

El CEI proporciona liderazgo y orientación estratégica a la organización en todo el mundo. Sus funciones principales se definen en el **Estatuto** y son: tomar decisiones internacionales en nombre de AI; garantizar una política económica sólida para la organización; garantizar la aplicación del **Plan Estratégico Integrado**; garantizar el cumplimiento del Estatuto; garantizar el desarrollo de los recursos humanos; y asegurar que las Secciones, estructuras y otros órganos rinden cuentas mediante la presentación de informes al Consejo Internacional.

El CEI se reúne varias veces al año y las actas de sus reuniones se distribuyen a todas las **Secciones**. Está facultado para establecer comités de miembros de AI «incluidos **comités permanentes**» y las estructuras o foros que considere necesarios para reforzar sus funciones y obtener asesoramiento sobre cuestiones de política.

## COMITÉS PERMANENTES

Actualmente el **Comité Ejecutivo Internacional** (CEI) cuenta con cuatro comités permanentes a los que puede recurrir para que le ayuden a mantener el buen funcionamiento de AI en el ámbito internacional. Los comités permanentes estudian, asesoran y deciden sobre cuestiones específicas, y son:

- El Comité Permanente sobre el Mandato, que abarca desde la interpretación de los casos límite hasta la revisión global del **mandato**;
- El Comité Permanente sobre Investigación y Acción, que abarca actividades de programa, como estrategias de acción, programas de información al público y evaluación de técnicas y **acciones**;
- El Comité permanente sobre Organización y Desarrollo, que se ocupa de la organización «incluido el establecimiento y desarrollo de las **Secciones**» y de la **recaudación de fondos**;
- El Comité Permanente sobre Asuntos Humanos, Económicos y de Información, que abarca los asuntos económicos, como las auditorías y el control económico.

Cada comité permanente está formado por siete personas, normalmente activistas voluntarios. Los miembros del Comité pueden conservar el puesto durante un máximo de tres mandatos consecutivos de dos años, y son elegidos por el CEI entre los candidatos propuestos por las Secciones.

La Reunión del **Consejo Internacional** de 2001 dispuso en el **Estatuto** que el CEI podía establecer dichos comités o las estructuras o foros que considerase necesarios para reforzar su trabajo. Es posible que con el tiempo los comités permanentes citados cambien o sean sustituidos por otros comités.

## COMPAÑÍAS

Véase **empresas**.

### CONDICIONES DE RECLUSIÓN

En todo el mundo hay cárceles donde los presos y detenidos soportan condiciones que ponen en peligro su salud y su vida y constituyen **tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes**: los privan de una alimentación y una asistencia médica adecuadas; la ventilación, la luz o la calefacción son insuficientes; tienen que hacer turnos para dormir en el suelo debido al hacinamiento en las celdas; o las condiciones higiénicas son pésimas y muy peligrosas para la salud. Como consecuencia, en muchos países existen altos índices de mortalidad y enfermedades graves entre la población penitenciaria.

AI pide a los Estados que garanticen que sus leyes y prácticas se ajustan a las **normas internacionales de derechos humanos**, en concreto a las Reglas Mínimas de la ONU para el Tratamiento de los Reclusos y el Conjunto de Principios de la ONU para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión. AI emprende **acciones**, a menudo a través de sus **Redes de Acción Urgente** y Acción Médica, en favor de presos cuya vida o salud corre peligro a causa de unas condiciones de reclusión que constituyen trato o pena cruel, inhumana o degradante. AI insta a que se permita que abogados, médicos y familiares tengan acceso a los reclusos y a que se lleven a cabo inspecciones independientes en las prisiones y demás lugares de detención para garantizar que sus condiciones cumplen las normas internacionales.

Véase también **detención en régimen de incomunicación y reclusión en régimen de aislamiento**.

### CONFLICTO ARMADO

El mandato de AI no hace una distinción explícita entre los derechos que la organización trata de proteger en tiempos de paz y en tiempo de guerra. El **Estatuto** establece que AI se compromete a promover todos los **derechos humanos** y a emprender tareas de investigación y acción centradas en la prevención de los abusos graves contra el derecho a la integridad física y mental, a la libertad de conciencia y de expresión y a no sufrir discriminación, con independencia de la situación en que ocurran. Por lo tanto, en las situaciones de conflicto armado AI sigue oponiéndose a **la pena de muerte**, la **tortura** y otros **tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes**, las «**desapariciones**», las **ejecuciones extrajudiciales** y la encarcelación de **presos de conciencia**.

La organización no se pronuncia sobre los conflictos armados, el servicio militar (pero véase **objeción de conciencia**) ni el reclutamiento militar (salvo en el caso de los **niños soldados**). Pero sí se opone a los ataques deliberados contra civiles y a los **ataques indiscriminados** en el curso de conflictos armados, y pide a todas las partes enfrentadas que respeten las normas establecidas en el **derecho internacional humanitario**. La política de AI sobre los conflictos armados está en consonancia con los preceptos del derecho internacional humanitario y de las **normas internacionales de derechos humanos**, pero no se circunscribe necesariamente a ellos.

AI plantea preocupaciones en materia de derechos humanos con respecto a las intervenciones militares y operaciones de mantenimiento de la paz llevadas a cabo por la ONU y otras **organizaciones intergubernamentales**. La organización considera que gobiernos y **empresas** deben rendir cuentas por las transferencias de armas a ejércitos y **grupos políticos armados** que contribuyen a la comisión de abusos graves (véase **transferencias militares, de seguridad y policiales**), y pide a las empresas que se pronuncien públicamente en contra de las violaciones de derechos humanos. AI trabaja para acabar con el reclutamiento de niños soldados y en favor de la protección de los niños en los conflictos armados. La organización ha formalizado su procedimiento de «**respuesta a las crisis**» para que todo el movimiento reaccione más rápida y sistemáticamente ante las crisis de derechos humanos «esto es, un recrudecimiento repentino de los abusos» que suelen derivarse de un conflicto armado.

El trabajo de AI sobre la **impunidad** ha contribuido a que se produzcan importantes avances en el derecho internacional para llevar ante los tribunales a los responsables de las peores violaciones de derechos humanos -por ejemplo los crímenes de guerra-, como la adopción del Estatuto de Roma de la **Corte Penal Internacional**. AI actúa también en favor de la protección de personas que se han convertido en **desplazados internos** o en **refugiados** como consecuencia de un conflicto armado.

## CONSEJO INTERNACIONAL

El Consejo Internacional es el principal órgano de gobierno de AI. Es el único con potestad para modificar el **Estatuto** del movimiento. Está formado por representantes de todas las **Secciones** de AI.

La Reunión del Consejo Internacional (RCI) se celebra cada dos años, en un país diferente cada vez, a invitación de una de las Secciones del movimiento. A ella asisten alrededor de 500 personas y sus sesiones duran en torno a diez días.

Las funciones principales del Consejo Internacional se definen en el Estatuto de AI, y son: centrarse en la estrategia; decidir la visión, la misión y los valores básicos de AI; determinar el **Plan Estratégico Integrado** de la organización, incluida su estrategia económica; establecer los sistemas y órganos de gobierno y delegación para el movimiento, elegir los integrantes de dichos órganos «entre ellos el **Comité Ejecutivo Internacional (CEI)**» y hacer rendir cuentas a dichos órganos y a sus miembros; evaluar el funcionamiento del movimiento frente a sus estrategias y planes acordados; y hacer rendir cuentas a las Secciones, estructuras y otros órganos de la organización. El Consejo Internacional ejerce todas esas funciones en sus reuniones, donde recibe los informes presentados por los diversos órganos de la organización, los somete a debate y toma decisiones sobre las ponencias presentadas por el CEI y por las Secciones.

Al determinar la dirección política global de AI y el Plan Estratégico Integrado, que establece las bases para el trabajo de la organización en los años siguientes, cada Reunión del Consejo Internacional supone un acontecimiento fundamental en la historia del movimiento.

## COORDINADORES

Los coordinadores son miembros o funcionarios de AI que se encargan de ofrecer asesoramiento, ayuda y apoyo para la acción sobre un país o región, un tema, un sector o una técnica en concreto.

Los coordinadores desempeñan una función importantísima como enlaces en el sistema de redes de AI. Mantienen estrecho contacto con los **Grupos**, las oficinas de **Sección** y los equipos de **investigación y acción** del **Secretariado Internacional**.

Un Grupo de coordinación se compone de varios coordinadores que unen sus esfuerzos para gestionar un área de trabajo de una Sección.

Los coordinadores de país y los Grupos de coordinación se especializan en países o regiones concretos y están capacitados para dar asesoramiento experimentado sobre estrategias de acción en esas zonas tanto a los Grupos como a la Sección. Las Secciones suelen tener un coordinador por cada **Red de Acción Regional** en la que participan.

Muchas Secciones designan también coordinadores nacionales para las áreas de **trabajo sectorial**. Éstos se ocupan de los contactos de AI con los niveles superiores de las instituciones que tienen asignadas y coordinan los contactos análogos que establecen los activistas locales de AI con esas mismas instituciones en el ámbito comunitario. Por ejemplo, un coordinador sindical que ha conseguido que el presidente de un sindicato respalde una **petición** de AI podría proponer a los Grupos de AI que se dirijan también a las delegaciones locales del sindicato para que hagan lo propio.

Los coordinadores de campañas de las Secciones y estructuras de AI se encargan de coordinar en su país las campañas internacionales más importantes. Tienen un papel fundamental en la adaptación de los materiales producidos por el Secretariado Internacional a las necesidades de sus propias comunidades, la transmisión del mensaje a sus propias audiencias y la movilización de miembros de AI, contactos y opinión pública.

## CORREO SEMANAL

Consiste en un paquete informativo de hojas sueltas que contiene peticiones de **acción**, informes y documentos de carácter general, material para **campañas**, comunicados de prensa, llamamientos de **Acción Urgente** y documentos administrativos. Se envía a todas las **Secciones**, a los miembros del **Comité Ejecutivo Internacional** y a algunos destinatarios pertinentes más. Incluye información interna y pública. Se

edita en inglés, pero buena parte de los documentos se traducen a las **lenguas básicas** y se distribuyen a las estructuras de la organización en los países en que se hablan esas lenguas.

Véase también **publicaciones**.

## **CORTE PENAL INTERNACIONAL**

La experiencia de AI en todo el mundo indica que la **impunidad** es la causa principal de que se perpetúen los abusos contra los **derechos humanos**. En los países que han salido de un **conflicto armado** y se embarcan en un proceso de reconstrucción y reconciliación, la necesidad de justicia es primordial. Por este motivo AI ha hecho campaña durante años, en coalición con más de 800 organizaciones no gubernamentales, para que se estableciera una corte penal internacional justa, imparcial e independiente con jurisdicción sobre el **genocidio**, los **crímenes de lesa humanidad** y los **crímenes de guerra**.

En julio de 1998, en una conferencia de la ONU celebrada en Roma, 120 Estados votaron en favor de la adopción del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. El Estatuto disponía el establecimiento de una corte permanente cuando hubiera sido ratificado por 60 Estados.

AI sigue trabajando para que los Estados ratifiquen el Estatuto y la Corte pueda empezar a administrar justicia en aquellos casos en que los tribunales nacionales no puedan o no estén dispuestos a hacerlo. El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional entró en vigor el 1 de julio de 2002.

## **CRÍMENES DE GUERRA**

Los crímenes de guerra son violaciones graves del **derecho internacional humanitario** cometidas en un **conflicto armado** internacional o sin carácter internacional.

El Estatuto de Roma de la **Corte Penal Internacional** define los crímenes de guerra en los conflictos internacionales como «infracciones graves de los Convenios de Ginebra» (actos contra personas protegidas por los Convenios, como el homicidio intencional, la **tortura** y el trato inhumano intencionados; la privación del derecho a un juicio justo e imparcial, la toma de rehenes y la privación ilegítima de libertad) y «otras violaciones graves de las leyes y usos aplicables en los conflictos armados internacionales, dentro del marco del derecho internacional» (por ejemplo «dirigir intencionalmente ataques contra la población civil en cuanto tal o contra civiles que no participen directamente en las hostilidades» y «atacar o bombardear, por cualquier medio, ciudades, aldeas, pueblos o edificios que no estén defendidos y que no sean objetivos militares»).

Respecto a los conflictos armados sin carácter internacional, el Estatuto de Roma define los crímenes de guerra como violaciones graves del artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra (actos cometidos contra personas que no participen directamente en las hostilidades, como actos de violencia contra la vida y la persona, trato cruel y tortura) y otras violaciones graves de las leyes y los usos aplicables en los conflictos armados que no sean de índole internacional, dentro del marco establecido de derecho internacional (incluidos los actos de **violación**, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado y cualquier otra forma de violencia sexual).

## **CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD**

El artículo 7 del Estatuto de Roma (véase **Corte Penal Internacional**) define los crímenes de lesa humanidad como cualquiera de los actos siguientes cuando se cometan como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque: asesinato; exterminio; esclavitud; **expulsión** o traslado forzoso de población; encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional; **tortura**; **violación**, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada u otros abusos sexuales de gravedad comparable; persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional; desaparición forzada de personas; el crimen de apartheid; y otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física.

El Estatuto de Roma afirma que los crímenes de lesa humanidad se pueden cometer en tiempos de

paz, ya que no existe imperativo legal alguno por el que un ataque contra la población civil deba ser vinculado a un conflicto armado, ya sea de carácter interno o internacional. Los crímenes de lesa humanidad están sujetos a la **jurisdicción universal**.

Véase también **genocidio** y **crímenes de guerra**.

## **DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS**

La Declaración Universal de Derechos Humanos es la declaración de **derechos humanos** que cuenta con mayor aceptación en el mundo (véase el Apéndice 2) y sus valores conforman la base del trabajo de AI. Su mensaje central es el valor inherente de todo ser humano.

La Declaración Universal es la piedra angular del trabajo de la ONU en materia de derechos humanos desde hace más de cinco décadas. Fue adoptada por su Asamblea General el 10 de diciembre de 1948 para dotar a todas las personas de una medida básica de protección frente a los abusos contra sus derechos humanos.

Los 30 artículos de la Declaración Universal proclaman los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales de todas las personas, y son:

- el derecho a la vida, la libertad y la seguridad;
- el derecho a la igualdad ante la ley, a un juicio público y con las debidas garantías y a la presunción de inocencia;
- el derecho a la libertad de circulación, a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, a la libertad de opinión y de expresión, y a la libertad de reunión y de asociación;
- el derecho a no ser sometido a esclavitud, **tortura ni tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes**; y a no ser detenido, encarcelado ni exiliado arbitrariamente;
- el derecho a una nacionalidad, a contraer matrimonio y a la propiedad;
- el derecho a participar en el gobierno de su país;
- el derecho a trabajar y a recibir igual salario por idéntico trabajo, a disfrutar del tiempo libre y el descanso, a tener un nivel de vida y una educación adecuados, y a formar sindicatos y a sindicarse;
- el derecho a solicitar asilo en caso de persecución.

La Declaración Universal ayudó a establecer que los derechos humanos son una responsabilidad internacional y no afectan solamente a los asuntos internos de los Estados. Proclama el principio de que todos los derechos humanos son universales e indivisibles, lo que significa que todos los derechos humanos deben ser disfrutados en todo momento por cualquier persona, y que no se puede disfrutar de unos derechos en detrimento de otros.

Si bien inspira la mayoría de las leyes internacionales de derechos humanos, la Declaración Universal no es en sí misma jurídicamente vinculante, sino una declaración de principios. No obstante, los ideales que consagra están tan firmemente arraigados en el derecho internacional que sus disposiciones han adquirido fuerza real, y se han dado argumentos a favor de considerarla legalmente vinculante -en su totalidad o sólo algunas partes-, ya sea como reflejo del derecho internacional consuetudinario o como interpretación autorizada de la Carta de las Naciones Unidas.

En virtud de la Carta de las Naciones Unidas, los Estados miembros se comprometen a promover el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y la Declaración Universal es una enunciación reconocida de esos derechos y libertades. Muchas naciones la integran en la estructura de su propia Constitución y su derecho interno. En sus resoluciones, la Asamblea General y los órganos de derechos humanos de la ONU piden reiteradamente el cumplimiento y el respeto pleno de los preceptos contenidos en ella.

Los principios de la Declaración Universal tienen su expresión jurídica vinculante en los dos pactos que se derivan de ella: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

La ONU ha incorporado los principios de la Declaración a decenas de tratados, muchos de los cuales han establecido mecanismos de vigilancia. Entre ellos están:

- la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial;
- la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer;
- la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes



- (Convención contra la Tortura);
- la Convención sobre los Derechos del Niño.

Véase también **instrumentos internacionales de derechos humanos, mecanismos internacionales de derechos humanos, normas internacionales de derechos humanos y tratados internacionales de derechos humanos.**

## **DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Son personas que promueven y protegen los **derechos humanos** por medios no violentos. Pueden ser periodistas, abogados, miembros de organizaciones de derechos humanos «entre ellas AI» o políticos que denuncian la represión de un gobierno. Pueden ser amigos y familiares de víctimas de violaciones de derechos humanos que tienen el valor de apoyar a sus seres queridos a pesar de las amenazas e intimidaciones. La vigilancia y dedicación constante de los defensores de los derechos humanos son a menudo la única defensa contra la injusticia y el abuso de poder. Muchos están en peligro a causa de sus esfuerzos para proteger a los débiles y exigir responsabilidades a los poderosos.

AI emprende **acciones** en favor de estos defensores amenazados, como gestiones ante las autoridades, trabajo con los **medios de comunicación** y trabajo de redes. La organización apoya las iniciativas para impedir persecuciones o amenazas así como para formar **redes** de defensores de los derechos humanos destinadas a proteger a los individuos en peligro. También apoya la creación de mecanismos para protegerlos de la represión, a fin de que puedan llevar a cabo sus actividades legítimas de conformidad con los principios de la ONU. Entre estos principios se encuentran las disposiciones de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de la ONU en 1999 (cuyo nombre oficial es Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos).

## **DELEGACIONES**

Están formadas por representantes de AI que asisten a reuniones en nombre de la organización. Pueden reunirse con diplomáticos o con representantes de un gobierno para exponerles las preocupaciones de AI en materia de **derechos humanos** y escuchar la respuesta directa de las autoridades. O pueden reunirse con miembros de una **organización no gubernamental** o de una **empresa** para informarles sobre las preocupaciones de AI y solicitar su apoyo a la protección y promoción de los derechos humanos.

Por lo general, la organización y realización de las visitas a embajadas corren a cargo de representantes de las **Secciones** de AI. Los Grupos que desean enviar una delegación o participar en una deben ponerse en contacto con la oficina de su Sección o, si no hay una en su país, con el **Secretariado Internacional**.

Véase también **visitas**.

## **DERECHO DE LOS CONFLICTOS ARMADOS**

Véase **derecho internacional humanitario**.

## **DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO**

También denominado «derecho de los conflictos armados», se compone de principios y normas cuyo fin es atenuar las repercusiones de la guerra limitando los medios y métodos para realizar operaciones militares. Este cuerpo de normas obliga además a los combatientes a proteger la vida de los civiles y de quienes ya no participan activamente en las hostilidades (por ejemplo, soldados que han resultado heridos o han depuesto las armas).

Muchas de estas normas se han articulado en tratados internacionales como los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y sus dos protocolos adicionales, adoptados en 1977.

El trabajo de AI sobre la acción de los gobiernos se rige tanto por las **normas internacionales de derechos humanos** como por el derecho internacional humanitario. Dado que los **grupos políticos armados** no son partes de los tratados de **derechos humanos**, para AI resulta sumamente útil referirse a las normas del

derecho internacional humanitario, que son vinculantes para todos los bandos enfrentados, a la hora de trabajar sobre los abusos cometidos por estos grupos.

## **DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS**

El conjunto de los **derechos humanos** consagrados en la **Declaración Universal de Derechos Humanos** se suele dividir en dos grupos: los derechos civiles y políticos, y los **derechos económicos, sociales y culturales**. Son derechos civiles y políticos, por ejemplo, el derecho a la igualdad ante la ley, a un juicio con las debidas garantías, a la libertad de expresión, circulación, reunión y asociación, y a participar en el gobierno del propio país. Tienen su expresión jurídica vinculante en diversos **tratados internacionales de derechos humanos**, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El Comité de Derechos Humanos de la ONU fue creado para vigilar si los Estados Partes cumplían las disposiciones de este Pacto y para exigirles responsabilidades por las violaciones de derechos humanos cometidas en sus territorios.

Aunque AI ha reconocido siempre la interdependencia e indivisibilidad de todos los derechos humanos y se esfuerza desde hace tiempo en promover todos los derechos humanos, tradicionalmente ha centrado su trabajo de investigación y acción, tal como lo define el mandato de AI, en los derechos civiles y políticos. En la Reunión del **Consejo Internacional** de 2001, el movimiento aprobó un nuevo **mandato** que amplía las atribuciones de AI para oponerse a todos los abusos graves contra el derecho a la integridad física y mental, a la libertad de conciencia y de expresión y a no sufrir discriminación.

## **DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES**

El conjunto de los **derechos humanos** consagrados en la **Declaración Universal de Derechos Humanos** se suele dividir en dos grupos: **derechos civiles y políticos**, y derechos económicos, sociales y culturales. Son derechos económicos, sociales y culturales, por ejemplo, los derechos al trabajo, la salud, la educación, la vivienda y la alimentación. No es un mero catálogo de buenas intenciones por parte de los Estados. Son derechos humanos que se derivan directamente de sus obligaciones jurídicas en virtud de los **tratados internacionales de derechos humanos**, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) y las normas establecidas por organismos especializados como la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Los derechos económicos, sociales y culturales se cimentan en las leyes y también en la obligación moral. La jurisprudencia interna de muchos países, y la tendencia a incluir estos derechos en las reformas constitucionales, demuestran que estos derechos se pueden hacer cumplir mediante recursos legales. Es más, numerosos instrumentos internacionales permiten que individuos y grupos presenten quejas por violaciones de sus derechos económicos, sociales y culturales ante organizaciones como la OIT, la UNESCO y las estructuras regionales africana e interamericana.

Una de las consecuencias del debate ideológico sostenido en los años de la Guerra Fría fue esa división artificial de los derechos en dos grupos, que aún prevalece. En los últimos años, la ONU ha reafirmado la interdependencia e indivisibilidad de todos los derechos reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Los seres humanos tienen derecho a expresar sus opiniones y a disponer de agua limpia; las mujeres tienen derecho a no sufrir la violencia doméstica y a que les concedan un crédito; los niños deben ser protegidos de la pena capital y tener acceso a la educación.

AI ha reconocido siempre la interdependencia e indivisibilidad de todos los derechos humanos y se esfuerza desde hace tiempo en promover todos los derechos humanos, pero su trabajo de investigación y acción, tal como lo define el **mandato** de AI, se ha centrado tradicionalmente en los derechos civiles y políticos. El movimiento aprobó la reforma del mandato en la Reunión del **Consejo Internacional** de 2001. De acuerdo con éste, AI actúa para oponerse a los abusos contra los derechos económicos, sociales y culturales cuando éstos constituyan abusos graves del derecho a la integridad física y mental, a la libertad de conciencia y de expresión y a no sufrir discriminación.

## **DERECHOS HUMANOS**

La base de los derechos humanos, como el respeto por la vida y la dignidad humanas, está en la mayoría de las religiones y filosofías. El desarrollo de los derechos humanos tiene sus raíces en la lucha por la libertad y la igualdad en todos los rincones del mundo. Los derechos humanos no se pueden conceder, comprar, ganar o heredar. Pertenecen a las personas por el mero hecho de existir; los derechos humanos son inherentes a cada individuo.

Los derechos humanos son los mismos para todas las personas sin distinción alguna de raza, sexo, religión, origen étnico, opinión política o de otra índole u origen nacional o social, o basada en cualquier otra condición. Todos nacemos libres e iguales en dignidad y derechos; los derechos humanos son universales.

Los derechos humanos no se le pueden quitar a nadie; ninguna persona tiene derecho a privar a otra de sus derechos. Uno sigue teniendo derechos humanos aunque sufra abusos contra ellos o aunque las leyes de su país no se los reconozcan. Los derechos humanos son inalienables.

Para vivir con dignidad, los seres humanos deben poder disfrutar de libertad, seguridad y un nivel de vida decente; los derechos humanos son indivisibles.

A fin de proteger sus derechos básicos, los ciudadanos han exigido a sus gobiernos que proclamen legalmente estos derechos. Afirmando los derechos humanos en la legislación, los gobiernos aceptan su obligación de protegerlos. Las normas relativas a los derechos humanos, incluidas las **normas internacionales de derechos humanos** adoptadas por los Estados, establecen lo que éstos han de hacer por las personas que se encuentran en su territorio, y también lo que no deben hacerles. Esta consolidación de los derechos humanos en los códigos oficiales de leyes, tanto nacionales como internacionales, constituye la base jurídica de AI para sus reclamaciones.

Cuando los agentes de un Estado no protegen los derechos humanos establecidos en las normas internacionales de derechos humanos, cometen *violaciones* de derechos humanos. Cuando esos mismos actos los cometen **grupos políticos armados** u otros agentes no estatales, son *abusos* contra los derechos humanos. (En la terminología de AI, para referirse a la vez a violaciones y abusos se emplea el término «abusos»).

Véase también **Declaración Universal de Derechos Humanos**.

### «DESAPARICIÓN»

AI considera que ha tenido lugar una «desaparición» cuando existen motivos para pensar que una persona ha sido privada de libertad por agentes del Estado y las autoridades niegan que la víctima esté bajo su custodia, ocultando así su paradero y circunstancias y privándola de la protección de la ley. AI entrecomilla el término para indicar que no admite la explicación oficial de que estas personas simplemente se han esfumado.

AI sólo emplea el término «desaparición» para referirse a los casos que encajan en esa definición y están relacionados con fuerzas gubernamentales. Cuando una persona ha sido secuestrada o capturada por **grupos políticos armados** que no tienen relación con el gobierno, se emplea el mismo término sin entrecomillar o expresiones descriptivas como «Varias personas han sido secuestradas y están en paradero desconocido».

Las «desapariciones» y los secuestros producen especial angustia a los familiares de las víctimas, que no pueden comprobar si están vivas o muertas, asumir la pérdida de sus seres queridos ni resolver asuntos jurídicos y prácticos como el cobro de pensiones y herencias. Para ellos, la «desaparición» continúa indefinidamente.

AI se opone a las «desapariciones» en todos los casos. Es una violación flagrante de los derechos humanos fundamentales y sirve para encubrir otros abusos. Sus víctimas no sólo son encarceladas sin haber sido juzgadas ni acusadas, sino que además corren enorme peligro de que las maten o torturen mientras se encuentran clandestinamente bajo la custodia de los agentes del Estado.

Véase también **detención en régimen de incomunicación y ejecución extrajudicial**.

### DESARROLLO

En el ámbito de AI, se emplea el término «desarrollo» para referirse tanto al desarrollo y aumento del número de miembros de AI en un país o región concretos como a la combinación de esfuerzos con otras organizaciones de **derechos humanos** para potenciar el movimiento de derechos humanos en su conjunto.

El objetivo principal del desarrollo de AI es lograr una presencia pertinente, eficaz, sostenible y culturalmente diversa en todas las regiones del mundo. Para alcanzar ese objetivo, los programas de desarrollo procuran formación en técnicas de desarrollo organizativo como la planificación, el enfoque estratégico y la evaluación, así como apoyo general y fomento de la capacidad en áreas como la democracia interna, las relaciones entre la dirección y el personal y la recaudación de fondos.

La política internacional de desarrollo la deciden los miembros por medio de un **comité permanente del Comité Ejecutivo Internacional**, el Comité Permanente sobre Organización y Desarrollo. Las subvenciones para proyectos, contribuciones destinadas a programas y otras transferencias económicas a corto plazo se obtienen a través del Comité de Desarrollo de las Secciones.

El apoyo al desarrollo de las Secciones cuyos países han sido designados por el Comité Ejecutivo Internacional como países de alta prioridad para el desarrollo, así como de todas las estructuras de coordinación «pre-Sección», corre a cargo de los Equipos Regionales de Desarrollo y la Unidad de Desarrollo Internacional del **Secretariado Internacional**. Algunos encargados regionales de desarrollo tienen su base cerca de las Secciones de AI con las que trabajan.

Véase también **ayuda económica para el desarrollo**.

### **DESCENTRALIZACIÓN / DESCONCENTRACIÓN**

En la terminología de AI se emplea el término «descentralizadas» para referirse a las estructuras o unidades de la organización que son independientes del **Secretariado Internacional** y responden directamente ante el **Comité Ejecutivo Internacional** a través de una junta elegida entre los miembros constituyentes de sus **Secciones**. «Desconcentradas» son aquellas estructuras u oficinas del Secretariado Internacional que no tienen su base en Londres. A principios de 2002 había dos unidades descentralizadas, **EDAI** y **EFAI**, y oficinas desconcentradas en Beirut, Costa Rica, Ginebra, Hong Kong, Kampala, Nueva York y París.

### **DESPLAZADOS INTERNOS**

Los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos de la ONU (1998) definen los «desplazados internos» como «[...] las personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida». Los Principios Rectores establecen los derechos básicos de los desplazados internos: el derecho a la libertad de circulación dentro de un Estado y a abandonar dicho Estado, que incluye el derecho a huir de lugares donde peligra su vida, su seguridad o su libertad (a otro país si fuera necesario); el derecho a que no los devuelvan a esas zonas; el derecho a regresar a sus hogares si lo desean; y la prohibición de todo acto que provoque un desplazamiento forzado.

AI pide a los gobiernos y a otras autoridades y grupos que respeten y garanticen el respeto de estos derechos. La organización se opone al reasentamiento forzado de personas en zonas concretas, con la exigencia de que permanezcan allí, cuando la adopción de esa medida se debe a su religión, origen étnico, sexo, color o idioma. Al ejercer esta parte de su **mandato**, AI no se ocupa de casos individuales.

### **DESPLAZAMIENTO FORZADO**

Véase **desplazados internos**.

### **DESTRUCCIÓN DE VIVIENDAS**

Es la destrucción o el precintado de una vivienda por orden de las autoridades para impedir el acceso total o parcial a ella o dejarla inhabitable. A menudo se hace para castigar a uno de sus ocupantes o a alguien emparentado con ellos (castigándolos también por extensión) o para intimidar o atemorizar a toda la comunidad.

AI se opone a la destrucción de viviendas con carácter punitivo como se define en el párrafo anterior.

Asimismo se opone a la política de destrucción de viviendas ejercida contra personas por su identidad étnica, que en ocasiones se basa en una manipulación de los mecanismos de planificación. Se han documentado actos de destrucción de viviendas dirigidos específicamente contra grupos étnicos en los territorios ocupados por Israel, Myanmar, Turquía y la ex Yugoslavia. AI se opone a toda ley, orden o instrucción que disponga o permita la aplicación de semejantes medidas, así como a su aplicación en la práctica.

### **DETENCIÓN ARBITRARIA**

Con arreglo a la **Declaración Universal de Derechos Humanos** y al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, nadie puede ser sometido arbitrariamente a detención o prisión. El Grupo de Trabajo de la ONU sobre la Detención Arbitraria califica de «arbitraria» la privación de libertad en tres supuestos:

1. Cuando no existe base legal para la detención, como en el caso de las personas que están reclusas sin cargos ni juicio o a pesar de un mandato judicial que ordena su excarcelación, o el de las personas que continúan encarceladas una vez cumplida la pena.
2. Cuando se ha efectuado una detención que es legítima en virtud de la legislación nacional pero arbitraria en virtud de las normas internacionales, por ejemplo cuando la ley por la que se detiene a la persona es ambigua o excesivamente amplia o conculca otras normas fundamentales, como el derecho a la libertad de expresión.
3. Cuando se vulneran gravemente los derechos del detenido para obtener un **juicio con las debidas garantías**, como el derecho a recibir asesoramiento letrado.

### **DETENCIÓN EN RÉGIMEN DE INCOMUNICACIÓN**

Forma de privación de libertad en que el detenido no tiene acceso a personas ajenas al lugar de detención, ya sean abogados, médicos, familiares o amigos, que podrían ayudarlo o averiguar lo que le ha ocurrido y protegerlo de violaciones de sus derechos o denunciar que las está padeciendo. La detención en régimen de incomunicación es el contexto en que la **tortura**, los malos tratos y las «**desapariciones**» ocurren con mayor frecuencia. Las visitas de familiares, abogados y profesionales médicos independientes sirven para comprobar el estado de salud y las condiciones del detenido y de esa forma prevenir que se cometan violaciones de **derechos humanos**.

La detención en régimen de incomunicación no equivale a la **reclusión en régimen de aislamiento**. El detenido que está privado de acceso al mundo exterior puede compartir celda o tener contacto con otros detenidos.

AI se opone a la detención en régimen de incomunicación y pide garantías a los gobiernos de que todas las personas privadas de libertad comparecen sin demora ante una autoridad judicial independiente. Los reclusos deben tener acceso a familiares, médicos y abogados sin demora y con regularidad a partir de ese momento.

### **DETENCIÓN ILEGÍTIMA**

Véase **detención arbitraria**.

### **DEVOLUCIÓN (*refoulement*)**

Véase **no devolución**.

### **DISCRIMINACIÓN**

El artículo 2 de la **Declaración Universal de Derechos Humanos** establece que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en la Declaración Universal «sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición».

El derecho a disfrutar de los **derechos humanos** sin sufrir discriminación es uno de los principios

fundamentales que subyacen a las normas internacionales de derechos humanos, y figura prácticamente en todos los instrumentos principales de derechos humanos. Es un reflejo del hecho de que, con mucha frecuencia, las personas sufren abusos contra sus derechos humanos a causa de prejuicios basados en alguna característica diferenciadora, como la raza, la religión o el sexo.

AI actúa contra los abusos graves del derecho a no sufrir discriminación. La organización adopta muchos casos de personas que han padecido abusos como **tortura, juicio sin las debidas garantías, exilio forzoso o pena de muerte** a causa de su identidad, es decir, víctimas de la discriminación en razón de su raza, sexo, **orientación sexual**, religión u origen étnico. A las personas encarceladas exclusivamente por esos motivos AI las considera **presos de conciencia**.

La organización pide a todos los Estados que tomen medidas para prevenir la discriminación ejercida no sólo por sus propios representantes, sino también por particulares o **agentes no estatales**. Una forma de hacerlo es ratificar los tratados internacionales contra la discriminación, como la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención de la ONU sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer si aún no lo han hecho, y asegurarse de que su derecho interno prohíbe la discriminación. Tanto la legislación interna como los tratados internacionales relativos a la discriminación se deben aplicar íntegramente.

Véase también **pueblos indígenas, discriminación racial, orientación sexual y mujeres**.

## DISCRIMINACIÓN RACIAL

La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial define la discriminación racial como «toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública».

Además de referirse a la discriminación en la vida pública, la Convención establece que cada Estado Parte «prohibirá y hará cesar por todos los medios apropiados [...] la discriminación racial practicada por personas, grupos u organizaciones».

La **discriminación** racial pervive en casi todas las sociedades y contribuye a crear un cuadro más amplio de abusos contra los **derechos humanos**, que incluye **tortura** y malos tratos, **juicios sin las debidas garantías y ejecuciones extrajudiciales**. La discriminación racial suele ir asociada a la discriminación que se ejerce por otros motivos, como el género o la edad.

AI actúa contra los abusos graves del derecho a no sufrir discriminación racial. Esta tarea implica adoptar casos de **presos de conciencia** encarcelados por su raza, linaje u origen nacional o étnico, así como casos de tortura, malos tratos, **pena de muerte, «desaparición»**, juicio sin las debidas garantías de **presos políticos**, ejecución extrajudicial y otros abusos contra los derechos humanos en los que existe un elemento discriminatorio.

AI interviene cuando la discriminación racial impide el resarcimiento de las víctimas y perpetúa la **impunidad** de los autores de violaciones de derechos humanos, o cuando pone trabas al ejercicio del derecho a solicitar asilo de todos los que huyen de la persecución. La organización se opone a toda legislación discriminatoria que facilite la comisión de estos abusos y pide a los Estados que ratifiquen y cumplan los **instrumentos** regionales e **internacionales de derechos humanos** que prohíben la discriminación en todas sus formas.

Véase también **pueblos indígenas**.

## EDAI

EDAI (Editorial Amnistía Internacional) es la **unidad descentralizada** con base en Madrid, España, que se encarga de la traducción al español y posterior producción y distribución de documentos, informes y material para la acción que publica el **Secretariado Internacional**. Tiene un sitio web internacional en español: <www.edai.org>. Sus miembros son todas las **Secciones** y **Grupos** de AI de habla española, que envían sus delegados a una reunión cada dos años para determinar prioridades en el proceso de traducción y producción.

Un comité ejecutivo elegido entre sus miembros rinde cuentas ante el **Comité Ejecutivo Internacional** de AI.

## **EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS**

La Educación en Derechos Humanos es una labor preventiva de defensa de los derechos humanos mediante la cual se promueve la conciencia y comprensión de todo el conjunto de los **derechos humanos** y se dota a las personas de los conocimientos, actitudes, principios de conducta y aptitudes necesarios para respetar y defender esos derechos. Es parte integrante de las actividades de AI.

**Secciones** de AI en más de 50 países han adoptado una amplia gama de planteamientos sobre la educación en derechos humanos. El trabajo en el sector educativo oficial incluye gestiones ante los gobiernos para que los derechos humanos se incorporen a los programas de estudios de colegios, universidades, academias militares y policiales y la administración civil. El trabajo en el sector no oficial incluye programas de educación para redes como las de periodistas, profesionales de la salud, sindicatos, mujeres, grupos comunitarios y otros muchos tipos de grupos de activistas.

En varios países, los miembros de la organización colaboran estrechamente con las autoridades pertinentes, como el Ministerio de Educación o la policía, para asesorarlas sobre el contenido de los programas de estudios. Se ha elaborado una amplia diversidad de materiales educativos en múltiples lenguas. Algunas Secciones tienen **coordinadores** de la educación en derechos humanos, y la Red de Educación en Derechos Humanos está coordinada por el **Secretariado Internacional**. Por otra parte, la organización trabaja estrechamente en el ámbito nacional e internacional con **organizaciones intergubernamentales** y **organizaciones no gubernamentales** que también están firmemente comprometidas con la educación en derechos humanos.

Los programas de educación en derechos humanos de AI tienen varios componentes esenciales: deben ser planificados minuciosamente con metas a largo plazo (las actividades individuales sólo se considerarán parte de la educación en derechos humanos si se enmarcan en un conjunto de actividades con un objetivo común); deben ajustarse a las necesidades y tradiciones de un país o lugar; deben recurrir a métodos de aprendizaje participativos como juego de roles, dramatización, grupos de debate y ejercicios en los que se utilizan estudios sobre casos individuales; deben enseñar técnicas de comunicación, defensa de una causa y resolución de problemas.

Si desean información y asesoramiento sobre la manera de fomentar el conocimiento de los derechos humanos, consulten el **Manual de acción**.

## **EFAI**

EFAI (*Editions francophones d'Amnesty International*) es la **unidad descentralizada** con base en París, Francia, que gestiona la traducción al francés y posterior producción y distribución de documentos, informes y material para la acción que publica el **Secretariado Internacional**. Dispone de un sitio web internacional en francés: <[www.ifrance.com/EFAI](http://www.ifrance.com/EFAI)>. Sus miembros son todas las **Secciones** de AI de habla francesa, que envían sus delegados a una reunión cada dos años para establecer prioridades en el proceso de traducción y producción; se invita a asistir a ella a observadores de Grupos de habla francesa. Una junta elegida por sus miembros rinde cuentas ante el **Comité Ejecutivo Internacional**.

## **EJECUCIONES**

Véase **pena de muerte**.

## **EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES**

Las ejecuciones extrajudiciales son homicidios ilegítimos y deliberados que se cometen por orden de un gobierno o con su complicidad o consentimiento.

Normalmente ocurren en el propio territorio de ese gobierno y sus autores son fuerzas regulares militares o policiales, unidades especiales creadas para actuar sin supervisión periódica o agentes civiles que

colaboran con las fuerzas del gobierno o actúan con la complicidad de éste. Tales fuerzas, unidades o agentes gubernamentales suelen denominarse «escuadrones de la muerte».

Las víctimas pueden ser opositores políticos del gobierno, presuntos delincuentes o miembros de grupos desfavorecidos, como niños de la calle o mendigos. A veces las matan cuando están bajo custodia, otras veces en sus casas o en la calle, en el curso de operaciones militares o de manifestaciones pacíficas. En ocasiones se cometen ejecuciones extrajudiciales atravesando fronteras internacionales: son obra de asesinos cuyas víctimas son objetivos seleccionados que viven en el extranjero, normalmente opositores políticos.

En 1989 la ONU adoptó los Principios Relativos a una Eficaz Prevención e Investigación de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias, que, entre otras cosas, exigen la apertura de investigaciones, el procesamiento de los presuntos autores y la indemnización de los familiares en los casos de ejecución extrajudicial. AI se opone a las ejecuciones extrajudiciales en todos los casos y pide a los gobiernos que pongan en práctica el Programa de 14 Puntos de Amnistía Internacional para Prevenir las Ejecuciones Extrajudiciales, aprobado en 1992 como parte de una campaña mundial. En particular, AI solicita que se investiguen de forma inmediata, eficaz, independiente e imparcial todos los informes sobre ejecución extrajudicial y que se procese a los responsables.

Véase también **homicidios ilegítimos**.

## **EMPRESAS**

En los últimos años, AI ha desarrollado sus contactos con empresas como parte de su labor de promoción de las normas de **derechos humanos**, fomentando prácticas encaminadas a proteger estos derechos. La organización también pide a las empresas que denuncien los abusos contra los derechos humanos y tomen medidas para prevenirlos en su ámbito de actuación. Si desean más información sobre la manera de entablar contactos con empresas, consulten el **Manual de acción**.

Área en expansión dentro del trabajo de AI, también implica actuar en favor de que se introduzcan cambios en aquellas empresas cuyas actividades contribuyen de forma directa a la comisión de abusos contra los derechos humanos, por ejemplo las empresas que realizan **transferencias militares, de seguridad y policiales** a países donde se cometen graves abusos.

En determinados casos, bajo la autoridad del secretario general, AI puede apoyar el boicot a una empresa como parte de una coalición de **organizaciones no gubernamentales** cuando dicha empresa esté relacionada con abusos contra los derechos humanos de los que se ocupa el **mandato** de AI y los esfuerzos ya realizados no hayan logrado un cambio en la conducta de la empresa, y siempre que el trabajo de investigación de AI dé muestras de que la empresa ha cometido abusos.

Véase también **relaciones económicas y transferencias militares, de seguridad y policiales**.

## **ENTIDADES NO GUBERNAMENTALES**

Véase **grupos políticos armados**.

## **ENVÍO DE CARTAS**

Véase **llamamientos directos**.

## **ESTATUTO**

El trabajo y los métodos de AI se rigen por el Estatuto de AI, que es la declaración oficial de principios de la organización. Sólo puede modificarse en virtud de la decisión mayoritaria de dos tercios del **Consejo Internacional**. El texto íntegro se incluye en el Apéndice 1 de este manual; también está disponible en inglés en el **sitio web** internacional de AI: <[www.amnesty.org](http://www.amnesty.org)>. Se puede solicitar la versión inglesa al **Secretariado Internacional** y la versión española a **EDAI** <[www.edai.org](http://www.edai.org)>.

## **EXILIO**



Véase **exilio forzoso**.

## **EXILIO FORZOSO**

Se produce cuando un gobierno obliga a un individuo a abandonar su país o, si ya está fuera de él, impide su regreso.

AI se opone al exilio forzoso cuando éste se impone a las personas como medida oficial basada en sus convicciones políticas, religiosas o de conciencia, o en su origen étnico, sexo, color o idioma, como es el caso de las **expulsiones masivas** de población que se realizan en el curso de los **conflictos armados**. En consonancia con el **derecho internacional humanitario**, AI se opone a la expulsión de personas de territorios sometidos a ocupación militar en todos los casos. Esta política se extiende a los **refugiados** que más tarde intentan regresar a su país y el gobierno se lo impide.

## **EXPEDIENTES DE ACCIÓN**

Los Expedientes de Acción son expedientes con información sobre un caso o grupo de casos concretos, o sobre un asunto específico de derechos humanos. Se asignan a los **Grupos** como punto de partida para sus actividades de campaña.

Los Expedientes de Acción abarcan cualquier aspecto del **mandato** de AI. Se puede pedir al Grupo que «adopte» un **preso de conciencia** (adopte su caso para la **acción**), que presione para obtener información sobre una **«desaparición»** o que haga llamamientos sobre un asunto específico, como la **pena de muerte** en un país concreto. Los Grupos a los que se asigna un Expediente de Acción recibirán información general, direcciones para enviar llamamientos, consejos sobre estrategia y tácticas, y directrices sobre las diversas opciones para la acción. Se espera de los Grupos que utilicen sus propios recursos para llevar a cabo la acción.

La asignación de un Expediente de Acción suele durar más de un año, y a veces mucho más. Eso permite a la organización mantener la presión sobre las autoridades del país-objetivo durante un largo periodo y genera un alto grado de compromiso e iniciativa en los activistas. Normalmente los Expedientes de Acción se asignan a más de un Grupo. Cuando el Expediente de Acción es temático, hasta un total de 40 Grupos pueden trabajar a la vez en él.

Anualmente suelen emitirse varios centenares de Expedientes de Acción, aunque las cifras varían de un año a otro. En cualquier momento hay en torno a un millar de Grupos de AI trabajando sobre más de un Expediente de Acción.

## **EXPULSIÓN**

Véase **exilio forzoso**.

## **EXPULSIÓN MASIVA**

AI se opone a las medidas que adoptan los gobiernos y otras partes de un conflicto destinadas a forzar la expulsión de personas de su país o territorio «con independencia de que los límites territoriales estén en disputa» exclusivamente por su origen étnico, sexo, color o idioma, o por sus convicciones políticas, religiosas o cualquier otro motivo de conciencia.

## **GAYS, LESBIANAS, BISEXUALES Y TRANSEXUALES**

Véase **orientación sexual**.

## **GENOCIDIO**

En virtud de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de 1948, genocidio es cualquiera de los siguientes actos perpetrados con la intención de «destruir, total o parcialmente, a un grupo

nacional, étnico, racial o religioso»: matar o causar graves lesiones a la integridad física o mental de los miembros del grupo, someter intencionalmente al grupo a condiciones de existencia que tienen por objeto ocasionar su destrucción física, total o parcial; impedir nacimientos en el seno del grupo; o trasladar por fuerza a menores de edad de éste a otro grupo.

AI pide a los Estados que cumplan con sus obligaciones y ejerzan las facultades contraídas en virtud de la Convención y otras normas internacionales para prevenir y sancionar el genocidio. La **Corte Penal Internacional** tiene jurisdicción sobre el delito de genocidio, el cual, según el Estatuto de Roma, está entre los «crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto». AI hace campaña para que todos los Estados ejerzan la **jurisdicción universal** y lleven ante los tribunales a los presuntos autores de genocidio.

## **GESTIONES ANTE LAS AUTORIDADES DEL PROPIO PAÍS**

Las **Secciones, Grupos** y miembros de AI movilizan el apoyo de los dirigentes políticos de su propio país. Políticos y altos cargos gubernamentales pueden hacer valer su especial influencia ante las autoridades de un país-objetivo, especialmente a través de la ONU o de **organizaciones intergubernamentales** regionales, o pueden apoyar la negociación de **tratados** u otras normas **internacionales de derechos humanos**.

Además, los miembros de AI realizan gestiones ante las autoridades del propio país sobre un conjunto de asuntos internos. Recientemente se ha ampliado ese conjunto, que comprendía la legislación relativa a **derechos humanos, refugiados y transferencias militares, de seguridad y policiales**, para abarcar abusos específicos cometidos en el propio país en el marco de un acuerdo entre la Sección y el **Comité Ejecutivo Internacional** (véase **trabajo sobre el propio país**).

Si desean información y asesoramiento sobre las gestiones ante las autoridades del propio país, consulten el **Manual de acción**.

## **GRUPO**

Unidad básica de organización y acción local de AI. El Grupo de AI está formado por activistas comprometidos (desde cinco hasta más de un centenar) que se reúnen periódicamente para llevar a cabo acciones de AI en favor de los derechos humanos.

Si desean más información sobre las actividades y el establecimiento de un Grupo, remítanse al apartado de la introducción «Cómo colaborar con AI».

## **GRUPO DE COORDINACIÓN**

Véase **coordinadores**.

## **GRUPOS POLÍTICOS ARMADOS**

Los grupos políticos armados «en ocasiones también denominados «entidades no gubernamentales» o «grupos armados de oposición» son grupos no gubernamentales que recurren a las armas por motivos políticos.

AI se opone a la **tortura**, la toma de rehenes, los **homicidios ilegítimos** y demás abusos graves que cometen los grupos políticos armados. (AI emplea el término «abusos» para referirse a los actos cometidos por grupos políticos armados, y reserva el de «violaciones» para los actos que cometen las fuerzas del Estado quebrantando sus obligaciones jurídicas internacionales.) Como parte de su oposición a estos abusos, el movimiento da a conocer su protesta a través de sus propias **publicaciones** y de su **trabajo con los medios de comunicación**. Si considera que el **llamamiento directo** a uno de esos grupos podría dar resultado, AI puede hacerlo basando su postura en los principios mínimos establecidos en el **derecho internacional humanitario**, que se aplican por igual a gobiernos y grupos de oposición.

Si bien AI puede condenar o emprender otras acciones contra un grupo político armado por haber cometido un abuso, su postura no significa que la organización reconozca que tales grupos disfrutan de una condición jurídica especial. Pero su crítica hacia ellos tampoco significa que la organización haya dejado de

centrar su atención en la responsabilidad de los gobiernos: éstos tienen la obligación jurídica de respetar las normas internacionales de derechos humanos y de proteger a los que se encuentran oficialmente bajo su autoridad.

## **HOMICIDIOS DELIBERADOS Y ARBITRARIOS**

Véase **homicidios ilegítimos**.

### **HOMICIDIOS ILEGÍTIMOS (en situaciones de conflicto armado y violencia política)**

Son aquellos homicidios que se consideran ilegítimos con arreglo al derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos (porque significan la privación arbitraria del derecho a la vida y vulneran los principios fundamentales del derecho de los conflictos armados), tanto si los cometen u ordenan fuerzas armadas controladas por un gobierno o **grupos políticos armados**. La expresión engloba las ejecuciones sumarias, el asesinato de civiles y las matanzas de civiles y otros no combatientes como consecuencia de **ataques indiscriminados**, directos o desproporcionados en un **conflicto armado** o en situaciones de violencia política. AI se opone a todos estos homicidios ilegítimos.

Véase también **ejecuciones extrajudiciales** y **derecho internacional humanitario**.

## **HOMICIDIOS POLÍTICOS**

Véase **ejecuciones extrajudiciales** y **homicidios ilegítimos**.

## **IMPUNIDAD**

Impunidad significa literalmente «falta de castigo». AI y otras organizaciones de **derechos humanos** utilizan el término para referirse a las circunstancias en las cuales el Estado no hace frente a los abusos contra los derechos humanos llevando a sus autores ante los tribunales como exigen las **normas internacionales de derechos humanos** y reparando por otros medios el daño causado a las víctimas.

Permitir que se cometan abusos «estén o no claramente prohibidos por la legislación» sin que los autores sufran las consecuencias hace que sus delitos se perpetúen. Pero si se garantiza el procesamiento de los perpetradores, se transmite a toda la sociedad el mensaje de que no se toleran los abusos contra los derechos humanos y se contribuye a impedir que se cometan más en el futuro. La impunidad priva de justicia a las víctimas de abusos contra los derechos humanos, lo que supone una segunda conculcación de sus derechos. La impunidad priva a víctimas y familiares del derecho a que se establezca y reconozca la verdad, a que se haga justicia y a obtener un remedio eficaz.

Las campañas de AI contra la impunidad han contribuido de forma notable a fortalecer la voluntad política de la comunidad internacional para procesar a los autores de abusos contra los derechos humanos. AI intenta conseguir que los principios de derechos humanos se incorporen a los estatutos en virtud de los cuales se han establecido los tribunales penales internacionales destinados a juzgar **crímenes de guerra** y **crímenes de lesa humanidad**. AI tuvo un papel protagonista en la campaña en favor del establecimiento de una **Corte Penal Internacional** permanente, así como en los esfuerzos dirigidos a garantizar el ejercicio de la **jurisdicción universal** en el caso del ex presidente de Chile Augusto Pinochet.

AI se opone a las amnistías generales para los autores de abusos contra los derechos humanos y considera que todos los presuntos autores de abusos graves deben comparecer ante un tribunal de justicia de conformidad con las normas internacionales. Este principio tiene la misma importancia en situaciones posteriores a un conflicto en el que se han cometido abusos generalizados. Únicamente con el esclarecimiento de la verdad sobre los hechos, la depuración de responsabilidades por los abusos cometidos y el procesamiento de los presuntos responsables se podrá restablecer la confianza en el sistema de justicia y garantizar los derechos humanos, que son condiciones esenciales para una paz justa y duradera.

## **INFORME ANUAL**

El Informe de Amnistía Internacional es un libro que la organización publica anualmente y que contiene una perspectiva general del trabajo de AI a lo largo del año anterior y un resumen de sus motivos de preocupación en todo el mundo, país por país. Es un documento básico de consulta utilizado por gobiernos, **organizaciones intergubernamentales**, **organizaciones no gubernamentales** y medios de comunicación. Los miembros de AI lo utilizan para su **trabajo con los medios de comunicación**, **trabajo sectorial** y sensibilización de la comunidad a largo plazo respecto a los **derechos humanos**. El Informe está disponible en varios idiomas y se puede obtener mediante solicitud a las Secciones o el **Secretariado Internacional** o en los diversos **sitios web** de AI.

## **INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES**

El Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional (FMI) fueron creados en la conferencia intergubernamental de Bretton Woods de 1944. Son instituciones especializadas de la ONU que no deben rendir cuentas ante ninguno de sus organismos, sino ante sus Estados miembros. Los derechos de voto son proporcionales al número de acciones que posee cada país en el capital accionario. Como los países más prósperos han invertido más en el capital, tienen un porcentaje mayor de los votos.

El Banco Mundial y la Asociación Internacional de Fomento, organismo asociado creado en 1960, son la fuente principal de financiación internacional para programas y proyectos de desarrollo. El FMI básicamente concede ayuda financiera en gran escala a los Estados para que resuelvan problemas económicos y monetarios a corto plazo, y vigila la estabilidad y el desarrollo financieros de países o regiones. El Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento establece que «todas sus decisiones se inspirarán únicamente en consideraciones económicas» a la hora de aprobar un programa y prohíbe la injerencia en los asuntos políticos de los Estados miembros. Los artículos del Convenio Constitutivo del FMI no excluyen expresamente el factor del respeto de los **derechos humanos** en la consideración de los programas, pero los análisis de esta institución se basan en gran medida en factores económicos.

En los últimos años, gracias a la presión de las organizaciones de defensa de los derechos humanos y del medio ambiente, ambas instituciones están prestando mayor atención a las implicaciones sociales y a cuestiones relativas al buen gobierno a la hora de examinar los programas. AI trabaja con **organizaciones no gubernamentales** que tienen experiencia en el ámbito de los derechos sociales y económicos para instar a las instituciones financieras internacionales a promover y proteger los derechos humanos en sus programas y políticas.

Véase también **ayuda económica para el desarrollo y relaciones económicas**.

## **INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS**

Los instrumentos internacionales de derechos humanos son acuerdos entre gobiernos que contienen disposiciones sobre la promoción y protección de los **derechos humanos** y las libertades fundamentales. Entre ellos hay tratados jurídicamente vinculantes, como la Convención de la ONU contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, así como otras normas que no constituyen tratado, como las declaraciones (por ejemplo la **Declaración Universal de Derechos Humanos**), principios, directrices y reglas elaborados por las **organizaciones intergubernamentales**. Las reclamaciones de AI emanan de este cuerpo de leyes y se apoyan en él.

Véase también **mecanismos internacionales de derechos humanos**, **normas internacionales de derechos humanos** y **tratados internacionales de derechos humanos**.

## **INTERNET**

Véase **sitios web**.

## **INTERVENCIÓN ARMADA POR MOTIVOS HUMANITARIOS**

Es la intervención militar externa con el propósito de acabar con una crisis humanitaria o una crisis de derechos humanos. Estas intervenciones pueden ser realizadas por la ONU u otras organizaciones

intergubernamentales o con su mediación, o por los gobiernos.

AI no defiende ni se opone a las intervenciones armadas por motivos humanitarios, pero sí ha criticado a las fuerzas que las han llevado a cabo cuando ellas mismas han participado en abusos contra los derechos humanos. Ejemplo de ello fue la intervención de las fuerzas de la ONU en Somalia entre 1992 y 1995, durante la cual mataron y detuvieron arbitrariamente a cientos de civiles somalíes, niños incluidos; otro ejemplo fue la intervención de las fuerzas de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) en Kosovo. La organización también ha criticado la respuesta selectiva de la comunidad internacional y el hecho de que no haya tomado medidas eficaces respecto a otras crisis gravísimas de derechos humanos, como el genocidio de Ruanda, las matanzas de miles de civiles kurdos a manos de las fuerzas de seguridad turcas y los graves abusos cometidos por las fuerzas rusas en Chechenia.

## INVESTIGACIÓN

AI lleva a cabo una labor de investigación destinada a exponer públicamente los abusos contra los **derechos humanos** y a garantizar que sus **campañas** se basan en información fiable y oportuna.

Los equipos de investigación del **Secretariado Internacional** se centran en países concretos. Investigan los informes sobre los abusos que abarca el **mandato** de AI y comprueban la información consultando fuentes y contactos muy diversos. Reciben información de presos y familiares de éstos, abogados, periodistas, refugiados, diplomáticos, instituciones religiosas, trabajadores comunitarios, organizaciones humanitarias y otras organizaciones de derechos humanos. Examinan periódicos, sitios web y otros medios de comunicación. También obtienen información esencial a través de mensajes por correo electrónico y fax, llamadas telefónicas y visitas personales.

AI envía delegaciones para realizar **visitas** «abiertamente y después de haber comunicado sus intenciones a las autoridades» para evaluar la situación sobre el terreno. En algunas ocasiones, los delegados se entrevistan con reclusos, familiares, abogados, testigos de violaciones de derechos humanos y activistas locales de derechos humanos; en otras, asisten a juicios en calidad de observadores y se reúnen con autoridades del gobierno. Cuando se les niega la entrada a un país, los equipos de investigación pueden tener que apoyarse en fuentes de información de fuera del país, como medios de comunicación, **refugiados** y representantes diplomáticos en el extranjero.

Antes de emitirse una declaración o publicarse un informe, el texto siempre es sometido a aprobación en el Secretariado Internacional para asegurarse de que es exacto y políticamente imparcial y se encuadra en el mandato de AI. A menudo la organización se ve obligada a trabajar a partir de denuncias y no de hechos comprobados. En tales casos así lo manifiesta, y suele pedir una investigación de las denuncias. Si AI comete un error, emite una rectificación.

Las investigaciones del movimiento son reconocidas por su fiabilidad y son ampliamente consultadas por gobiernos, **organizaciones intergubernamentales**, periodistas, especialistas y otras organizaciones de derechos humanos y grupos de acción.

En la Reunión del **Consejo Internacional** de 2001 se decidió que un conjunto de Secciones debía poner en marcha proyectos piloto en los que producirían y utilizarían materiales de investigación y acción sobre asuntos específicos en el propio país (véase **trabajo sobre el propio país**).

## JUICIO CON LAS DEBIDAS GARANTÍAS

Los criterios básicos para que un juicio sea justo, es decir, para que reúna las debidas garantías, se establecen en las **normas internacionales de derechos humanos**. Estos criterios incluyen el derecho del acusado a:

- ser informado sin demora de los cargos en su contra;
- ser considerado inocente mientras no se demuestre su culpabilidad;
- defenderse y contar con un abogado de su elección;
- hallarse presente en el proceso;
- interrogar a los testigos de la acusación;
- no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a confesarse culpable;
- ser juzgado por un tribunal independiente e imparcial.

En muchos países se condena a personas en juicios que contravienen las normas acordadas

internacionalmente. En estos juicios se emplean sesiones secretas, se prohíbe la intervención de los abogados defensores o la oportunidad de consultar con ellos, se niega la comparecencia de testigos de la defensa o el derecho a interrogar a los testigos de la acusación, o se admiten pruebas obtenidas bajo coacción o **tortura**.

AI se opone al encarcelamiento de **presos políticos** sin que se celebre un juicio justo en un plazo razonable. La organización pide que todos los presos políticos sean puestos en libertad si no son juzgados con las debidas garantías en un plazo razonable, aunque puedan estar acusados de haber recurrido a la violencia o propugnado su uso. AI no se ocupa de abogar por un juicio justo en la mayoría de los casos de delincuencia, pero sí lo hace cuando la acusación relativa a un delito «común» sirve de pretexto para un encarcelamiento político. Las normas generales para la celebración de juicios justos, que no se circunscriben a los casos políticos, quedan subrayadas en la acción de AI contra la tortura y la **pena de muerte**.

Si desean más información, consulten el manual *Juicios justos* (Índice AI: POL 30/02/98/s).

## **JUICIO SIN LAS DEBIDAS GARANTÍAS**

Véase **juicio con las debidas garantías**.

## **JURISDICCIÓN UNIVERSAL**

La forma más habitual de jurisdicción es la jurisdicción territorial, en la que los tribunales de un Estado ejercen su jurisdicción sobre las personas sospechosas de haber cometido un delito en su territorio. Pero hace tiempo que el derecho internacional ha reconocido que los tribunales pueden ejercer otras formas de jurisdicción en relación con ciertos delitos, como la piratería y los crímenes de guerra.

Actualmente el derecho internacional permite y, en algunos casos, exige a los Estados que ejerzan su jurisdicción sobre los presuntos autores de delitos graves en virtud del derecho internacional, con independencia del lugar donde se hayan cometido, aunque esos delitos hayan ocurrido en el territorio de otro Estado, sus presuntos autores o las víctimas no sean nacionales de ese Estado o esos delitos no hayan representado un peligro directo para los intereses concretos de la seguridad del Estado. Tal ejercicio de jurisdicción se denomina «jurisdicción universal». AI pide a los Estados que garanticen que los tribunales nacionales pueden ejercer la jurisdicción universal sobre determinados delitos en virtud del derecho internacional, como los **crímenes de guerra**, los **crímenes de lesa humanidad**, el **genocidio** y la **tortura**.

## **LENGUAS BÁSICAS**

Véase **unidades descentralizadas**.

## **LLAMADA INTERNACIONAL**

Son los casos de víctimas individuales de abusos contra los **derechos humanos** sobre los que emprenden **acciones** los miembros de AI en todo el mundo.

Cada caso de la Llamada Internacional ha sido escogido de entre los miles de víctimas sobre las que AI tiene conocimiento porque se considera que puede beneficiarse de un envío de cartas y una labor de publicidad intensivos.

La Llamada Internacional se incluye en el **boletín** internacional de AI, *The Wire*, traducido y reeditado por las Secciones y los Grupos para alertar a cientos de miles de personas de todo el mundo sobre la difícil situación de estas personas y pedirles que hagan **llamamientos directos** y **campañas** en su favor.

También se publica en los **sitios web** de AI en todas las **lenguas básicas**. EDAI la publica en Madrid en su Revista bimensual en idioma español.

La Llamada Internacional adopta la forma de resumen de la historia del individuo y a menudo incluye su fotografía, el nombre, tratamiento y dirección de un alto cargo del gobierno objetivo de la acción, y las peticiones concretas de AI en cada caso. Se publica información actualizada sobre cada caso en cuanto la organización dispone de ella, tanto en el boletín internacional como en el sitio web internacional, <www.amnesty.org> (en español en <www.edai.org>).

## LLAMAMIENTOS DIRECTOS

AI se constituyó en organización tras una campaña temporal de envío de cartas en 1961, y el envío de llamamientos directos a las autoridades responsables de que se cometan violaciones de derechos humanos sigue siendo parte central de su trabajo. Sus **Grupos** y miembros reciben información sobre los casos que requieren llamamientos directos junto con las direcciones para enviar cartas y sugerencias sobre el contenido de los llamamientos, a través de los **Expedientes de Acción**, las **Redes de Acción Regional**, la Red de **Acción Urgente**, la **Llamada Internacional** y material de campaña como folletos sobre temas o países específicos.

En determinadas circunstancias, los miembros de AI escriben a los propios presos o a sus familiares. Con frecuencia el contacto directo mediante correspondencia anima a los Grupos y miembros a mantener su compromiso durante largos periodos.

AI trata de emplear cualquier método a su alcance para plantear sus preocupaciones a las autoridades de una manera directa y eficaz; por lo tanto, si dispone de ellos y lo considera oportuno, la organización facilita direcciones de correo electrónico y números de fax, así como direcciones postales. Además, los Grupos y las Secciones imprimen tarjetas postales que contienen un breve llamamiento y se distribuyen en reuniones y actos y son firmadas por activistas y miembros del público.

En algunos casos, el **Secretariado Internacional** envía a un gobierno una solicitud de información o un llamamiento directo firmado por el secretario general, cuando, por ejemplo, no se dispone de información suficiente para emitir una Acción Urgente o un comunicado de prensa, o cuando se considera que las autoridades reaccionarán mejor ante un planteamiento discreto que ante llamamientos públicos o multitudinarios. En algunas ocasiones, este tipo de carta se envía junto con la publicación de un comunicado de prensa, para que las preocupaciones y los llamamientos de AI lleguen de manera oficial y directa a la autoridad pertinente.

Si desean más información sobre los llamamientos directos, consulten el **Manual de acción**.

## MANDATO

El mandato de AI establece el trabajo que AI puede realizar como cuestión de principios y los límites permisibles de ese trabajo. Las decisiones respecto a las áreas de trabajo que pueden abordarse dentro de esos límites se incluyen en el **Plan Estratégico Integrado**.

Los miembros de AI deciden democráticamente el mandato de AI, que se basa en las **normas internacionales de derechos humanos**, aunque no se circunscribe a ellas. El mandato de AI, como lo establece su **Estatuto**, es el siguiente:

«[L]a *misión* de Amnistía Internacional consiste en realizar labores de investigación y acción centradas en impedir y poner fin a los abusos graves contra el derecho a la integridad física y mental, a la libertad de conciencia y de expresión y a no sufrir discriminación, en el contexto de su trabajo de promoción de todos los derechos humanos.»

El mandato de AI se ha ido ampliando prácticamente sin interrupción durante casi 40 años en función de los nuevos problemas surgidos en materia de derechos humanos. La formulación del Estatuto aprobada en el 2001 representa una ampliación del mandato anterior, según el cual AI trabajaba para promover todos los derechos humanos y actuaba contra algunas de las peores violaciones de los **derechos civiles y políticos** de las personas. A menudo se enumeraban las siguientes: la encarcelación de **presos de conciencia**; el encarcelamiento sin juicio o los **juicios sin las debidas garantías** de **presos políticos**; la **pena de muerte**, la **tortura** y otros malos tratos; los **homicidios políticos** y las «**desapariciones**»; y los abusos cometidos por los **grupos políticos armados**, como la reclusión de presos de conciencia, la toma de rehenes, la tortura y los **homicidios ilegítimos**.

El nuevo mandato afirma la universalidad e indivisibilidad de todos los derechos humanos sin hacer distinciones entre los derechos civiles y políticos y los **derechos económicos, sociales y culturales**, y permite que AI intensifique su trabajo sobre los derechos económicos, sociales y culturales.

El nuevo mandato reconoce además la necesidad de que AI luche eficazmente contra los abusos que cometen una amplia variedad de **agentes no estatales** y de que sea una organización flexible, pertinente, eficaz y receptiva ante los cambios de las circunstancias. Dado que el mandato de AI ha crecido y

evolucionado, se plantea la duda de si el movimiento debe actuar para oponerse a los abusos graves contra *todos* los derechos humanos. El asunto se estudiará detenidamente en los próximos años, antes de que los miembros de AI tomen una decisión al respecto.

Véase también **misión**.

## MANIFESTACIONES

Las protestas callejeras constituyen una importante técnica de acción tanto en el ámbito nacional como a nivel de los Grupos. En algunas ocasiones se trata de reacciones espontáneas a los acontecimientos del mundo, pero las más de las veces forman parte del plan de una **campaña**.

Los Grupos deben informar a su **Sección**, así como a otros Grupos locales, del acto planeado, para que la Sección pueda contestar a cualquier pregunta de los medios de comunicación. Cuando la ley establezca la obligatoriedad de un permiso, será necesario ponerlo en conocimiento de la policía y otras autoridades. Se dará amplia publicidad al acto con antelación a través de comunicados de prensa, carteles y folletos. Invitar a personalidades famosas del lugar para que participen contribuye a atraer la atención de los medios de comunicación. El acto debe ser lo más atractivo posible, con pancartas, acción y elementos llamativos.

Si desean información y asesoramiento sobre la forma de preparar una manifestación, consulten el **Manual de acción**.

Véase también **actos simbólicos**.

## MANUAL DE ACCIÓN

El *Manual de acción de Amnistía Internacional* (Índice AI: ACT 10/02/97/s) contiene principios rectores para la acción, así como preguntas para formular, sugerencias útiles, dificultades que es preciso salvar, sugerencias, casos representativos y fuentes de información. Puede adquirirse a través de las Secciones, del **Secretariado Internacional** o de **EDAI**.

## MATERIAL DE SEGURIDAD O DE «CONTROL DE LA DELINCUENCIA»

AI aboga por la prohibición absoluta de todo material destinado exclusivamente a infligir tortura o la pena de muerte, como la horca y el material para aplicar descargas eléctricas a reclusos. AI persigue asimismo la prohibición de aquellas armas y material cuyo uso es intrínsecamente doloroso y por tanto constituye **trato cruel, inhumano y degradante**, como los cinturones paralizantes, las esposas dentadas para pulgares y los grilletes con barras.

## MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

Algunos mecanismos internacionales de derechos humanos son sistemas creados en virtud de **tratados internacionales de derechos humanos** para velar por el cumplimiento de las **normas internacionales de derechos humanos** aceptadas por los Estados Partes de esos tratados. Por ejemplo, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial es el mecanismo que se encarga de velar por que los Estados respeten la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

Pueden ser también órganos o representantes designados por las **organizaciones intergubernamentales** para vigilar e informar sobre el historial de los Estados en materia de derechos humanos, como el relator especial de la ONU sobre la cuestión de la tortura. Cuando es posible, visitan los países para examinar directamente la situación de los derechos humanos y plantear casos individuales a los gobiernos.

AI suministra información periódicamente a estos mecanismos y elabora directrices para orientar a quienes desean presentar informes ante ellos.

Véase también **instrumentos internacionales de derechos humanos, normas internacionales de derechos humanos y tratados internacionales de derechos humanos**.



## MINAS TERRESTRES

Véase **armas de efecto indiscriminado**.

## MISIÓN

El **Estatuto** de AI, aprobado en la XXV Reunión del **Consejo Internacional**, celebrada en el 2001, define así la misión de AI: «realizar labores de investigación y acción centradas en impedir y poner fin a los abusos graves contra el derecho a la integridad física y mental, a la libertad de conciencia y de expresión y a no sufrir discriminación, en el contexto de su trabajo de promoción de todos los derechos humanos».

Véase también **mandato**.

## MUERTE BAJO CUSTODIA

La muerte bajo custodia puede suceder en cárceles u otros centros de detención, oficiales o no oficiales, o también en hospitales u otros lugares donde los detenidos permanecen bajo la custodia de agentes del ejército o del orden público. En determinadas circunstancias puede constituir **ejecución extrajudicial**. Puede suceder como consecuencia de **tortura o malos tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes**. Entre esos malos tratos se incluye una alimentación insuficiente, condiciones insalubres de reclusión y falta de atención médica.

AI solicita que se lleven a cabo investigaciones eficaces, imparciales e independientes sobre muertes bajo custodia cuando existen indicios de tortura o malos tratos, posible ejecución extrajudicial u otras violaciones de **derechos humanos**.

La organización pide que se adopten salvaguardias para que la detención no se convierta en una oportunidad para cometer violaciones de derechos humanos. Por ejemplo:

- garantizar que todas las personas detenidas comparecen sin demora ante una autoridad judicial independiente;
- acabar con la **detención en régimen de incomunicación** y permitir el acceso de familiares, abogados y médicos;
- posibilitar a los presos la presentación de denuncias sobre el trato recibido;
- garantizar que las confesiones u otras pruebas obtenidas mediante tortura nunca son admisibles en un proceso judicial.

## MUJERES

AI afirma el principio de que «los derechos de las mujeres son derechos humanos» y se ha comprometido a apoyar la lucha de las mujeres por sus **derechos humanos** en todo el mundo. La organización está firmemente convencida de que la realización plena de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres sigue siendo un reto fundamental para todos los Estados y para todo individuo.

Aunque la Convención de la ONU sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer ha tenido una repercusión tremenda en la vida de las mujeres en los últimos veinte años, ningún Estado ha cumplido íntegramente las promesas que la Convención contiene para ellas. En tiempos de guerra las mujeres están especialmente expuestas a sufrir **violación** y otros abusos graves. A menudo, las mujeres activistas que defienden sus principios ante las autoridades se ven sometidas a formas de hostigamiento especialmente viles. En muchos países la propia estructura social discrimina a las mujeres, a veces mediante un sistema jurídico que les reconoce menos derechos, otorga menos valor a su testimonio y les impone peores castigos que a los varones. En todo el mundo las mujeres sufren actos de violencia y **discriminación** a manos de **agentes no estatales** en el seno del hogar y de la comunidad.

AI emprendió una **campaña** en 1995 para poner de relieve la cuestión de los derechos humanos de las mujeres con antelación a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Ese mismo año, a través de la Reunión del **Consejo Internacional**, la organización se comprometió a convertir los derechos humanos de las mujeres en asunto de máxima prioridad. Todos los años AI organiza una **acción** con motivo del Día Internacional de la Mujer (8 de marzo). Hay **defensoras de los derechos humanos** en la vanguardia del movimiento de derechos humanos en muchos países del mundo y, en los últimos años, AI ha establecido fuertes vínculos y coaliciones con el movimiento de las mujeres.

Véase también **mutilación genital femenina, violación y violencia contra las mujeres.**

## MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA

«Mutilación genital femenina» es la expresión que se emplea para denotar la extirpación de parte de los órganos genitales externos femeninos o de todos ellos. En algunos países esta práctica está unida a ritos de pasaje de las **mujeres** (aunque cada vez es menos frecuente), y en algunos casos se considera una forma de controlar la sexualidad de mujeres y niñas. En muchas partes del mundo la mutilación genital femenina es una práctica muy extendida.

La mutilación genital femenina puede tener consecuencias graves y duraderas para la salud física y mental de niñas y mujeres. En ciertos casos produce hemorragias abundantes, infecciones, transmisión de enfermedades como el SIDA debido al empleo de instrumental no esterilizado, traumas y dolor, y más adelante suele dificultar las relaciones sexuales y el parto. Algunos aspectos de la mutilación genital femenina equivalen a tortura, especialmente si los gobiernos son cómplices de su práctica o no ejercen la debida diligencia para erradicarla. Grupos de mujeres de todo el mundo se oponen a ella por considerarla una violación de los derechos humanos de las mujeres. La Declaración y Plataforma de Acción de Pekín y la Cuarta Conferencia de la ONU sobre la Mujer condenaron la mutilación genital femenina como forma de **violencia contra las mujeres** que es preciso prevenir y sancionar.

AI pide a los Estados (como lo hace con otras formas graves de **violencia contra las mujeres**) que prohíban esta práctica y tomen medidas adecuadas y eficaces para erradicarla y cumplir con la obligación internacional de proteger de este abuso a mujeres y niñas, y pide a la comunidad internacional que aporte los recursos necesarios para ayudar en esta campaña a los países en desarrollo. La organización es sensible al debate suscitado entre los activistas contrarios a la mutilación genital femenina en cuanto a la estrategia más conveniente para su erradicación. En agosto del 2000, la Subcomisión de la ONU para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos afirmó que los gobiernos debían movilizar a la opinión pública, «especialmente mediante la educación, la información y la capacitación, a fin de erradicar por completo estas prácticas».

## NIÑOS

Existe un consenso creciente en el derecho internacional sobre la definición de niño como toda persona menor de 18 años.

El artículo 1 de la Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño lo define como todo ser humano menor de 18 años, a menos que el derecho interno de un país disponga que la mayoría de edad se alcanza a una edad más temprana. No obstante, la mayoría de edad que establecen los Estados no debe distanciarse en exceso de las normas internacionales. De hecho, el Comité de los Derechos del Niño ha afirmado que la Convención hace referencia a la mayoría de edad para que los menores de 18 años tengan cierto grado de autonomía y decisión sobre determinados asuntos sin dejar de estar amparados por la Convención.

El desarrollo del trabajo de AI sobre los niños es asunto prioritario para el movimiento. Tomando como base la Convención, AI desarrolla su trabajo sobre los niños en torno a tres temas clave: los niños en el sistema de justicia penal; los niños en los **conflictos armados** y los niños en el seno de la familia y la comunidad. Estas áreas combinan las fortalezas tradicionales de AI con nuevos ámbitos de acción y permiten al movimiento trabajar sobre abusos cometidos contra una amplia diversidad de **derechos económicos, sociales y culturales** y de **derechos civiles y políticos**.

Véase también **niños soldados**.

## NIÑOS SOLDADOS

AI se opone al reclutamiento, ya sea obligatorio o voluntario, y a la utilización de niños (personas menores de 18 años) por parte de fuerzas armadas. La organización mantiene esta postura con independencia de si son reclutados por gobiernos o por **grupos políticos armados**, por considerar que la participación de los niños en hostilidades pone en peligro su integridad física y mental.

En 1998, la organización fundó junto a otras **organizaciones no gubernamentales** internacionales la Coalición para Acabar con la Utilización de Niños Soldados. La campaña que llevó a cabo esta coalición fue fundamental para que la Asamblea General de la ONU adoptara en mayo del 2000 el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. Este protocolo eleva de 15 a 18 años la edad mínima de participación directa en hostilidades, de reclutamiento obligatorio por parte de los Estados y de toda forma de reclutamiento por parte de los grupos armados no gubernamentales. AI hace campaña para que los Estados firmen y ratifiquen la Convención y su protocolo. Además, la organización se opone al reclutamiento voluntario de menores de 18 años por parte de los Estados y los anima a hacer declaraciones de apoyo al establecimiento de la edad mínima en 18 años cuando el reclutamiento voluntario quede permitido con la ratificación del protocolo.

### **NO DEVOLUCIÓN (*non-refoulement*)**

AI se opone a la devolución de cualquier persona a un país donde existen motivos para creer que va a sufrir alguno de los abusos contra los derechos humanos a los que AI se opone activamente. La organización considera que el principio de no devolución, establecido en el artículo 33 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y en otros muchos instrumentos internacionales, forma parte del derecho internacional consuetudinario.

La organización se apoya claramente en las normas internacionales de derechos humanos «por ejemplo en el artículo 3 de la Convención de la ONU contra la Tortura, así como en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos» para adoptar la postura de que, cuando una persona corre peligro de sufrir **tortura, ejecución extrajudicial** o «**desaparición**», la prohibición de la devolución es absoluta.

En opinión de AI, la prohibición de la devolución se aplica a todos los casos en que peligran estos derechos, aunque se pueda argumentar que la persona no cumple los requisitos para acceder a la protección prevista en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, por ejemplo si han sido acusados o declarados culpables de delitos equiparables a los que se definen en el artículo 33.2 o a los que figuran en alguna de las cláusulas de exclusión de la Convención.

Véase también **solicitantes de asilo, pena de muerte y refugiados**.

### **NORMAS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS**

Las normas internacionales de derechos humanos representan el código de conducta de los gobiernos de todo el mundo como lo definen los **instrumentos internacionales de derechos humanos**.

En virtud de la Carta de las Naciones Unidas, los Estados miembros se comprometen a cooperar, en el ámbito internacional, en la promoción y el fomento del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas. La obligación internacional de proteger los derechos humanos es un puntal básico del trabajo de AI. En sus cartas y llamamientos la organización cita las normas internacionales de derechos humanos y recuerda a los gobiernos su obligación de respetarlas. AI no admite el argumento «que algunos gobiernos emplean cuando les interesa» de que AI se «inmiscuye en los asuntos internos de los Estados». La protección de los derechos humanos es asunto de todos.

Véase también **instrumentos internacionales de derechos humanos, mecanismos internacionales de derechos humanos y tratados internacionales de derechos humanos**.

### **OBJECIÓN DE CONCIENCIA**

AI considera que toda persona tiene derecho a negarse a realizar el servicio militar por motivos de conciencia o de profunda convicción personal, sin que por ello tenga que sufrir ninguna penalización legal ni física. En general, AI considerará **preso de conciencia** a toda persona encarcelada por ejercitar este derecho, siempre que ésta no haya rechazado un servicio civil alternativo sin carácter punitivo ni discriminatorio en duración o naturaleza. AI pide que se respete el derecho de los objetores de conciencia a alegar su condición de tales en cualquier momento, antes o después de su ingreso en las fuerzas armadas, y que no se pueda suspender el derecho a realizar un servicio civil alternativo en ninguna circunstancia, ni siquiera en tiempos de guerra.

Véase también **conflicto armado**.

## **ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES**

Son organizaciones de Estados que pueden ser mundiales, como las Naciones Unidas (ONU), o regionales, como la Unión Africana (antes Organización de la Unidad Africana), o estar basadas en otros criterios, como la *Commonwealth* o el foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC).

AI anima a estas organizaciones a elaborar **normas internacionales de derechos humanos** y a reforzar la maquinaria jurídica y práctica para que los gobiernos respeten estas normas, y cuando cree oportuno también pone a su disposición los resultados de su trabajo de **investigación** sobre países y casos diversos.

El **Secretariado Internacional** se ocupa de las relaciones con la ONU «especialmente con sus organismos de **derechos humanos**» y las organizaciones intergubernamentales regionales, como el Consejo de Europa y la Organización de los Estados Americanos (OEA), así como de organizar la presentación de alegaciones a estos organismos. Las **Secciones** y miembros de AI participan en este proceso internacional de captación de apoyos dando a conocer las preocupaciones de AI a los representantes de su país ante estas organizaciones.

## **ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES**

Organización no gubernamental (ONG) es toda organización que no forma parte de una institución del Estado. El término se emplea habitualmente para referirse a las organizaciones benéficas, de voluntarios o de profesionales «por ejemplo, organizaciones de **derechos humanos** como AI» que componen la sociedad civil. AI suele trabajar y actuar en colaboración con ONG que comparten sus metas generales. Pueden ser organizaciones de derechos humanos, de desarrollo o de ayuda humanitaria, grupos de solidaridad, sindicatos, grupos religiosos, grupos que abogan por el control de las armas, organizaciones políticas y de **educación en derechos humanos**, entidades donantes de fondos u organizaciones de profesionales, educativas y jurídicas. AI no podría llevar a cabo su labor de investigación sin la importante contribución de las ONG locales, nacionales e internacionales.

AI colabora con otras ONG cuando considera que con ello contribuye a mejorar la eficacia de la protección y promoción de los derechos humanos, obtiene mayor rendimiento de su trabajo y ayuda a consolidar el movimiento de derechos humanos en su conjunto sin poner en entredicho su independencia política y económica, su imparcialidad, su integridad ni su credibilidad.

Algunas formas de colaborar con otras organizaciones son la educación en derechos humanos, la publicación de comunicados de prensa conjuntos sobre la ratificación de **instrumentos internacionales de derechos humanos** o sobre reformas legislativas de países, la organización conjunta de foros de ONG sobre temas concretos en los que se consensúa un programa de trabajo y se comparten la financiación y la organización, o el envío de cartas abiertas a los gobiernos firmadas por varias ONG. Las **Secciones** de AI pueden orientar a los miembros acerca de las actividades de cooperación posibles con otras ONG.

Véase también **trabajo sectorial**.

## **ORIENTACIÓN SEXUAL**

Se refiere a la atracción emocional y sexual hacia personas del mismo sexo (orientación homosexual), de otro sexo (orientación heterosexual) o de ambos sexos (orientación bisexual). La orientación sexual es un aspecto fundamental de la personalidad humana. Por ello, el derecho a determinar libremente la propia orientación sexual y a expresarla sin temor son **derechos humanos** en el sentido más pleno de la expresión. No obstante, en todas partes del mundo hay gobiernos que, a pesar de su obligación de proteger los derechos humanos de todas las personas sin discriminación alguna, continúan privando a gays, lesbianas, bisexuales y transexuales de su derecho fundamental a la vida, a la seguridad y a la igualdad ante la ley.

AI actúa contra los abusos graves del derecho a no sufrir **discriminación** basada en la orientación sexual. Las **Redes** y **Grupos** de gays, lesbianas, bisexuales y transexuales de AI conforman una de las áreas más dinámicas de crecimiento del activismo de la organización.

En cuestiones de sexualidad, los términos que la gente utiliza y con los que se identifica pueden

variar enormemente de una cultura a otra. AI emplea los términos «lesbiana», «gay», «bisexual» y «transexual» (personas que se identifican psicológicamente con el otro sexo) por ser los más utilizados en el discurso internacional sobre los derechos humanos. Con ello no pretende en absoluto ignorar la diversidad de términos e identidades existentes, ni tampoco negar las connotaciones culturales de dichos términos.

## **PENA DE MUERTE**

La aplicación de la pena de muerte o pena capital consiste en la ejecución de una sentencia de muerte que ha sido impuesta por un tribunal a un preso por un delito para el cual la ley establece dicha pena.

AI se opone a la pena de muerte en todos los casos sin excepción por considerarla una violación del derecho a la vida consagrado en la **Declaración Universal de Derechos Humanos**. La pena capital es el homicidio premeditado de un ser humano cometido por el Estado en nombre de la justicia, y la forma máxima de **pena cruel, inhumana o degradante**.

Hay otras razones de peso para su abolición: en caso de error es irreversible, y muchos inocentes han sido ejecutados; se aplica de manera desproporcionada a los pobres y a miembros de minorías étnicas y raciales; se utiliza a menudo como instrumento de represión política; y no se ha demostrado que tenga mayor efecto disuasorio frente al delito que otros castigos.

Cuando AI comenzó su labor de oposición a las ejecuciones, no existía ningún instrumento internacional vinculante que exigiera explícitamente el fin de la pena de muerte. Desde entonces se han elaborado tres tratados internacionales que disponen la abolición de la pena de muerte, y son:

- El Protocolo número 6 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Convenio Europeo) referente a la abolición de la pena de muerte, adoptado por el Consejo de Europa en 1983.
- El Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, adoptado por la Asamblea General de la ONU en 1989.
- El Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos Relativo a la Abolición de la Pena de Muerte, adoptado por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en 1990.

A comienzos del siglo XX, sólo tres países habían abolido la pena de muerte con carácter permanente para todos los delitos. Un siglo después, más de la mitad de los países del mundo la han abolido en la legislación o suspendido en la práctica. En la década pasada, un promedio de más de tres países al año abolieron la pena o, si ya lo habían hecho para los delitos comunes, extendieron la abolición a todos los delitos. Esta tendencia refleja una conciencia cada vez mayor de que hay castigos alternativos a la muerte que son eficaces y no exigen que el Estado acabe con la vida de un ser humano.

AI se opone a la **devolución** de un individuo si éste pudiera ser condenado a muerte en el país de destino. Sin embargo, no está en el ánimo de la organización conseguir que los delincuentes se libren de ser juzgados: lo único que le preocupa es evitar que se imponga judicialmente la pena capital. Si lo considera oportuno, AI pide al Estado que va a llevar a cabo la devolución que exija garantías al gobierno requirente de que el individuo en cuestión no será condenado a muerte, y que no devuelva a esa persona si no obtiene garantías fiables y efectivas en ese sentido.

Véase también **no devolución, discriminación racial y ejecuciones extrajudiciales**.

## **PETICIÓN**

Una petición es una breve declaración firmada por el mayor número posible de personas en la que se hace un llamamiento. Los **Grupos** y las **Secciones** de AI usan las peticiones como método de **llamamiento directo** y de **acción** y las distribuyen en reuniones, actos públicos y **manifestaciones**. En lo posible, las firmas se presentan oficialmente ante una autoridad del gobierno o un representante diplomático del país objetivo de la acción.

## **PLAN ESTRATÉGICO INTEGRADO**

El Plan Estratégico Integrado (PEI) establece el marco estratégico y presupuestario del trabajo de AI; sirve de

base para los planes operativos de las **Secciones** y el **Secretariado Internacional**; fija los objetivos frente a los cuales poder medir los progresos; sirve de declaración de compromiso de las estructuras de AI respecto a lo que harán en el periodo que abarca; y sienta las bases de una evaluación sistemática del progreso. Los dos primeros PEI abarcaron periodos de cuatro años y se acordaron en las reuniones del **Consejo Internacional** de Lubiana en 1995 (para 1996-2000) y de Tróia en 1999 (para 2000/2004).

La Reunión del Consejo Internacional de 2001 introdujo varios cambios en el **mandato** de AI, ampliándolo para que englobara un conjunto más amplio de abusos contra los **derechos humanos**. Las definiciones contenidas en el mandato original sobre las clases de abusos que eran competencia de AI han sido sustituidas por una declaración más amplia sobre la visión, la misión y los valores básicos de la organización (véase **Estatuto**).

El trabajo de AI ya no estará definido por el mandato sino por el PEI, y éste se definirá en reuniones del Consejo Internacional y abarcará un periodo de seis años, durante el cual fijará las prioridades de la organización en materia de investigación, acción y promoción.

El próximo PEI englobará el periodo 2004-2010 y será sometido a debate y a la aprobación del movimiento en la Reunión del Consejo Internacional de 2003. Se distribuirá en las cuatro lenguas básicas: árabe, inglés, francés y español.

## **PLURALIDAD CULTURAL**

Como movimiento mundial de defensa de los **derechos humanos**, AI pretende alcanzar una verdadera pluralidad cultural y tener miembros de todas las regiones, razas, clases sociales, formaciones culturales y grupos lingüísticos del mundo. AI reconoce que, de no superarse las limitaciones culturales de su membresía, habrá limitaciones análogas en los métodos, la estrategia, el estilo y la eficacia de la organización.

AI trata de incorporar los principios de la diversidad cultural y la igualdad de oportunidades en su trabajo, su desarrollo internacional y su labor de captación de miembros, empleados y voluntarios, valorando la diversidad, desechando la **discriminación** y el conformismo innecesario y adoptando medidas positivas para apoyar a miembros de grupos que han resultado perjudicados por la discriminación sufrida en el pasado.

## **PRESO DE CONCIENCIA**

Es toda persona encarcelada o sometida a otras restricciones físicas por sus convicciones políticas, religiosas o cualquier otro motivo de conciencia, o por su origen étnico, sexo, color, idioma, origen nacional o social, situación económica, nacimiento, **orientación sexual** u otras circunstancias, siempre que esa persona no haya recurrido a la violencia ni propugnado su uso o incitado al odio.

Nadie sabe con certeza cuántos presos de conciencia hay encerrados en las prisiones de todo el mundo. Están en poder de gobiernos de países con sistemas políticos y sociales diversos y, en algunos casos, en manos de **grupos políticos armados**. Lo que sí es seguro es que, por cada nombre que sale a la luz, otros muchos permanecen en la sombra.

Algunos presos de conciencia son personas destacadas, activas y muy conocidas en la vida pública. Muchos son artistas, abogados, políticos o sindicalistas que han puesto en tela de juicio la opinión oficial. Pero la mayoría son mujeres y hombres anónimos «y a veces hasta niños» procedentes de cualquier sector social a los que han encarcelado por ser quienes son y no por su activismo político.

Algunos presos de conciencia lo son por haberse enfrentado directamente a todo el sistema de gobierno, pero a otros los han encarcelado a pesar de que actuaban dentro de los márgenes legales del sistema político de un país. Se puede ser preso de conciencia por toda clase de motivos:

- participar en actividades políticas pacíficas, por ejemplo en tareas de desarrollo de una comunidad;
- pertenecer a un grupo minoritario que lucha por su autonomía;
- insistir en observar prácticas religiosas que el Estado no aprueba;
- participar en actividades sindicales, como huelgas o manifestaciones;
- haber cometido supuestamente un delito, aunque en realidad sólo se haya criticado a las autoridades;
- escribir artículos de periódico que alerten sobre violaciones de derechos humanos cometidas en el propio país;
- negarse a realizar el servicio militar por motivos de conciencia (véase **objeción de conciencia**);

- resistirse a utilizar el idioma oficial de un país;
- residir en determinada localidad;
- tener un familiar que critica abiertamente al gobierno;
- ser mujer donde las **mujeres** están sometidas a restricciones físicas por razón exclusiva de su género (como en Afganistán bajo el régimen talibán);
- tener o aparentar determinada identidad sexual o participar en actividades o relaciones sexuales con personas del mismo sexo.

AI insiste en que todos los presos de conciencia deben ser puestos en libertad de forma inmediata e incondicional. Según el derecho internacional, los gobiernos no tienen derecho a mantener recluidas a estas personas, ya que están privadas de libertad por sus ideas o su identidad, no por haber cometido algún delito.

La definición que hace AI de «preso de conciencia» es detallada y concreta. La decisión de si un recluso determinado entra en esta categoría exige a menudo un atento análisis de los hechos. El personal del **Secretariado Internacional** es el responsable de tomar esta decisión, para lo cual se basa en los datos reunidos a partir de muchas fuentes y estudia si la información se ajusta a la definición de preso de conciencia que hace el movimiento. En los casos difíciles, los investigadores pueden pedir ayuda a un grupo internacional de voluntarios de AI denominado Comité Permanente sobre el Mandato.

Véase también **discriminación, ayuda humanitaria y preso político.**

## **PRESO POLÍTICO**

En la terminología de AI, preso político es todo preso cuya causa contenga un elemento político significativo, ya sea la motivación de sus actos, los actos en sí mismos o la motivación de las autoridades. AI aplica el calificativo «político» a los aspectos de las relaciones humanas que guardan relación con la «política», es decir, con los mecanismos de la sociedad y del orden público. Éstos incluyen los principios, la organización o la gestión del gobierno o de los asuntos públicos, y la relación de todo ello con cuestiones que afectan al idioma, el origen étnico, el sexo o la religión, el origen social o la influencia de una persona (entre otros factores). El movimiento mundial de **mujeres** y otros movimientos han cuestionado el significado del término «político». Para ellos se refiere también a las relaciones de poder establecidas en el seno de la comunidad y de la familia, y consideran que las acciones destinadas a cambiar o cuestionar las relaciones de género en estos ámbitos deben considerarse políticas. El trabajo creciente de AI sobre las mujeres refleja esta interpretación.

En muchos países los presos políticos son condenados en juicios que infringen las normas acordadas internacionalmente. En otros pueden estar encarcelados durante años, a veces décadas, sin que se celebre juicio alguno ni se abra un procedimiento judicial en su contra. AI pide que los presos políticos sean sometidos a un **juicio con las debidas garantías** en un plazo razonable, de conformidad con el derecho reconocido internacionalmente que tienen todos los presos a quedar en libertad si no los juzgan sin demora y con las debidas garantías. La expresión «preso político» se refiere tanto a los **presos de conciencia** como a las personas que han practicado la delincuencia violenta (o han sido acusadas de otros delitos comunes, como la violación o la destrucción de propiedad) por motivos políticos. Sin embargo, AI únicamente pide la libertad inmediata e incondicional de los presos de conciencia.

AI no emplea el término «preso político» para denotar que el detenido pertenece a una categoría especial o que el movimiento toma postura respecto a sus objetivos políticos. AI no apoya ni se opone a las opiniones de las personas cuyos derechos defiende, ni se pronuncia sobre el recurso a las armas en los conflictos políticos.

He aquí algunos ejemplos de preso político según la terminología de AI:

- Un miembro o presunto miembro de un **grupo político armado** al que se acusa de traición o «subversión».
- Una persona acusada o condenada por un delito común cometido en un contexto político, como en el curso de una manifestación de un sindicato u organización campesina.
- Una mujer maltratada que es acusada o condenada por asesinar a su marido en un Estado cuyas leyes sobre el derecho de legítima defensa son discriminatorias.
- Una persona acusada o condenada por un delito común cometido por motivos políticos, como un asesinato o un robo, o por negarse a pagar impuestos por motivos ideológicos.

Los gobiernos suelen afirmar que en su país no hay presos políticos, sino únicamente presos

encarcelados en aplicación de las leyes penales ordinarias. Sin embargo, AI califica de «políticos» casos como los descritos y emplea las expresiones «juicio político» y «encarcelamiento político» para referirse a ellos. Eso no implica que la organización se oponga necesariamente a su encarcelamiento, salvo si considera que, además de preso político, el recluso es preso de conciencia.

AI no sólo trabaja en favor de presos concretos, sino que pide a los gobiernos que pongan fin a los procedimientos sistemáticos que permiten el encarcelamiento prolongado sin garantías jurídicas por motivos políticos.

## PROGRAMAS DE ACCIÓN SOBRE PAÍSES

AI está desarrollando un sistema de Programas de Acción sobre Países que consisten en actividades llevadas a cabo por las **Secciones** y el **Secretariado Internacional** para prevenir u oponerse a la comisión de abusos contra los **derechos humanos** en un país o un conjunto de países específicos. Estos Programas de Acción englobarán la **acción** en favor de individuos así como asuntos a largo plazo, y se integrarán en las **campañas** como resulte conveniente. El trabajo actual sobre **Expedientes de Acción**, **Redes de Acción Regional** y acciones sobre un país se integrará en el Programa de Acción correspondiente.

## PUBLICACIONES

AI produce periódicamente informes, documentos, boletines y material de acción para informar a sus miembros y al resto del mundo sobre sus investigaciones y actividades. Los materiales se publican en las cuatro **lenguas básicas** de AI: árabe, inglés, francés y español. Muchos artículos se distribuyen también en otros idiomas.

En todas las circulares que el **Secretariado Internacional** (SI) distribuye a las **Secciones**, los **Grupos** o los Grupos de coordinación se indica si es un documento «interno» o «público».

Los documentos internos sólo se distribuyen a miembros de AI. Contienen recomendaciones para la acción e información para los miembros. En ningún caso se entregarán a periodistas, autoridades u otras organizaciones; tampoco se enviarán a contactos dentro del país correspondiente ni se entregarán a personas que no pertenezcan a AI. Las cartas del SI son documentos internos y no han de difundirse fuera de la organización, aunque no contengan información confidencial. Los miembros de AI han de utilizar la información de manera responsable y recordar que puede repercutir en la seguridad de las personas por las que trabaja el movimiento, así como en la de sus miembros. Podría ponerse en peligro a personas concretas si el material de contenido delicado no se maneja de forma confidencial (los **Expedientes de Acción**, por ejemplo).

A menudo las Secciones adaptan los materiales «como el boletín internacional de AI, *The Wire*» para sus Grupos y miembros; traducen documentos básicos, publican artículos en el boletín de la Sección y a veces diseñan y producen sus propios **boletines**, folletos, carteles, exposiciones, **peticiones** impresas y llamamientos para la **recaudación de fondos**. Si disponen de medios para ello, los Grupos producen una selección similar de materiales de acción. Además, a través del correo electrónico e Internet (véase **sitios web**), los miembros se mantienen en contacto e informados.

Éstas son las publicaciones periódicas de AI:

- el Informe de Amnistía Internacional (**Informe Anual** de la organización), **boletines** nacionales e internacionales, informes en formato de libro, documentos e información sobre los motivos de preocupación de AI respecto a países específicos o análisis sobre los asuntos mundiales o las formas sistemáticas de abuso contra los derechos humanos;
- material audiovisual: películas, vídeos, fotografías, diapositivas y grabaciones sonoras que ilustran el trabajo general de AI, así como temas específicos, por ejemplo la **pena de muerte**;
- boletines publicados en regiones donde se intenta potenciar la estructura organizativa de AI o la formación de **redes de defensores de los derechos humanos**; contienen noticias sobre actividades conjuntas o de los miembros y pueden incluir casos actuales para hacer **llamamientos directos**;
- material interno sólo para miembros de AI, como las circulares organizativas que se envían en el **Correo Semanal** a las Secciones, los documentos de debate sobre asuntos políticos y las **acciones** recomendadas para las actividades de campaña.



Los documentos que constituyen la producción oficial del SI tienen un número de índice particular. La base de datos AIDOC contiene información sobre todos los documentos con índice de AI, en todas las lenguas básicas, desde 1985 hasta la fecha. Contiene también la versión íntegra de casi todos los documentos desde 1991 en adelante. Esta base de datos se amplía y mejora constantemente y está a disposición de las Secciones. En el sitio web del Secretariado Internacional (<[www.amnesty.org](http://www.amnesty.org)>) se puede encontrar una versión con los documentos públicos. Los documentos en español se pueden encontrar en el sitio web de EDAI (<[www.edai.org](http://www.edai.org)>).

## **PUEBLOS INDÍGENAS**

Los pueblos indígenas o aborígenes se llaman así porque habitaban sus tierras antes de que llegaran a ellas colonizadores de otros lugares. Se los define como los descendientes de quienes habitaban un país o una región geográfica cuando llegaron personas de culturas u orígenes étnicos diferentes, que posteriormente predominaron mediante conquista, ocupación, asentamiento u otros medios.

Se calcula que hay 300 millones de indígenas repartidos por todo el mundo. Entre ellos se encuentran los indios americanos (como los mayas de Guatemala o los aymaras de Bolivia), los inuit y los aleutianos de la región circumpolar, los saami del norte de Europa, los aborígenes y los habitantes de las islas del Estrecho de Torres en Australia, y los maoríes de Nueva Zelanda. Éstos y la mayoría de los restantes pueblos indígenas han conservado características sociales, culturales, económicas y políticas claramente diferenciadas de las de los demás sectores de la población nacional.

En muchas regiones, los pueblos indígenas son víctimas de la marginación y la **discriminación**, y eso da pie a que los sometan a una amplia diversidad de abusos contra sus **derechos humanos**. En algunos países, el Estado participa directamente en los abusos que se cometen contra los pueblos indígenas. En otros, tales abusos son obra de fuerzas que actúan con la connivencia del gobierno o de **agentes no estatales** porque las autoridades no investigan ni procesan a los culpables.

Véase también **discriminación racial**.

## **RACISMO**

Véase **discriminación racial**.

## **RECAUDACIÓN DE FONDOS**

AI no acepta dinero de los gobiernos para la **acción** de defensa de los **derechos humanos** ni para el trabajo sobre casos (aunque puede aceptar fondos gubernamentales para la **educación en derechos humanos**) y son sus miembros «mediante cuotas de suscripción» y simpatizantes «a través de donativos» quienes la sostienen. Para que AI conserve su independencia económica, la recaudación de fondos debe ser parte esencial del trabajo de todos los que integran el movimiento.

Un donativo no sólo ayuda a cubrir los gastos de la acción de AI; constituye en sí mismo una parte fundamental de esa acción. Además de conseguir fondos para apoyar el trabajo de la organización, los actos de recaudación de fondos como los conciertos benéficos contribuyen a aumentar la resonancia de AI. La mayoría de los actos públicos o **manifestaciones** organizados por **Secciones** y **Grupos** pueden tener un elemento de recaudación de fondos, como una colecta en la calle o un puesto de venta de camisetas, insignias y carteles.

La recaudación de fondos puede ser una buena forma de hacer participar a otros miembros de la comunidad en el trabajo de AI. Los comercios locales podrían estar dispuestos a donar artículos o servicios destinados a rifas o premios de competiciones deportivas. Personalidades del lugar podrían hacer apariciones especiales, y artistas o escritores podrían donar obras para subastar. Podrían tocar músicos en un concierto benéfico, y se podría organizar un evento de natación en el que niños de colegio reciben donativos de acuerdo a la distancia recorrida. Todo el mundo tiene algo que aportar.

Es importante asegurarse de que los fondos recibidos por cualquier parte de la organización no afectan a su integridad, la hacen dependiente de algún donante o limitan su libertad de actuación.

Pueden solicitar más información sobre la recaudación de fondos a cargo de Grupos y Secciones al

equipo de recaudación de fondos del **Secretariado Internacional** y consultar las *Directrices revisadas sobre aceptación y recaudación de fondos en Amnistía Internacional* (Índice AI: ORG 72/05/99/s). Si buscan ideas para recaudar fondos, consulten el **Manual de acción**.

## **RECLUSIÓN EN RÉGIMEN DE AISLAMIENTO**

Es el aislamiento de un preso o detenido. En algunos casos, la reclusión prolongada en régimen de aislamiento «o la disminución de estímulo sensorial que puede ocasionar este tipo de reclusión» puede constituir **trato cruel, inhumano o degradante** y tener también graves repercusiones en la salud física y mental de los reclusos, así como facilitar la **tortura**.

La reclusión en régimen de aislamiento no equivale a la **detención en régimen de incomunicación**. La persona reclusa en una celda en régimen de aislamiento puede, por ejemplo, tener contacto con abogados y familiares y recibir asistencia médica independiente.

AI considera que ningún preso debe permanecer largos periodos en condiciones de aislamiento y estimulación sensorial reducida y que las condiciones de reclusión deben ajustarse a las Reglas Mínimas de la ONU para el Tratamiento de los Reclusos y a otras **normas internacionales de derechos humanos**.

La reclusión en régimen de aislamiento debe estar completamente prohibida para los **niños** privados de libertad.

Véase también **condiciones de reclusión**.

## **RED DE ACCIÓN REGIONAL (RAR)**

Las Redes de Acción Regional (RAR) son **redes** de **Grupos** de AI que trabajan sobre los problemas de **derechos humanos** que afectan a una región determinada del mundo. Por ejemplo, la Red de Acción Regional de Europa Occidental (WERAN) está formada por varias decenas de Grupos de AI de todo el mundo que actúan sobre las violaciones de derechos humanos cometidas en Europa Occidental.

Con el tiempo, los Grupos RAR adquieren un conocimiento profundo de los problemas que afectan a los derechos humanos en aquella región del mundo en la que concentran su esfuerzo. Escriben cartas documentadas y pormenorizadas y no simples llamamientos masivos, y actúan con rapidez cuando el **Secretariado Internacional** hace un llamamiento a la **acción**. Esto permite a la organización responder sin demora ante cualquier emergencia de derechos humanos en una región concreta, al contar con la acción de miembros experimentados en el trabajo sobre esa región.

Una acción RAR es un proyecto de **acción** específico que suele durar entre dos y seis meses, en función de la situación, el ámbito y alcance de la actividad y la cantidad de información disponible. Dado que normalmente se emiten como respuesta a sucesos y situaciones que van cambiando, el flujo de acciones RAR es irregular; no obstante, una Red de Acción Regional puede esperar que se emitan entre ocho y diez acciones RAR al año.

## **REDES**

Normalmente una red de AI está formada por cierto número de miembros de la organización que comparten un interés, identidad o experiencia que los coloca en una posición especial a la hora de trabajar sobre cuestiones de **derechos humanos**. Por ejemplo, los profesionales de la salud que forman la Red de Acción Médica hacen llamamientos en favor de presos que necesitan tratamiento médico urgente o en favor de otros profesionales de la salud que corren peligro de sufrir abusos contra los derechos humanos. Los periodistas pueden actuar sobre asuntos relacionados con la libertad de expresión o protestar por el homicidio de periodistas, y los abogados pueden trabajar sobre **juicios sin las debidas garantías**. La red más importante de AI es la Red de **Acción Urgente**, cuyos miembros actúan con rapidez para proteger a personas cuya vida o integridad física corre peligro.

Las **Secciones** de AI y el **Secretariado Internacional** dan apoyo a estas redes informándoles sobre los casos y **campañas** que les corresponden, normalmente a través de los **coordinadores** de las redes. Existen más de 20 redes internacionales especializadas en regiones del mundo (**Redes de Acción Regional**). Otras redes consolidadas son: coordinadores de campañas; trabajo sobre **niños**; contactos con **empresas**; trabajo sobre la **pena de muerte**; **educación en derechos humanos**; formación internacional; periodistas;

abogados; **gays, lesbianas, bisexuales y transexuales**; acción médica; respuesta rápida; coordinadores del trabajo sobre **refugiados**; transferencias **militares, de seguridad y policiales**; **mujeres**; jóvenes y estudiantes.

## REFUGIADOS

La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, define como refugiado toda persona que:

«[...] debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país [...]»

Existen además instrumentos regionales, como la Convención que Regula los Aspectos Específicos de los Problemas de los Refugiados en África, de 1969, de la OUA, que hacen una definición más amplia del término «refugiado».

AI emplea en ocasiones el término «refugiado» para referirse a personas que han abandonado su país huyendo de la persecución o de graves abusos contra los **derechos humanos**, aunque no hayan sido reconocidas oficialmente como tales.

En su trabajo, AI no pretende definir el concepto de refugiado, sino centrarse en el peligro que afronta una persona si la devuelven a su país. AI se opone a la devolución de un individuo a un país donde cabe esperar que sea sometido a abusos contra los que AI trabaja activamente.

Véase también **solicitantes de asilo, no devolución, ayuda humanitaria y trabajo sobre el propio país**.

## RELACIONES ECONÓMICAS

Los intereses económicos influyen y predominan cada vez más en los programas políticos y, con demasiada frecuencia, se persigue el desarrollo económico sin prestar atención a los **derechos humanos**. AI está convencida de que los agentes económicos (**empresas, instituciones financieras internacionales**, foros económicos regionales e internacionales y **organizaciones no gubernamentales y organizaciones intergubernamentales** pertinentes) deben rendir cuentas y garantizar que sus actividades no perjudican a los derechos humanos.

AI está desarrollando su programa de **acción** sobre las relaciones económicas y los derechos humanos para lograr que los agentes económicos se responsabilicen de las consecuencias de sus actividades. La organización trabaja para aumentar el número de agentes económicos dispuestos a tomar medidas para proteger y promover los derechos humanos.

El trabajo de AI con el sector económico abarca diversas áreas: empresas, instituciones financieras internacionales y **ayuda económica para el desarrollo**.

## RESPUESTA A LAS CRISIS

En algunas ocasiones surge, en un país o región, una crisis determinada de **derechos humanos** que reclama un grado de respuesta excepcionalmente alto por parte de AI. En tal caso, es el secretario general de la organización quien decide si AI debe poner en marcha el mecanismo de respuesta a las crisis, que requiere la reasignación del personal así como de los recursos económicos y la acción. Los criterios que determinan actualmente la activación de este mecanismo son:

- un incremento de los abusos contra los derechos humanos en una escala muy grave dentro del contexto de ese país o región;
- el peligro de que se produzca ese incremento de los abusos;
- la insuficiencia de los planes de acción y los recursos previamente acordados para responder de forma eficaz a la situación;
- la necesidad de dirigir la respuesta institucional general de AI a la situación;
- la necesidad de movilizar rápidamente la capacidad de gran parte del movimiento con el fin de responder eficazmente.

Una vez que se ha decidido poner en marcha el mecanismo de respuesta a las crisis, se asigna personal para reforzar la capacidad de **investigación** y **acción** de AI y se movilizan miembros de la organización en todo el mundo para emprender acciones especiales en respuesta a la crisis. En los últimos años AI ha activado este mecanismo en relación con violaciones de derechos humanos cometidas en la región centroafricana de los Grandes Lagos, en Kosovo, en Timor Oriental, en Sierra Leona y, tras los atentados del 11 de septiembre de 2001, en Estados Unidos.

## SANCIONES

AI no adopta postura alguna sobre la legitimidad de que se impongan o mantengan sanciones a gobiernos o **grupos políticos armados** de países en los que se cometen abusos contra los **derechos humanos** a menos que la organización pueda demostrar que:

- cabe suponer que tales sanciones contribuyen a que se cometan abusos graves contra los derechos humanos, en cuyo caso AI pedirá que cesen o se modifiquen las sanciones;
- cabe suponer que tales sanciones previenen, reducen o ponen fin a abusos graves contra los derechos humanos, en cuyo caso AI puede solicitar que se apliquen o mantengan las sanciones

Una parte fundamental del trabajo de AI sobre sanciones es solicitar la adopción de medidas para que se prohíban las relaciones militares o económicas de las que haya motivos fundados para suponer que contribuyen directamente a que se produzcan abusos graves contra los derechos humanos (véase **transferencias militares, de seguridad y policiales**). AI no pedirá ni respaldará en ningún caso sanciones que puedan dar lugar a abusos graves contra los derechos humanos o infracciones del **derecho internacional humanitario**.

## SECCIONES

Una Sección es una estructura organizativa nacional, generalmente apoyada por una oficina, que coordina y desarrolla la **acción** de los miembros y **Grupos** de AI en un país.

Las Secciones son puntos básicos de contacto en la organización de AI. Ayudan al **Secretariado Internacional** a comunicarse con Grupos locales y miembros de todo el mundo. Al igual que los Grupos, estas Secciones varían en cuanto a tamaño, circunstancias, estructura y recursos.

Todas las Secciones que trabajan principalmente en inglés o en lenguas no básicas reciben el Correo Semanal del SI con peticiones de **acción**, informes, materiales de **campaña** y documentos relativos a asuntos internos y administrativos. Las que trabajan en las demás **lenguas básicas** reciben envíos semanales de **EDAI**, **EFAI** o del Secretariado Internacional en representación de **ARABAI**. Además, cada Sección recibe por correo actualizaciones periódicas de casos concretos de los **Expedientes de Acción** o de las tareas que le han sido encomendadas, así como peticiones urgentes del Secretariado Internacional para que organice el envío de llamamientos inmediatos sobre casos de emergencia.

Las Secciones pueden utilizar el material facilitado por las **unidades descentralizadas** en las **lenguas básicas** y también pueden traducir los informes a idiomas locales. Pueden editar e ilustrar determinados comunicados de prensa para publicarlos en su propio boletín y cambiar el formato de peticiones de llamamientos para dirigirse a un público especial, como pueden ser los jóvenes. Las Secciones asignan tareas a corto y largo plazo a los Grupos apropiados. Trabajan para mejorar los recursos disponibles para la acción a largo plazo, coordinar todos los actos públicos de alcance nacional y las iniciativas de **recaudación de fondos**, e iniciar contactos con las personas adecuadas en los medios de comunicación, el gobierno y organizaciones pertinentes. En la Reunión del **Consejo Internacional** de 2001 se decidió que varias Secciones nacionales debían emprender proyectos piloto para los cuales deberían producir y usar materiales de investigación y acción sobre asuntos concretos en el propio país (véase **trabajo sobre el propio país**).

Véase también **desarrollo, coordinadores y Redes de Acción Regional**.

## SECRETARIADO INTERNACIONAL

Es el núcleo profesional de AI, con oficinas en Londres, Beirut, Costa Rica, Ginebra, Hong Kong, Kampala, Nueva York y París. Otros miembros del personal del Secretariado Internacional, como algunos encargados

regionales de desarrollo, tienen su base en las regiones que tienen asignadas.

El Secretariado Internacional cuenta con más de 320 personas contratadas y con decenas de voluntarios de más de 50 países. El trabajo de **investigación y desarrollo** y el desarrollo de estrategias de **acción** corren a cargo de personal experto con el apoyo de especialistas en ámbitos como el derecho internacional, los medios de comunicación y la tecnología. El Secretariado Internacional inicia muchas de las **acciones** que organizan los miembros en todo el mundo.

## SITIOS WEB

*Amnesty International Online* (<[www.amnesty.org](http://www.amnesty.org)>) es el sitio web internacional de AI en inglés. Contiene más de 10.000 documentos y recibe más de seis millones de visitas al mes. Permite acceder a una base de datos donde se encuentran la mayoría de los informes y comunicados de prensa que AI ha publicado desde 1996. También contiene los últimos comunicados de prensa donde se detallan las preocupaciones de AI sobre cuestiones de **derechos humanos** en todo el mundo, información sobre las últimas **campañas** y llamamientos para la **acción**, páginas especiales sobre campañas, versiones del Informe de Amnistía Internacional (**Informe Anual**) en formato electrónico, el **boletín** mensual *The Wire* y otras publicaciones importantes. Incluye además una bolsa de empleo con información sobre plazas vacantes en el **Secretariado Internacional** y una tienda con información para adquirir las **publicaciones** de AI. Ofrece información pormenorizada para ponerse en contacto con las oficinas de AI en todo el mundo y enlaces con centenares de sitios web, de la organización y ajenos, relacionados con los derechos humanos.

Algunas campañas tienen sitio web propio, como la Campaña contra la Tortura (<[www.stoptorture.org](http://www.stoptorture.org)>); también lo tienen algunas **redes**, como la de profesionales de la salud (<[www.web.amnesty.org/cmp/hponline.nsf](http://www.web.amnesty.org/cmp/hponline.nsf)>). Además existen sitios web de AI en francés (<[www.ifrance.com/EFAI/](http://www.ifrance.com/EFAI/)>), en español (<[www.edai.org/](http://www.edai.org/)>) y en árabe (<[www.amnesty-arabic.org/](http://www.amnesty-arabic.org/)>), gestionados por **EFAI**, **EDAI** y **ARABAI** respectivamente. Por último, numerosas **Secciones** y algunos **Grupos** tienen también su propio sitio web en Internet.

## SOLICITANTES DE ASILO

Los solicitantes de asilo son personas que buscan protección fuera de su país y que aún no han sido reconocidas como **refugiados**.

AI trabaja para que todos los solicitantes de asilo tengan acceso a un procedimiento de asilo justo y satisfactorio. Esto es algo esencial para que a las personas que corren peligro de sufrir abusos graves contra sus derechos humanos si las devuelven a un país determinado se les reconozca esa condición y reciban protección. AI se opone a la detención de refugiados y solicitantes de asilo a menos que estén acusados de algún delito común reconocible o que las autoridades puedan demostrar en cada caso que es una medida necesaria, basada en motivos previstos en la legislación y que se lleva a cabo por alguno de los motivos reconocidos como legítimos en las normas internacionales para detener a un solicitante de asilo (comprobar su identidad; establecer los elementos en que se basa la solicitud de asilo; resolver los casos en que el solicitante de asilo ha destruido documentos de viaje o de identidad o ha utilizado documentación falsa para engañar a las autoridades del país de asilo; o proteger la seguridad o el orden público del país).

La organización pide que todo solicitante de asilo que sea detenido comparezca sin demora ante una autoridad judicial u organismo equivalente para que se establezca si su detención es legítima y se ajusta a las normas internacionales. La detención de solicitantes de asilo a veces se califica de «arbitraria» (véase **detención arbitraria**).

Numerosas Secciones de AI trabajan en favor de los refugiados y solicitantes de asilo en su propio país.

Véase también **no devolución**.

## TORTURA

La Convención de la ONU contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes define la tortura como «todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una

confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia».

Tanto el relator especial sobre la cuestión de la tortura como el Comité de Derechos Humanos, ambos de la ONU, han declarado que la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en los instrumentos internacionales de derechos humanos debe aplicarse también a los castigos corporales impuestos como sanción por un delito.

A pesar de las **normas internacionales de derechos humanos** que prohíben la tortura y de los desmentidos reiterados de los gobiernos, AI recibe informes de más de 150 países sobre tortura o malos tratos a manos de agentes del Estado. A menudo la tortura forma parte de la estrategia de seguridad de un gobierno, es un componente de la maquinaria del Estado para suprimir la disidencia, y se emplea para obtener información o una confesión, castigar, intimidar y atemorizar. La tortura degrada a las víctimas y a la vez deshumaniza al torturador.

La lista de las técnicas de tortura empleadas en la actualidad incluye instrumentos arcaicos como látigos, bastones y esposas para pulgares, y también tecnología moderna como dispositivos eléctricos, métodos complejos de agresión psicológica y drogas que pueden causar alucinaciones, espasmos musculares y parálisis. Las víctimas sufren palizas, quemaduras, **violaciones**, asfixia o simulacros de ejecución.

Las normas internacionales de derechos humanos no sólo regulan la conducta de los Estados y establecen límites para el ejercicio de su poder, sino que también les exigen que tomen medidas para impedir que otros agentes cometan abusos contra los derechos humanos. Cuando un Estado incumple esta obligación, tiene parte de responsabilidad en el abuso.

Cuando un **agente no estatal** comete actos que son de la naturaleza y gravedad estipulados en el concepto de tortura enunciado en las normas internacionales (como violación o ciertas formas de violencia doméstica o comunitaria) y existen indicios claros de que el Estado no ha cumplido con su obligación de dar protección eficaz, AI considera que esos actos constituyen tortura y el Estado ha de responder por ellos.

AI condena la tortura en todos los casos. Cuando hay personas amenazadas de tortura, AI actúa con urgencia y a escala global y masiva para tratar de socorrerlas (véase **Acciones Urgentes**). Además, el movimiento presiona a los gobiernos para que apliquen las normas internacionales contra la tortura, especialmente las relativas a la **jurisdicción universal** sobre la tortura, y apoya la rehabilitación médica y psicológica de las víctimas de tortura.

En el 2000 AI intensificó su labor ininterrumpida contra la tortura con el lanzamiento de una **campana** mundial titulada «¡Actúa ya! Tortura, nunca más». Esta campaña se centró en tres temas principales: la prevención, la **impunidad** y la **discriminación**. El informe de presentación contenía un Programa de 12 Puntos para la Prevención de la Tortura a Manos de Agentes del Estado.

## **TRABAJO CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD**

La publicidad ha sido siempre uno de los instrumentos más potentes de que se ha servido AI para hacer conocer sus motivos de preocupación, generar apoyo a su labor y ejercer presión sobre los gobiernos que conculcan los **derechos humanos**.

Todas las partes de la organización desempeñan una función importante a la hora de hacer llegar el mensaje de AI a los periódicos, Internet, la radio y la televisión. Los Grupos locales se ocupan de los contactos con los medios de comunicación de su comunidad. Las **Secciones** se encargan de los medios nacionales, y el **Secretariado Internacional** es responsable de los contactos con medios de comunicación internacionales.

La Reunión del **Consejo Internacional** de 2001 aprobó una nueva estrategia mundial de medios de comunicación internacionales, que establece una visión del trabajo con los medios dividida en cinco áreas clave:

- coordinar y proporcionar trabajo con los medios de comunicación para que el movimiento pueda alcanzar sus objetivos organizativos;
- realizar trabajo con los medios de comunicación en el ámbito internacional;
- gestionar y perfeccionar la presencia, la imagen y el alcance de la organización;

- llevar a cabo trabajo a escala nacional con los medios de comunicación en los países en los que AI carece de Sección; y
- reconocer el papel de AI como modelo para el movimiento mundial de defensa de los derechos humanos.

Si desean información y asesoramiento sobre la manera de tratar con los medios de comunicación y generar publicidad, consulten el **Manual de acción**.

## TRABAJO EN EQUIPO

AI está formada por cientos de miles de personas que trabajan unidas por la misma causa. Cada miembro es parte del equipo mundial, y a cada uno le corresponde asegurarse de que AI, cuando habla en sus muchas voces, transmite un mensaje congruente al mundo. Comunicándose entre ellos, compartiendo la información, coordinando las actividades y creando buenas relaciones de trabajo, los miembros de AI contribuyen a que los mensajes que se envían al mundo sean claros, convincentes y coherentes, y aumentan la eficacia del movimiento.

## TRABAJO SECTORIAL

El trabajo sectorial o con sectores específicos «que consiste en invitar a otras organizaciones, individuos y sectores de la sociedad a cooperar con AI y apoyar sus objetivos» es un elemento importante de la acción de AI en el que participan todas las partes de AI, desde el **Secretariado Internacional** hasta los **Grupos** locales.

El trabajo sectorial puede aumentar la eficacia de una campaña:

- reforzando su mensaje;
- demostrando que las preocupaciones de AI son compartidas por otras organizaciones e individuos de la comunidad;
- fomentando el conocimiento del trabajo y las campañas de AI para que aumente el número de miembros y el activismo;
- estableciendo relaciones de cooperación con otras **organizaciones no gubernamentales** dentro del movimiento global de **derechos humanos**;
- colaborando en la **recaudación de fondos**.

El trabajo sectorial se dirige a menudo a grupos organizados de individuos influyentes «por ejemplo, asociaciones de profesionales como médicos o abogados» y a organizaciones de sectores específicos de la comunidad como las mujeres, los jóvenes o los empresarios. Puede adoptar la forma de una **acción** aislada, como ponerse en contacto con una organización de jóvenes en relación con un asunto concreto, o de establecimiento de relaciones a más largo plazo con diversos sectores profesionales.

Como norma general, los contactos para solicitar ayuda y apoyo a otros grupos u organizaciones son responsabilidad del nivel equivalente de AI. Así pues, las **Secciones** se ocupan normalmente de las gestiones ante los niveles nacionales de otras organizaciones, mientras que los Grupos se ocupan de las ramas locales, comunitarias y regionales. Algunas organizaciones y grupos podrán tener un interés especial en determinados casos de AI, por ejemplo Grupos de **mujeres** que quieran trabajar sobre llamamientos relacionados con mujeres. Otros ofrecerán su experiencia en un terreno concreto. Por ejemplo, los maestros podrían participar en actividades de **educación en derechos humanos**.

Si desean información y asesoramiento sobre el trabajo sectorial, consulten el **Manual de acción**.

Véase también **empresas**.

## TRABAJO SOBRE EL PROPIO PAÍS

AI se fundó en la creencia de que la protección de los **derechos humanos** es una responsabilidad internacional, no meramente nacional. Para mantener la imagen de imparcialidad e independencia del movimiento, y para ofrecer seguridad a sus miembros y estructuras, la organización ha mantenido tradicionalmente una política que definía las fronteras del trabajo que los miembros y el personal de AI podían emprender sobre los abusos contra los derechos humanos cometidos en el propio país (la denominada

«norma de trabajo sobre el propio país»).

La estructura y el reparto de responsabilidades están pensados para garantizar la coherencia internacional y la cohesión del movimiento. Todas las **Secciones** y estructuras de coordinación de AI actúan como parte del movimiento internacional basándose en los materiales proporcionados o aprobados por sus órganos internacionales.

Con los años, la «norma de trabajo sobre el propio país» ha sufrido una serie de reformas. Hasta el 2001, los miembros podían:

- organizar programas locales y nacionales de **educación en derechos humanos** en colegios, universidades y en el seno de la comunidad;
- presionar al gobierno de su país para que mejorase las leyes y políticas relativas a los derechos humanos;
- actuar en favor de la abolición de la **pena de muerte** en el propio país;
- actuar para convencer al gobierno de su país de que ratificara **tratados internacionales de derechos humanos**;
- traducir, almacenar y distribuir informes internacionales de AI sobre todos los países del mundo, incluido el propio;
- tomar medidas para ayudar a impedir que los **refugiados** y **solicitantes de asilo** fueran devueltos a países donde corrían peligro de sufrir violaciones de derechos humanos;
- pronunciarse contra la transferencia de material militar, policial y de seguridad a países donde es probable que se utilice para cometer violaciones de derechos humanos (véase **transferencias militares, de seguridad y policiales**).

En la Reunión del **Consejo Internacional** de 2001 se decidió que las Secciones podrán trabajar sobre abusos específicos contra los derechos humanos cometidos en el propio país, siempre que:

- su junta directiva, en consulta con los miembros de la Sección, decida hacerlo de acuerdo con procedimientos democráticos establecidos en su seno;
- el trabajo que se pretende realizar esté basado en investigación y materiales aprobados por el **Secretariado Internacional**; y
- el trabajo se realice dentro de los parámetros de la estrategia internacional establecida para ese país, incluida su estrategia de **desarrollo**, y en el contexto de un acuerdo apropiado entre la Sección y el **Comité Ejecutivo Internacional**.

Las Secciones que emprendan ese trabajo tendrán que demostrar asimismo que lo realizan junto con un programa sustancial de trabajo sobre abusos contra los derechos humanos en otros países. También se decidió que, durante un periodo de prueba especificado, el Consejo Ejecutivo Internacional seleccionará, de entre las Secciones interesadas, a un número limitado de ellas para que encarguen o produzcan materiales de investigación y acción sobre cuestiones especificadas de sus propios países.

## TRADUCCIÓN

Véase **unidades descentralizadas** y **publicaciones**.

## TRANSFERENCIAS MILITARES, DE SEGURIDAD Y POLICIALES

AI se opone a la transferencia de material, armas, técnicas o formación militares, de seguridad y policiales (MSP) por parte de gobiernos, **grupos políticos armados** o **empresas** cuando haya motivos fundados para suponer que van a contribuir a que se cometan abusos contra los **derechos humanos**.

AI apoya la adopción de leyes nacionales, regionales e internacionales que regulen el comercio o la transferencia de esos materiales y técnicas en función de criterios relativos a los derechos humanos. Además, la organización actúa para impedir que los gobiernos o los grupos políticos armados reciban material o formación cuando existan motivos para creer que éstos se utilizarán para violar derechos humanos, y para conseguir que gobiernos y empresas rindan cuentas por su responsabilidad en esas transferencias.

El propósito del trabajo de AI sobre las transferencias MSP es:

- evitar las transferencias MSP en los casos en que sea razonable suponer que contribuyen a la comisión de abusos contra los derechos humanos;



- determinar cuál es la participación internacional que contribuye a que se cometan abusos contra los derechos humanos e intensificar la presión para que se emprendan acciones internacionales encaminadas a evitar estos abusos;
- aplicar presión directamente sobre las fuerzas militares, policiales y de seguridad responsables de cometer abusos contra los derechos humanos.

El objetivo general de AI es lograr que exista vigilancia, regulación y control internacionales de las transferencias MSP.

Véase también **sanciones y trabajo sobre el propio país**.

## TRATADOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

Los tratados internacionales de derechos humanos son acuerdos jurídicamente vinculantes entre Estados.

Los Estados deciden si aceptan acatar las disposiciones contenidas en esos tratados. Aceptan positivamente las obligaciones impuestas por los tratados mediante uno de estos dos métodos: la adhesión (una etapa) o la firma y ratificación (dos etapas). Cuando un Estado se adhiere a un tratado da su consentimiento para que el tratado sea plenamente vinculante en su territorio, sin que deba haberlo firmado en una fecha anterior. Firmar un tratado significa que el Estado manifiesta su intención de ratificar el tratado en el futuro y abstenerse de cometer actos que pudieran malograr el objeto y propósito del tratado mientras decide si lo va a ratificar. La ratificación implica la decisión de acatar plenamente el carácter jurídicamente vinculante de sus disposiciones, y tiene el mismo efecto que la adhesión.

El texto de los tratados de la ONU, así como una lista actualizada de sus ratificaciones, se encuentra en el sitio web <[www.unhchr.ch/](http://www.unhchr.ch/)>. Paralelamente al sistema internacional, el Consejo de Europa, la Unión Africana y la Organización de los Estados Americanos han creado instrumentos regionales de derechos humanos e instituciones encargadas de velar por su cumplimiento.

Véase también **instrumentos internacionales de derechos humanos, mecanismos internacionales de derechos humanos, normas internacionales de derechos humanos y Declaración Universal de Derechos Humanos**.

## TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

Los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes forman parte de un conjunto de prácticas que están clara e inequívocamente prohibidas en virtud de las normas internacionales de derechos humanos y del **derecho internacional humanitario** (por ejemplo el artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949).

Ejemplos de trato o pena cruel, inhumana o degradante son: recluir a la persona en una celda oscura, esposarla como método de inmovilización o privarla de necesidades básicas. Las formas moderadas de maltrato físico pueden constituir también trato o pena cruel, inhumana o degradante, así como ciertas formas de castigo corporal.

La **tortura** representa la forma más grave y deliberada de este amplio conjunto de prácticas, y no siempre es posible trazar una línea clara entre unos y otros abusos. AI se opone tanto a la tortura como a los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

El derecho internacional sólo ofrece unos criterios mínimos sobre los parámetros de lo que constituye trato o pena cruel, inhumana o degradante. La Convención de la ONU contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes no da una definición del término. El Conjunto de Principios de la ONU para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión señala que es preciso hacer una interpretación amplia del término para ofrecer la mayor protección posible frente a los abusos.

## UNIDADES DESCENTRALIZADAS

AI trabaja en cuatro **lenguas básicas**: árabe, inglés, francés y español, y trata de producir la mayoría de sus informes, documentos y materiales para la acción en esos cuatro idiomas a fin de conseguir la plena participación de los miembros tanto en las **acciones y campañas** como en el proceso interno de toma de decisiones. Existen dos unidades completamente descentralizadas, **EDAI** y **EFAI**, que cubren las necesidades

en español y francés, respectivamente, y un programa de lengua árabe, **ARABAI**, de cuya gestión se ocupa actualmente el **Secretariado Internacional**.

### **USO EXCESIVO DE LA FUERZA**

Consiste en utilizar la fuerza de manera excesiva o desproporcionada para alcanzar objetivos legítimos o como reacción al peligro implícito en una situación concreta. AI sólo emplea la expresión para situaciones de orden público, nunca en relación con un **conflicto armado**.

A veces una situación obliga a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley a recurrir a la fuerza. Según el Código de Conducta de la ONU para los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, «podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas». Más aún, los Principios Básicos de la ONU sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, de 1990, establecen que sólo se podrá hacer «uso intencional de armas letales cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida». Los gobiernos deben garantizar que los agentes del orden sólo emplean la fuerza si es estrictamente necesario y en el grado mínimo que requieran las circunstancias.

AI se opone a todo uso de fuerza excesiva por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que infrinja las **normas internacionales de derechos humanos** aun cuando no tenga como consecuencia **ejecuciones extrajudiciales, tortura** o malos tratos. AI pide a los gobiernos que acaten las normas internacionales que regulan la conducta de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y el empleo de la fuerza y las armas de fuego. No se debe recurrir a medios letales salvo cuando sea estrictamente inevitable para proteger la vida. Cuando se hayan empleado medios letales, deberán investigarse los hechos en profundidad para determinar si hubo uso excesivo de la fuerza y si los homicidios resultantes son legítimos. Debe disponerse la comparecencia ante los tribunales de todos los responsables de utilizar fuerza excesiva o de cometer homicidios ilegítimos.

### **VIOLACIÓN**

Las definiciones jurídicas de la violación varían de un régimen jurídico a otro y no existe una definición legal que cuente con aceptación universal.

El Proyecto de texto definitivo de los Elementos de los Crímenes del Estatuto de la **Corte Penal Internacional** hace la siguiente definición de violación:

- «1. Que el autor haya invadido el cuerpo de una persona mediante una conducta que haya ocasionado la penetración, por insignificante que fuera, de cualquier parte del cuerpo de la víctima o del autor con un órgano sexual o del orificio anal o vaginal de la víctima con un objeto u otra parte del cuerpo.
2. Que la invasión haya tenido lugar por la fuerza, o mediante la amenaza de la fuerza o mediante coacción, como la causada por el temor a la violencia, la intimidación, la detención, la opresión psicológica o el abuso de poder, contra esa u otra persona o aprovechando un entorno de coacción, o se haya realizado contra una persona incapaz de dar su consentimiento genuino.»

La violación es un delito de violencia, agresión y dominación que afecta de manera desproporcionada a las mujeres y es, por tanto, un acto de **violencia contra las mujeres**.

La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes define la **tortura** como todo acto por el cual se inflige intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella información o una confesión, castigarla, intimidarla o coaccionarla, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público o con su consentimiento o aquiescencia. La violación causa grave sufrimiento físico o psicológico, es un acto intencionado por parte de quien lo comete y se hace con la intención de intimidar, degradar o humillar a la víctima.

Organismos de derechos humanos regionales e internacionales han establecido que la violación cometida por funcionarios públicos constituye siempre tortura, y que no se puede considerar un acto «personal» o «privado» y, como tal, un delito común.

En opinión de AI, la violación de mujeres a manos de individuos particulares (**agentes no estatales**) que no son funcionarios públicos constituye también tortura por la que el Estado debe responder si no ha

actuado con la debida diligencia para prevenir, castigar o remediar el delito. Por ejemplo, las leyes que regulan la violación suelen ser insuficientes y muchos países no reconocen ni prohíben la violación conyugal. En algunos países la mujer que denuncia una violación se expone a ser procesada ella misma por haber mantenido relaciones sexuales ilícitas. A menudo, las normas que rigen la pertinencia y admisibilidad de las pruebas hacen que a la mujer le resulte muy difícil ganar un juicio, al estipular que el testimonio de una mujer que afirma haber sido violada es intrínsecamente poco fiable. Las restricciones sobre la libertad de circulación y los derechos jurídicos de la mujer pueden obstaculizar aún más el acceso a la justicia. En muchas partes del mundo es habitual que la policía no investigue los abusos denunciados por mujeres y los tribunales parecen alentar prejuicios contra las víctimas de sexo femenino. AI considera responsables a los Estados cuando no han tomado medidas para proteger los derechos humanos fundamentales de las mujeres. Los Estados tienen el deber, contraído en virtud del derecho internacional, de tomar medidas positivas para prohibir y prevenir la violación y reaccionar ante los casos de violación, con independencia de dónde se produzcan y si el autor es un agente del Estado, un marido violento o un completo desconocido.

## **VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

La Declaración de la ONU sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer define esta clase de violencia como:

«todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. [...] Se entenderá que la violencia contra la mujer abarca los siguientes actos, aunque sin limitarse a ellos: a) La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación; b) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada; c) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra».

AI siempre ha actuado contra las violaciones de **derechos humanos** de carácter violento cometidas por el Estado, como la **tortura** (que incluye la **violación** a manos de agentes del Estado y la violación en un **conflicto armado**), el **homicidio ilegítimo** y la **«desaparición»**. En los últimos años, AI ha ampliado su **mandato** para oponerse a las formas graves de violencia contra las mujeres a manos de **agentes no estatales** cuando el Estado incumple la obligación de ofrecer protección eficaz a las mujeres.

Las **normas internacionales de derechos humanos** establecen claramente el deber de los Estados de garantizar que nadie será sometido a tortura ni a malos tratos, ya sean infligidos por agentes del Estado o por individuos a título particular. Los Estados tienen la obligación de adoptar todas las medidas posibles para prevenir y remediar los abusos y para procesar y castigar a los culpables.

AI considera que los actos de violencia contra las mujeres en el seno del hogar o de la comunidad constituyen actos de tortura por los que el Estado debe responder cuando son de la naturaleza y gravedad previstas en el concepto de tortura que establecen las normas internacionales y cuando el Estado no ha cumplido con su obligación de ofrecer una protección eficaz.

Véase también **mutilación genital femenina**.

## **VIOLENCIA DOMÉSTICA**

Véase **violencia contra las mujeres**.

## **VISITA**

AI realiza visitas oficiales a países, normalmente organizadas por el **Secretariado Internacional**. Pueden

realizarlas personal o miembros de AI, o también personas ajenas a la organización, tanto individualmente como formando parte de una **delegación**.

Habitualmente estas visitas tienen por objeto reunir información sobre las preocupaciones de AI en materia de derechos humanos: realizar investigaciones sobre el terreno y entrevistar a víctimas y testigos de abusos, activistas locales de derechos humanos, funcionarios, diplomáticos y otros. AI puede pedir a especialistas que lleven a cabo investigaciones sobre casos concretos; por ejemplo, puede pedirle a un abogado que asista a un juicio en calidad de observador, o a un patólogo que lleve a cabo un examen pericial.

Otras visitas tienen por objeto mantener conversaciones con las autoridades del gobierno. Algunas pueden estar encabezadas por el secretario general, un miembro del **Comité Ejecutivo Internacional** o una personalidad ajena a AI. Estas visitas constituyen para AI una ocasión de dialogar abiertamente con los gobiernos, obtener respuestas directas a sus preocupaciones y discutir el desarrollo de la estructura organizativa de AI en ese país. En algunas reuniones participan miembros de la Sección local de AI.

AI visita los países abiertamente e informa a las autoridades de su intención de hacerlo. Si bien son pocos los gobiernos que se niegan a que AI visite su país, en los países donde se requiere un permiso es posible que no contesten a sus solicitudes de visado o que, mediante reiterados aplazamientos, impidan la visita en la práctica.

La organización lleva a cabo entre 100 y 150 visitas cada año.

## **Apéndice 1: Estatuto de Amnistía Internacional**

**Según las modificaciones de la XXV Reunión del Consejo Internacional (RCI), Dakar, Senegal, 17 - 25 de agosto de 2001 (POL 20/001/2001/s)**

### **VISIÓN Y MISIÓN**

- 1 La *visión* de Amnistía Internacional es la de un mundo en el que todas las personas disfrutaran de todos los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otras normas internacionales de derechos humanos.

Animada por esta visión, la *misión* de Amnistía Internacional consiste en realizar labores de investigación y acción centradas en impedir y poner fin a los abusos graves contra el derecho a la integridad física y mental, a la libertad de conciencia y de expresión y a no sufrir discriminación, en el contexto de su trabajo de promoción de todos los derechos humanos.

### **VALORES BÁSICOS**

- 2 Amnistía Internacional forma una comunidad global de defensores de los derechos humanos, y éstos son sus principios: solidaridad internacional, actuación eficaz en favor de víctimas concretas, cobertura universal, universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos, imparcialidad e independencia, y democracia y respeto mutuo.

### **MÉTODOS**

- 3 Amnistía Internacional se dirige a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, los grupos políticos armados, las empresas y otros agentes no estatales.

Amnistía Internacional trata de sacar a la luz los abusos contra los derechos humanos de forma precisa, rápida y persistente. La organización investiga sistemática e imparcialmente las circunstancias que se dan en casos concretos y en situaciones generalizadas de abuso contra los derechos humanos, da publicidad a los resultados de estas investigaciones y los miembros, los simpatizantes y el personal de la organización movilizan la presión de la opinión pública sobre los gobiernos y otros para detener los abusos.

Además de realizar su trabajo sobre determinados abusos contra los derechos humanos, Amnistía Internacional insta a todos los gobiernos a que respeten el Estado de derecho y ratifiquen y apliquen las normas de derechos humanos; lleva a cabo una amplia gama de actividades de educación en derechos humanos; y fomenta el apoyo y el respeto de los derechos humanos por parte de las organizaciones intergubernamentales, los particulares y todos los órganos de la sociedad.

### **PLAN ESTRATÉGICO INTEGRADO**

- 4 Amnistía Internacional contará en todo momento con un Plan Estratégico Integrado (PEI). Cada PEI abarcará un periodo de seis años.

### **ORGANIZACIÓN**

- 5 Amnistía Internacional es una organización mundial de voluntarios y se compone de Secciones, Grupos afiliados y miembros individuales.
6. La máxima autoridad para la dirección de los asuntos de Amnistía Internacional recae en el Consejo Internacional. Las principales funciones del Consejo Internacional son:
- i) centrarse en la estrategia;
  - ii) decidir la visión, la misión y valores básicos de Amnistía Internacional;
  - iii) determinar el Plan Estratégico Integrado de Amnistía Internacional, incluida su estrategia económica;
  - iv) establecer los sistemas y órganos de gobierno y delegación para el Movimiento; elegir los integrantes de dichos órganos y hacer rendir cuentas a dichos órganos y a sus miembros;
  - v) evaluar el funcionamiento del Movimiento frente a sus estrategias y planes acordados;
  - vi) hacer rendir cuentas a las Secciones, estructuras y otros órganos de Amnistía Internacional.
- 7 Amnistía Internacional tiene un Comité Ejecutivo Internacional (CEI), cuya función primordial es proporcionar liderazgo y orientación estratégica a toda la organización en todo el mundo. Las funciones del CEI son:
- i) tomar decisiones internacionales en nombre de Amnistía Internacional;
  - ii) garantizar que existe una política económica sólida para Amnistía Internacional y que ésta se pone en práctica de forma coherente en toda la organización internacional;
  - iii) garantizar la aplicación del Plan Estratégico Integrado;
  - iv) llevar a cabo los ajustes necesarios al Plan Estratégico Integrado y otras Decisiones del Consejo Internacional;
  - v) garantizar el cumplimiento del Estatuto;
  - vi) asegurar el desarrollo de los recursos humanos;
  - vii) hacer rendir cuentas a las Secciones, estructuras y otros órganos de Amnistía Internacional sobre su funcionamiento y, al respecto, presentar informes al Consejo Internacional;
  - viii) desempeñar las demás funciones que le confiere el Estatuto.
- 8 La gestión diaria de los asuntos de Amnistía Internacional estará a cargo del Secretariado Internacional, encabezado por un secretario o una secretaria general, bajo la dirección del Comité Ejecutivo Internacional.
- 9 El Secretariado Internacional tendrá su sede en Londres o en el lugar que decida el Comité Ejecutivo Internacional con la ratificación de, como mínimo, la mitad de las Secciones.
- 10 La responsabilidad del trabajo que Amnistía Internacional realiza sobre los abusos que se cometan contra los derechos humanos en cualquier país o territorio, incluidas la recopilación y evaluación de la información y el envío de delegaciones, recae en los órganos rectores internacionales de la organización, y no en la Sección, Grupos o miembros del país o territorio de que se trate.

## **SECCIONES**

- 11 Podrá establecerse una Sección de Amnistía Internacional en cualquier país, Estado, territorio o región con la autorización del Comité Ejecutivo Internacional. Para ser reconocida como tal, toda Sección deberá:

- a) haber demostrado, con anterioridad a su reconocimiento, su capacidad para organizar y mantener las actividades fundamentales de Amnistía Internacional;
- b) estar compuesta por dos Grupos y veinte miembros como mínimo;
- c) presentar su estatuto a la aprobación del Comité Ejecutivo Internacional;
- d) satisfacer la cuota anual que fije el Consejo Internacional;
- e) estar registrada como tal en el Secretariado Internacional una vez que así lo decida el Comité Ejecutivo Internacional.

Las Secciones no actuarán sobre cuestiones que no se ajusten a la visión y la misión declaradas de Amnistía Internacional. El Secretariado Internacional llevará un registro de Secciones. Las Secciones actuarán de acuerdo con los valores básicos y los métodos de Amnistía Internacional, así como en aplicación de los Planes Estratégicos Integrados, normas de trabajo y directrices que adopte, en su caso, el Consejo Internacional.

- 12 Los Grupos de no menos de cinco miembros podrán «una vez satisfecha la cuota anual fijada por el Consejo Internacional» afiliarse a Amnistía Internacional o a una de sus Secciones. El Comité Ejecutivo Internacional resolverá toda controversia sobre la afiliación de un Grupo. Todo Grupo de adopción afiliado adoptará los presos que el Secretariado Internacional le asigne en cada ocasión y no podrá adoptar otros presos mientras permanezca afiliado a Amnistía Internacional. A ningún Grupo se le asignarán presos de conciencia encarcelados en el país del Grupo. Cada Sección llevará «y tendrá a disposición del Secretariado Internacional» un registro de los Grupos afiliados a Amnistía Internacional. Los Grupos de países, Estados, territorios o regiones sin Sección se registrarán en el Secretariado Internacional. Los Grupos no actuarán sobre cuestiones que no se ajusten a la visión y la misión declaradas de Amnistía Internacional. Los Grupos actuarán de acuerdo con los valores básicos y los métodos de Amnistía Internacional, así como en aplicación de los Planes Estratégicos Integrados, normas de trabajo y directrices que adopte, en su caso, el Consejo Internacional.

## **MIEMBROS INDIVIDUALES**

- 13 Cualquier persona que resida en un país, Estado, territorio o región donde no haya Sección podrá, con el consentimiento del Comité Ejecutivo Internacional, hacerse miembro de Amnistía Internacional, abonando al Secretariado Internacional la cuota que fije el Comité Ejecutivo Internacional. En los países, Estados, territorios o regiones donde exista una Sección, cualquier persona podrá hacerse miembro internacional de Amnistía Internacional con el consentimiento de dicha Sección y del Comité Ejecutivo Internacional. El Secretariado Internacional llevará un registro de miembros individuales.

## **CONSEJO INTERNACIONAL**

- 14 El Consejo Internacional estará compuesto por los miembros del Comité Ejecutivo Internacional y por los representantes de las Secciones y se reunirá con una periodicidad no superior a los dos años y en las fechas que fije el Comité Ejecutivo Internacional. Solamente tendrán derecho a voto en el Consejo Internacional los representantes de las Secciones.
- 15 Todas las Secciones tienen derecho a designar un representante para el Consejo Internacional, pudiendo además designar representantes de la siguiente forma:

con 10 - 49 Grupos:                    1 representante

con 50 - 99 Grupos: 2 representantes  
con 100 - 199 Grupos: 3 representantes  
con 200 - 399 Grupos: 4 representantes  
con 400 o más Grupos: 5 representantes

Las Secciones compuestas principalmente por miembros individuales en lugar de Grupos podrán optar por designar a sus representantes de la siguiente forma:

con 500 - 2.499 miembros: 1 representante  
con 2.500 o más miembros: 2 representantes

Sólo las Secciones que hayan satisfecho la cuota establecida por el Consejo Internacional para los dos ejercicios económicos anteriores tendrán voto en el Consejo Internacional. El Consejo Internacional podrá eximir total o parcialmente a las Secciones del cumplimiento de este requisito.

Las Secciones que en las dos últimas ocasiones en que se les hayan pedido sus Informes Económicos Normalizados no los hayan facilitado al Secretariado Internacional (SI) dentro de un plazo de tres meses a partir de la fecha límite para su presentación, no tendrán derecho a voto en el Consejo Internacional. El Consejo Internacional podrá eximir total o parcialmente a las Secciones del cumplimiento de este requisito.

- 16 Cada Grupo que no forme parte de una Sección podrá enviar un representante a las reuniones del Consejo Internacional como observador, con voz pero sin voto.
- 17 Las Secciones que no puedan tomar parte en el Consejo Internacional podrán delegar el voto en uno o más apoderados; las Secciones representadas por un número de personas inferior al que les corresponda según las disposiciones del artículo 15 del presente Estatuto podrán autorizar a sus representantes a emitir tantos votos como les correspondan en virtud de dicho artículo 15.
- 18 Todas las Secciones notificarán al Secretariado Internacional, en un plazo no inferior a un mes antes de la inauguración de la reunión del Consejo Internacional, el número de representantes que asistirán al Consejo Internacional, así como la designación de apoderados. El Comité Ejecutivo Internacional podrá dispensar del cumplimiento de este requisito.
- 19 El quórum quedará constituido con los representantes o apoderados de la cuarta parte, como mínimo, de las Secciones con derecho a representación.



- 20 El presidente o presidenta del Consejo Internacional y su suplente serán elegidos por el Consejo Internacional precedente. El presidente, o en su ausencia, el suplente, presidirá el Consejo Internacional. En ausencia del presidente y de su suplente, el presidente del Comité Ejecutivo Internacional o la persona que designe a tal efecto el Comité Ejecutivo Internacional inaugurará la reunión del Consejo Internacional que procederá a la elección de su presidente. El presidente así elegido, o la persona que éste designe, pasará a presidir el Consejo Internacional.
- 21 Salvo cuando el Estatuto disponga lo contrario, el Consejo Internacional tomará sus decisiones por mayoría simple de votos. En caso de empate, el voto del presidente será decisivo.
- 22 El Consejo Internacional será convocado por el Secretariado Internacional, que lo notificará a todas las Secciones y Grupos afiliados en un plazo no inferior a 90 días antes de la fecha de la reunión.
- 23 El presidente del Comité Ejecutivo Internacional, a petición del Comité o, como mínimo, de la tercera parte de las Secciones, convocará reunión extraordinaria del Consejo Internacional mediante notificación por escrito a todas las Secciones, con un mínimo de 21 días de antelación.
- 24 El Consejo Internacional elegirá a un tesorero o tesorera, que será miembro del Comité Ejecutivo Internacional.
- 25 El orden del día de las reuniones del Consejo Internacional será elaborado por el Secretariado Internacional bajo la dirección del presidente o presidenta del Comité Ejecutivo Internacional.

#### **COMITÉ EJECUTIVO INTERNACIONAL**

- 26 a) El Comité Ejecutivo Internacional estará compuesto por el tesorero, un miembro del personal del Secretariado Internacional y siete miembros titulares que deberán ser miembros de Amnistía Internacional, de una Sección o de un Grupo afiliado. El tesorero y los miembros titulares serán elegidos por el Consejo Internacional. No podrá elegirse para el Comité más que a un solo miembro de una Sección o Grupo afiliado o miembro de Amnistía Internacional residente por propia voluntad en un país, Estado, territorio o región. Una vez que dicha persona haya reunido el número de votos necesarios para ser elegida, no se computarán los votos emitidos en favor de otros miembros de la misma Sección, Grupo afiliado o país;
- b) Los miembros del personal del Secretariado Internacional, remunerados o voluntarios, podrán elegir a una persona de entre el personal como miembro con derecho a voto en el Comité Ejecutivo Internacional, pero no los representará. Esa persona deberá llevar ya dos años como mínimo en plantilla, y ocupará el cargo durante un año, con posibilidad de reelección. El sistema de votación deberá ser aprobado por el Comité Ejecutivo Internacional a propuesta de los miembros del personal del Secretariado Internacional.
- 27 El Comité Ejecutivo Internacional se reunirá dos veces al año como mínimo en el lugar que decida.
- 28 Los miembros del Comité Ejecutivo Internacional, a excepción del miembro del personal del Secretariado Internacional elegido conforme al artículo 26.b, ocuparán el cargo por un periodo de dos años y podrán ser reelegidos dos veces más hasta ejercer dichos cargos un máximo de tres periodos consecutivos.

- 29 El Comité podrá nombrar a un máximo de dos miembros adicionales, que desempeñarán su cargo hasta la clausura de la siguiente reunión del Consejo Internacional, y que podrán ser reelegidos una vez más. Estos miembros no tendrán derecho a voto.
- 30 En caso de producirse una vacante en su seno, salvo cuando sea la correspondiente al miembro del personal del Secretariado Internacional elegido conforme al artículo 26.b, el Comité podrá nombrar en votación extraordinaria a otro miembro que ocupará la vacante hasta que el Consejo Internacional vuelva a reunirse y elija el número de miembros necesarios para sustituir a los miembros cesantes y cubrir los cargos vacantes. De quedar vacante el puesto ocupado por el miembro del personal del Secretariado Internacional elegido conforme al artículo 26.b, los miembros del personal con derecho a ello conforme a ese artículo podrán elegir un sucesor que ocupe el cargo hasta el término del mandato.
- 31 Los miembros del Comité que no puedan asistir a una reunión podrán designar a un suplente.
- 32 El Comité designará anualmente a uno de sus miembros para que ejerza la presidencia.
- 33 Quien ocupe la presidencia podrá convocar reuniones del Comité y deberá hacerlo además cuando lo solicite la mayoría de sus miembros.
- 34 El quórum quedará constituido con la presencia, como mínimo, de cinco miembros del Comité o sus suplentes.
- 35 El Secretariado Internacional, bajo la dirección del presidente del Comité, preparará el orden del día de las reuniones del Comité.
- 36 El Comité podrá elaborar reglamentos para la gestión de los asuntos de Amnistía Internacional y para el procedimiento que ha de seguirse en las reuniones del Consejo Internacional, y podrá tomar las medidas que considere adecuadas para establecer y mantener un sistema de comités efectivos, incluidos comités permanentes, estructuras intermedias, u otros foros, que respalden sus funciones.

## **SECRETARIADO INTERNACIONAL**

- 37 El Comité Ejecutivo Internacional puede nombrar a un secretario o secretaria general quien, bajo la dirección del Comité, será responsable de la gestión de los asuntos de Amnistía Internacional y del cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Consejo Internacional.
- 38 El secretario general contratará al personal directivo en estrecha cooperación con el Comité Ejecutivo Internacional, y a todo el personal profesional que sea necesario para llevar adecuadamente los asuntos de Amnistía Internacional.
- 39 En caso de ausencia o enfermedad del secretario general, o si su puesto quedara vacante, el presidente del Comité Ejecutivo Internacional, después de consultar a los miembros del Comité, nombrará un secretario general interino que desempeñará su cargo hasta la siguiente reunión del Comité.
- 40 El secretario general o el secretario general interino, así como cualquier otro miembro del Secretariado Internacional cuya presencia considere necesaria el presidente del Comité Ejecutivo Internacional, asistirá con voz pero sin voto a las reuniones del Consejo Internacional y del Comité Ejecutivo Internacional.

## **DIMISIÓN Y EXCLUSIÓN**

- 41 Todo miembro o afiliado podrá en cualquier momento dejar de pertenecer a Amnistía Internacional comunicando su renuncia por escrito.
- 42 El Comité Ejecutivo Internacional podrá sancionar (con amonestación, intervención, suspensión temporal, exclusión permanente o cierre) a toda Sección, Grupo afiliado (artículo 12), otra estructura, o miembro (artículo 13) que, en su opinión, no actúe de conformidad con el espíritu de la visión, misión, valores básicos y métodos definidos en los artículos 1, 2 y 3, o no organice y mantenga las actividades fundamentales de Amnistía Internacional, o no observe cualquiera de las disposiciones del presente Estatuto, y constituya una amenaza inmediata para la reputación, la integridad o el funcionamiento de Amnistía Internacional. Ninguna de estas sanciones podrán ser impuestas hasta tanto la Sección, Grupo afiliado, otra estructura o miembro afectado, sean informados por escrito sobre los motivos en los que se fundamenta la sanción. Cuando el cierre de una Sección sea la sanción bajo consideración, todas las Secciones también serán informadas de la misma manera antes de tomar medida alguna.

En el caso de cierre o exclusión permanente la Sección, Grupo afiliado, otra estructura o miembro afectado tendrá la oportunidad de presentar su caso ante el Comité Ejecutivo Internacional en un plazo máximo de 6 meses, previo a la sanción de cierre o exclusión permanente. Cuando dicho comité haya decidido imponer cualquiera de esas sanciones, la Sección, Grupo afiliado, otra estructura o miembro afectado podrá apelar ante el Comité de Apelaciones del Movimiento (CAM). Este comité estará compuesto de cinco miembros y dos suplentes, que serán elegidos por el Consejo Internacional en la misma forma y condiciones estipuladas en el artículo 26.a para el Comité Ejecutivo Internacional. Durante los periodos de suspensión temporal o cuando la exclusión permanente o cierre haya sido decidida, la Sección, Grupo afiliado, otra estructura, o miembro no podrá seguir usando el nombre ni representar a Amnistía Internacional.

## **ASUNTOS ECONÓMICOS**

- 43 Un auditor designado por el Consejo Internacional verificará anualmente la contabilidad de Amnistía Internacional, que elaborará el Secretariado Internacional y será presentada al Comité Ejecutivo Internacional y al Consejo Internacional.
- 44 Ninguna parte de los ingresos o de las propiedades de Amnistía Internacional se pagará o transferirá, directa o indirectamente, a ninguno de sus miembros en concepto de dividendo, obsequio, reparto, prima ni en ningún otro concepto como beneficio, salvo en compensación por valores rentables y suficientes.

## **REFORMA DEL ESTATUTO**

- 45 El presente Estatuto podrá ser modificado por el Consejo Internacional con la aprobación como mínimo de las dos terceras partes de los votos emitidos. Podrán proponer enmiendas el Comité Ejecutivo Internacional y las Secciones. Las propuestas de enmienda se presentarán al Secretariado Internacional como mínimo nueve meses antes de que se reúna el Consejo Internacional, y para su presentación ante éste deberán contar con el respaldo por escrito de no menos de cinco Secciones. El Secretariado Internacional dará a conocer dichas propuestas a todas las Secciones y a los miembros del Comité Ejecutivo Internacional.

## **Apéndice 2: Declaración Universal de Derechos Humanos**

Adoptada y proclamada por la Asamblea General, Resolución 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948.

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos. Tras este acto histórico, la Asamblea pidió a todos los Países Miembros que publicaran el texto de la Declaración y dispusieran que fuera «distribuido, expuesto, leído y comentado en las escuelas y otros establecimientos de enseñanza, sin distinción fundada en la condición política de los países o de los territorios».

### **PREÁMBULO**

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana,

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias,

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión,

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones,

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y

Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso,

La ASAMBLEA GENERAL proclama

La presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Artículo 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

#### Artículo 2

1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

#### Artículo 3

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

#### Artículo 4

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

#### Artículo 5

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

#### Artículo 6

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

#### Artículo 7

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

#### Artículo 8

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

#### Artículo 9

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

#### Artículo 10

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

#### Artículo 11

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el derecho nacional e internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

#### Artículo 12

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

#### Artículo 13

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.
2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

#### Artículo 14

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.
2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

#### Artículo 15

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

#### Artículo 16

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.
2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.
3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

#### Artículo 17

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

#### Artículo 18

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

#### Artículo 19

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

#### Artículo 20

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

#### Artículo 21

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

#### Artículo 22

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

#### Artículo 23

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.
4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

#### Artículo 24

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

#### Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

#### Artículo 26

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

#### Artículo 27

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

#### Artículo 28

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

#### Artículo 29

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.
2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.
3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

#### Artículo 30

Nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendentes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.